



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVII

Lunes, 3 de enero de 2022

Número 1

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTO DE LAS PALMAS

- 204988 Delegación en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas la competencia para resolver la solicitud de autorización previa presentada por “Puerto Calero Marinas, S.L.” 2

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 206316 Información pública de la modificación de proyectos a ejecutar del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise” de la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguise 3

- 206410 Convocatoria de concesión de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en la isla de Lanzarote y La Graciosa en las actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica 4

- 206415 Convocatoria de concesión de subvenciones para la mitigación del cambio climático y transición energética en la isla de Lanzarote y La Graciosa correspondiente a las actuaciones de proyectos de energías renovables y eficiencia energética 10

CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

- 206147 Aprobación definitiva de subvenciones a la Asociación de Voluntarios de Rescate y Emergencias del Norte (REN) y otros/as 16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 206151 Decreto del Alcalde número 45716/2021, de 27 de diciembre, de Modificación de su Decreto número 42416/2021, de 9 de diciembre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental 19

- 206503 Información pública del plan especial de protección y ordenación La Mayordomía (SG-15) 20

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

- 206412 Bases reguladoras de la adjudicación de licencias de auto-taxi para el servicio de transporte urbano de viajeros, que han de corresponder a vehículos adaptados (Euro-Taxi) 22

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

- 206351 Plan estratégico de subvenciones 27

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

- 204084 Solicitud licencia municipal de González y Brazón, S.L., para Restaurante con terraza exterior 39

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	
206153	Bases Reguladoras para la Concesión de Prestaciones de Emergencia Social del Ayuntamiento 39
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	
205950	Lista definitiva de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de la prueba de aptitud física, para la provisión mediante el sistema de oposición libre de 6 plazas vacantes de policía local 56
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
206150	Bando sobre la instalación y ampliación de la superficie de ocupación de terrazas, sin incremento del aforo, hasta el 30 de junio de 2022 64
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
206149	Emplazamiento a todos los interesado en el Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 309/2021, a instancias de Vicente Araña Rodríguez (en nombre y representación de Jacinto Reyes García). 65
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA	
205598	Notificación a interesados relativo a la desestimación de las alegaciones presentadas por los herederos del inmueble “Casa los Quintana” 66
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
205423	Información pública del proyecto de ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de apuntadores/coordinadores vinculado al servicio de taxis en el Aeropuerto de Gran Canaria..... 91
205614	Información pública del Reglamento de la jornada laboral y de la gestión de permisos del personal municipal del ayuntamiento 91
205691	Información pública de la ordenanza reguladora del acceso al servicio de ayuda a domicilio 91
205692	Información pública de la ordenanza reguladora del precio público del servicio de ayuda a domicilio..... 92
206315	Información pública de la ordenanza municipal reguladora de la protección del medio ambiente y de los espacios públicos en relación con su limpieza y gestión de los residuos..... 92
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	
205734	Plan estratégico de subvenciones 2021-2023 92
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
JUNTA DE COMPENSACIÓN POLÍGONO LA LAJITA	
205688	Convocatoria asamblea general el próximo día 2 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria 99

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTO DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

1

Resolución de 20 de diciembre de 2021, de delegación, en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de la competencia del Consejo de Administración para resolver la solicitud de autorización previa presentada por la entidad “Puerto Calero Marinas, S.L.”, para la constitución de una segunda hipoteca sobre su concesión demanial, situada en el Puerto de Arrecife, Lanzarote.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2021, resolvió:

- Delegar en el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, la competencia para resolver la solicitud

de autorización previa presentada por “Puerto Calero Marinas, S.L.” para la constitución de una segunda hipoteca, sobre la concesión de dominio público otorgada por Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas de fecha 8 de marzo de 2012, con destino a Construcción y Explotación de Zona Terrestre y Lámina de Agua para Usos Náuticos-Deportivos en la Dársena de Puerto de Naos, en la Zona de Servicio del Puerto de Arrecife, Lanzarote.

- Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

- La delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público de conformidad a lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL DIRECTOR, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

204.988

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

2

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que el Consejo de Gobierno de esta Corporación Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de proyectos a ejecutar del “Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise” de la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguise por importe de un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete euros con veinticuatro céntimos (1.286.427,24 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan Cooperación Municipal, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

“Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise” en el que se incluyen los proyectos siguientes:

1. “Proyecto de rehabilitación y mejora de canchas deportivas y parques infantiles de Tahiche”.

2. “Reforma en el Centro Sociocultural “Fomento de Tao”, cubierta de cancha de bola canaria y salones polivalentes para la Tercera Edad y Juventud”.

3. “Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de zona verde para ocio en Tahiche”.

4. “Proyecto Instalaciones de alumbrado público en Avda. Islas Canarias, calle Las Olas y colindantes en Costa Teguise”.

5. “Suministro de treinta y ocho (38) luminarias solares compactas tipo led”.

6. “Adecuación de instalaciones y legalización de actividad para Centro Sociocultural Caleta de Sebo”.

7. “Proyecto de rehabilitación y mejora del parque infantil y creación de espacio recreativo en Muñique “Parque La Familia”.

Debe decir:

“Plan de Cooperación Municipal 2020-Teguise” en el que se incluyen los siguientes proyectos:

1. “Proyecto de rehabilitación y mejora de canchas deportivas y parques infantiles de Tahiche”.

2. “Reforma en el Centro Sociocultural “Fomento de Tao”, cubierta de cancha de bola canaria y salones polivalentes para la Tercera Edad y Juventud”.

3. “Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de zona verde para ocio en Tahiche”.

4. “Proyecto Instalaciones de alumbrado público en Avda. Islas Canarias, calle Las Olas y colindantes en Costa Teguise”.

5. “Suministro de treinta y ocho (38) luminarias solares compactas tipo led”.

6. “Proyecto básico y de ejecución Adecuación de la Oficina Técnica”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DELEGADA ACCIDENTAL (por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 0109, de 14 de enero de 2021), Isabel María Martín Tenorio.

ANUNCIO

3

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA EN LAS ACTUACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA Y EÓLICA'

BDNS (Identif.): 603827.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603827>)

“CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA EN LAS ACTUACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA Y EÓLICA”

Tras la publicación definitiva de las Bases Regulatoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Concesión de Subvenciones para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en la isla de Lanzarote y La Graciosa en el Boletín Oficial de Canarias, en el número 177, del 31 de agosto de 2020, el Área de Energía del Cabildo de Lanzarote convoca Subvenciones para el ejercicio 2021, en los siguientes términos:

OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas y criterios que regirán la concesión de subvenciones ofrecidas por esta institución insular para promover y llevar a cabo proyectos con el fin de contribuir a la eficiencia energética del sistema energético insular, reducir sus emisiones de CO₂ y otros contaminantes y lograr una mayor autonomía energética, reduciendo la dependencia extrema de los hidrocarburos.

Serán objeto de subvención de esta Convocatoria, los proyectos presentados en la línea de actuación número 2 (Actuaciones para la producción de energía fotovoltaica

y eólica), de acuerdo con las Bases Regulatoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa, de las cuales podemos distinguir las siguientes:

De producción de energía eléctrica en baja tensión mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo de aquellas edificaciones que, contando con conexión a la red de distribución, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético en la isla de Lanzarote y la Graciosa, incluyendo la ampliación de las instalaciones.

De energías renovables mediante instalaciones de generación autónoma en baja tensión (eólica y fotovoltaica) de aquellas edificaciones no conectadas a la red en la isla de Lanzarote y la Graciosa, incluyendo la ampliación de las instalaciones existentes.

IMPORTE Y MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria con cargo al actual ejercicio económico asciende a 190.000,00 euros (CIENTO NOVENTA MIL EUROS), que se imputaría a las Aplicación Presupuestaria 425.78000 denominada “Subvención en materia de energías renovables y eficiencia energética (Conv)”, tal y como aparecen recogidos en el Presupuesto General del Cabildo Insular.

Este importe se distribuirá a actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica, en las siguientes modalidades:

Modalidad 1: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones no conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW.

Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW.

Modalidad 3: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con potencia inferior a 10 kW con apoyo de baterías.

La financiación de esta Convocatoria de Subvenciones se recoge en el programa denominado “Eficiencia Energética, Energías Renovables e Impulso al Vehículo Eléctrico” concedido por la Dirección General de

Energía del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Orden 449 de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

Para determinar los criterios, la valoración de las solicitudes serán los establecidos en el punto noveno de las Bases Regulatoras, determinándose la puntuación total de la siguiente manera:

Obtendrán 50 puntos las familias numerosas, cuyo documento acreditativo sea coincidente con el titular de la vivienda.

Obtendrán hasta un máximo de 100 puntos en función de los siguientes usos del inmueble:

100 puntos - Primera vivienda.

50 puntos - Otro tipo de edificación.

Obtendrán hasta 100 puntos dependiendo si se trata de una instalación nueva, ampliación o renovación de la instalación, distribuyéndose de la siguiente manera:

100 puntos - En caso de que sea nueva implantación.

50 puntos - En caso de que se trate de ampliación o renovación de una instalación existente.

Obtendrán 50 puntos los solicitantes que no lleguen a los ingresos mínimos anuales y que, por tanto, no estén obligados a presentar la declaración de la renta. La forma de acreditarlo será mediante el "CERTIFICADO DEL IRPF EN DONDE CONSTEN LAS IMPUTACIONES DE RENTA DEL CONTRIBUYENTE" o el "CERTIFICADO NEGATIVO DE RENTAS", expedidos por la AEAT.

La concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios de adjudicación a aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos, por orden de puntuación, hasta agotar el crédito disponible en esta convocatoria.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se resolverá el empate a favor de la solicitud con fecha y hora de entrada anterior en el Registro General del Cabildo.

CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN

Se deberán atender los siguientes puntos:

El importe de la subvención se establecerá de la siguiente manera según la modalidad:

Modalidad 1 - El importe de la subvención se establecerá en 2.000,00 euros por kw instalado.

Modalidad 2 - El importe de la subvención se establecerá en 1.100,00 euros por kw instalado.

Modalidad 3 - El importe de la subvención se establecerá en 1.500,00 euros por kw instalado.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser tal que su cuantía aisladamente, supere el 50 % de la instalación.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá superar la cuantía límite que se establece para cada una de las modalidades:

Modalidad 1 - 3.000,00 euros por instalación.

Modalidad 2 - 3.000,00 euros por instalación.

Modalidad 3 - 3.000,00 euros por instalación.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

En cada modalidad se establecerán los siguientes conceptos subvencionables:

Modalidad 1: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones no conectadas a la red:

Módulos fotovoltaicos y estructuras soporte.

Aerogeneradores, mástil y accesorios.

Regulador de carga.

Inversor.

Baterías.

Conexiones y pequeña albañilería.

Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.

Otros elementos asociados a la instalación.

Modalidad 2: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red:

Módulos fotovoltaicos y elementos de apoyo.

Inversor.

Conexiones y pequeña albañilería.

Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.

Otros elementos asociados a la instalación.

Modalidad 3: Electrificación mediante energías renovables de edificaciones conectadas a la red con apoyo de baterías:

Módulos fotovoltaicos y elementos de apoyo.

Regulador de carga.

Inversor.

Conexiones y pequeña albañilería.

Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.

Baterías.

Otros elementos asociados a la instalación.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de dichas subvenciones se realizará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, tal y como se establece en el punto Duodécimo de las citadas Bases.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que planteen la actuación subvencionable en el territorio de la isla de Lanzarote y la Graciosa, las cuales deberán respetar y atender a los siguientes criterios:

Que hayan realizado la actuación subvencionable a partir del 1 de enero de 2021.

Quedarán excluidas las edificaciones objeto de expediente de disciplina urbanística.

Cada participante solo podrá presentar un único proyecto por línea de subvención y ser perceptor de una única subvención por el importe señalado en la convocatoria, con independencia de que las solicitudes sean realizadas como persona física o jurídica.

En el supuesto de que una misma persona presente más de un proyecto, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 3 días hábiles manifieste cual de los proyectos somete a la convocatoria.

SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

Las solicitudes se dirigirán al Sr./a. Presidente/a del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y se podrán presentar tanto de manera presencial como electrónica:

De forma presencial:

En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en la Avenida Fred. Olsen, s/n, código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.

Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

De forma electrónica:

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Corporación, así como en los demás Registros

electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la Administración electrónica.

Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

Las presentes bases, el modelo de solicitud y los anexos se encuentran a disposición de los interesados en la página web oficial del Cabildo (www.cabildodelanzarote.com), así como en el Área de Energía de la Corporación.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de estas bases y de la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I en esta Convocatoria. Deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación:

Anexo II: Declaración Jurada debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada.

Anexo III: Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y de no incurrir en ninguna prohibición o exclusión.

Anexo IV: Memoria Explicativa del proyecto debidamente cumplimentada y firmada. En la memoria debe constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios al objeto de poder ser valorado adecuadamente. Como mínimo, deberá constar los datos que se definen en el Anexo IV.

Anexo V: Documento de Presupuestos de Gastos debidamente cumplimentado.

Anexo VI: Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado.

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

En el caso de que el solicitante sea una persona física:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).

En el caso de que el solicitante sea una empresa pública o privada, entidad sin ánimo de lucro o comunidad de vecinos que disponga de personalidad jurídica propia:

Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.

Fotocopias de los Estatutos, así como de sus modificaciones (en caso de haberlas).

Fotocopia del DNI de la persona que acredite ser el representante acreditado para representar a la entidad y solicitar la subvención en su nombre.

Fotocopia del Acta, del Poder Notarial o Certificación firmada por el Secretario de la Entidad (asociación, sociedad, fundación etc.) en el que se acredite como representante legitimando a la persona que presenta la solicitud de subvención en nombre de la citada entidad.

Documentación acreditativa del instalador autorizado.

Documento acreditativo del título de Familia Numerosa.

En su caso, autorización de la comunidad de vecinos donde radique la instalación.

Nota Simple informativa o copia compulsada de otra documentación que acredite la relación del solicitante con las dependencias en que se ubicarán las instalaciones objeto de subvención.

En el caso de que la subvención supere los 3.000 euros, certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se autorizará expresamente al Cabildo de Lanzarote

para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.

Cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación o declaración responsable de primera ocupación o Licencia de apertura en su caso.

Presupuesto o copia de la factura de la actuación a realizar.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado, serán publicados en la página web del Cabildo (www.cabildodelanzarote.com) en el momento de la convocatoria correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo dentro del que deben realizarse los gastos subvencionados será desde el 1 de enero del 2021 hasta cuatro meses después de la publicación del listado de resolución definitivo.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será de 1 mes una vez concluido el plazo de ejecución.

La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Energía la siguiente documentación:

Solicitud de Justificación de la Subvención (Anexo VIIb).

Relación clasificada de los gastos subvencionables, según modelo oficial (Anexo VIII).

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo IX).

Declaración de Gastos y Liquidación final (Anexo X).

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con

eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos y la documentación acreditativa del pago.

Fotografías de la actividad subvencionada en donde se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención concedida. El cartel tendrá un tamaño de 215 x 315 mm en donde deberá aparecer el siguiente texto: "Instalación subvencionada por el Cabildo de Lanzarote en la Convocatoria para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y la Graciosa en las actuaciones para la producción de energía fotovoltaica y eólica, con la financiación recogida en el proyecto de inversión nominado "Eficiencia Energética, Energías Renovables e Impulso del Vehículo Eléctrico" concedido por la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Orden número 449 de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial."

En el cartel deberán figurar, en la zona superior, los escudos del Cabildo de Lanzarote y del Gobierno de Canarias, ajustándose a los criterios generales establecidos en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre.

En su caso, justificante de reintegro del importe no justificado.

- En el caso de ser una instalación rural de difícil localización, además se deberá aportar

Plano con emplazamiento exacto.

El Área de Energía podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado, serán publicados en la página web del Cabildo (www.cabildodelanzarote.com) en el momento de la convocatoria correspondiente.

PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIONES

Instrucción

Actuará como Órgano Instructor del procedimiento

de concesión de esta subvención el Responsable o la Responsable Técnico del Área de Energía, o técnico en quién delegue, encargado de la tramitación del procedimiento.

El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. Además, deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la presente convocatoria, y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la misma. Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, que a tal efecto se establezca en la convocatoria, para que proceda a la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

Órgano colegiado

El órgano colegiado al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará compuesto por dos técnicos y un auxiliar administrativo del Área de Energía, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior, con voz pero sin voto.

El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

Resolución

Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hayan sido estimadas por falta de crédito a los efectos de su concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contra la resolución de las subvenciones

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Órgano Jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del

día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

El abono del importe de la subvención se realizará de forma anticipada.

PUBLICIDAD

Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar una adecuada publicidad de la cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en lugares visibles de la cartelería que será proporcionada por el Área de Energía.

Deberán hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la presente subvención, que la misma está subvencionada por el Cabildo Insular de Lanzarote a través de fondos provenientes del Gobierno de Canarias.

Arrecife, Lanzarote, a veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DELEGADA ACCIDENTAL DE LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE mediante Decreto número 0109, de 14 de enero de 2021, Isabel María Martín Tenorio.

206.410

ANUNCIO

4

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA EN LAS ACTUACIONES PARA LAS ACTUACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

BDNS (Identif.): 603849.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603849>)

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA CORRESPONDIENTE A LAS ACTUACIONES DE PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA”

Tras la publicación definitiva de las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Concesión de Subvenciones para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en la isla de Lanzarote y La Graciosa en el Boletín Oficial de Canarias, en el número 177, del 31 de agosto de 2020, el Área de Energía del Cabildo de Lanzarote convoca Subvenciones para el ejercicio 2021, en los siguientes términos:

OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las normas y criterios que regirán la concesión de subvenciones ofrecidas por esta institución insular para promover y llevar a cabo proyectos con el fin de contribuir a la eficiencia energética del sistema energético insular, reducir sus emisiones de CO₂ y otros contaminantes y lograr una mayor autonomía energética, reduciendo la dependencia extrema de los hidrocarburos.

Serán objeto de subvención de ésta Convocatoria, los proyectos presentados en la línea de actuación número 3 (Otras actuaciones o proyectos de energías renovables y eficiencia energética), de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para la Mitigación del Cambio Climático y Transición Energética en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

IMPORTE Y MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria con cargo al actual

ejercicio económico asciende a 60.000,00 euros (SESENTA MIL EUROS), que se imputaría a la Aplicación Presupuestaria 425.78000 denominada “Subvención en materia de energías renovables y eficiencia energética (Conv)”, tal y como aparecen recogidos en el Presupuesto General del Cabildo Insular.

Este importe se distribuirá en las siguientes modalidades:

Modalidad A: Edificaciones Unifamiliares.

Modalidad B: Otro tipo de pequeñas edificaciones.

b.1. Comunidades de vecinos.

b.2. Instalaciones industriales, oficinas, deportivas, sanitarias, hostelería y otros.

El límite de metros cuadrados de panel de la instalación para poder optar a esta subvención en esta Convocatoria queda establecido en 10 metros cuadrados. En cuanto a la mejora de la envolvente térmica, sólo se admitirán mejoras en las carpinterías que tengan un claro objeto de mejora en la eficiencia energética y siempre sustituciones de las mismas.

La financiación de esta Convocatoria de Subvenciones se recoge en el programa denominado “Eficiencia Energética, Energías Renovables e Impulso al Vehículo Eléctrico” concedido por la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Orden 449 de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

Para determinar los criterios, la valoración de las solicitudes serán los establecidos en el punto noveno de las Bases Regulatoras, determinándose la puntuación total de la siguiente manera:

Obtendrán hasta 100 puntos las viviendas unifamiliares estableciéndose la siguiente puntuación:

100 puntos - Primera vivienda.

50 puntos - Segunda Vivienda o Temporal.

Obtendrán hasta 50 puntos las instalaciones que formen parte de la modalidad B.

Obtendrán 50 puntos las familias numerosas, cuyo documento acreditativo sea coincidente con el titular de la vivienda.

Obtendrán 50 puntos los solicitantes que no lleguen a los ingresos mínimos anuales y que, por tanto, no estén obligados a presentar la declaración de la renta. La forma de acreditarlo será mediante el “CERTIFICADO DEL IRPF EN DONDE CONSTEN LAS IMPUTACIONES DE RENTA DEL CONTRIBUYENTE” o el “CERTIFICADO NEGATIVO DE RENTAS”, expedidos por la AEAT.

El total de la valoración será coincidente con la suma de los criterios que correspondan con la condiciones del solicitante.

La concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios de adjudicación a aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos, por orden de puntuación, hasta agotar el crédito disponible en esta convocatoria.

En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se resolverá el empate a favor de la solicitud con fecha y hora de entrada anterior en el Registro General del Cabildo Insular de Lanzarote.

CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN

Los criterios para determinar la cuantía a subvencionar serán los establecidos en el punto undécimo de las Bases Regulatoras, determinándose el importe económico global consignado distribuyéndose de la siguiente manera:

Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria de la siguiente manera:

El importe de la subvención se establecerá en 500,00 euros por metro cuadrado de panel solar instalado.

El importe de la subvención no podrá superar el 50% del coste de la instalación.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá superar la cuantía límite de 1.000,00 euros por instalación.

Mejora de la envolvente térmica: Sustitución de Carpinterías por otras más eficientes energéticamente:

El importe de la subvención no podrá superar el 50% del coste de la instalación.

El importe de la subvención en lo referido a sustitución de carpinterías, en ningún caso podrá superar la cuantía límite de 3.000,00 euros por instalación.

En caso de que el proyecto presentado por la persona solicitante contenga las dos actuaciones, el límite económico será de 3.000,00 euros.

Los criterios para determinar la cuantía a subvencionar serán los establecidos en el punto undécimo de las Bases Reguladoras.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de dichas subvenciones se realizará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, tal y como se establece en el punto Duodécimo de las citadas Bases.

BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las personas físicas y/o jurídicas que planteen la actuación subvencionable en el territorio de la isla de Lanzarote y la Graciosa. Además, en el caso de instalaciones de Agua Caliente Sanitaria, las edificaciones no deben estar sujetas al Código Técnico de la Edificación.

Cada participante solo podrá presentar un único proyecto por línea de subvención y ser receptor de una única subvención por el importe señalado en la convocatoria, con independencia de que las solicitudes sean realizadas como persona física o jurídica.

En el supuesto de que una misma persona presente más de un proyecto, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 3 días hábiles manifieste cual de los proyectos somete a la convocatoria.

SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes

fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa y se podrán presentar tanto de manera presencial como electrónica:

De forma presencial:

En el Registro General del Cabildo de Lanzarote, sito en la Avenida Fred. Olsen, s/n, código postal 35500, en la ciudad de Arrecife de Lanzarote, provincia de Las Palmas.

Asimismo, también podrán presentarse dichas instancias de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que proceda a su certificación y envío.

De forma electrónica:

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico de la Corporación, así como en los demás Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la Administración electrónica.

Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

Las presentes bases, el modelo de solicitud y los anexos se encuentran a disposición de los interesados en la página web oficial del Cabildo (www.cabildodelanzarote.com), así como en el Área de Energía de la Corporación.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de estas bases y de la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I en esta Convocatoria. Deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación:

Anexo II: Declaración Jurada debidamente cumplimentada, firmada y/o sellada.

Anexo III: Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y de no incurrir en ninguna prohibición o exclusión.

Anexo IV: Memoria Explicativa del proyecto debidamente cumplimentada y firmada. En la memoria debe constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios al objeto de poder ser valorado adecuadamente. Como mínimo, deberá constar los datos que se definen en el Anexo.

Anexo V: Documento de Presupuestos de Gastos debidamente cumplimentado.

Anexo VI: Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado.

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

En el caso de que el solicitante sea una persona física:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).

En el caso de que el solicitante sea una empresa pública o privada, entidad sin ánimo de lucro o comunidad de vecinos que disponga de personalidad jurídica propia:

Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.

Fotocopias de los Estatutos, así como de sus modificaciones (en caso de haberlas).

Fotocopia del DNI de la persona que acredite ser el representante acreditado para representar a la entidad y solicitar la subvención en su nombre.

Fotocopia del Acta, del Poder Notarial o Certificación firmada por el Secretario de la Entidad (asociación, sociedad, fundación etc.) en el que se acredite como representante legitimando a la persona que presenta la solicitud de subvención en nombre de la citada entidad.

Documentación acreditativa del instalador autorizado en el caso de las instalaciones de Agua Caliente Sanitaria.

Documento acreditativo del título de Familia Numerosa.

En su caso, autorización de la comunidad de vecinos donde radique la instalación.

Nota Simple informativa o copia compulsada de otra documentación que acredite la relación del solicitante con las dependencias en que se ubicarán las instalaciones objeto de subvención.

En el caso de que la subvención supere los 3.000 euros, certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se autorizará expresamente al Cabildo de Lanzarote para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.

Presupuesto o copia de la factura de la actuación a realizar.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado, serán publicados en la página web del Cabildo (www.cabildodelanzarote.com) en el momento de la convocatoria correspondiente.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo dentro del que deben realizarse los gastos subvencionados será desde el 1 de enero del 2021 hasta cuatro meses después de la publicación del listado de resolución definitivo.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será de 1 mes una vez concluido el plazo de ejecución.

La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Energía la siguiente documentación:

Solicitud de Justificación de la Subvención (Anexo VIIb).

Relación clasificada de los gastos subvencionables, según modelo oficial (Anexo VIII).

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo IX).

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos y la documentación acreditativa del pago.

Certificados de garantía por parte del instalador y del fabricante en el caso de paneles de Agua Caliente Sanitaria.

Fotografías de la actividad subvencionada en donde se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención concedida. El cartel tendrá un tamaño de 215 x 315 mm en donde deberá aparecer el siguiente texto: “Instalación subvencionada por el Cabildo de Lanzarote en la Convocatoria para la mitigación del cambio climático y transición energética en las islas de Lanzarote y la Graciosa en las actuaciones de energías renovables y eficiencia energética, con la financiación recogida en el proyecto de inversión nominado “Eficiencia Energética, Energías Renovables e Impulso del Vehículo Eléctrico” concedido por la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Orden número 449 de fecha 13 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial”. En el cartel deberán figurar, en la zona superior, los escudos del Cabildo de Lanzarote y del Gobierno de Canarias, ajustándose a los criterios generales establecidos en el Decreto 185/2004, de 21 de diciembre.

En su caso, justificante de reintegro del importe no justificado.

- En el caso de ser una instalación forzada, además se deberá aportar:

Contrato de mantenimiento de la instalación por periodo de 3 años.

Documentación técnica, incluyendo los siguientes esquemas:

Esquema de los elementos de la instalación: conducciones, acumulación, valvulería, intercambio de energía auxiliar y bombas.

Esquema de conexionado del campo de colectores.

Esquema eléctrico y de control.

- En el caso de ser una instalación rural de difícil localización, además se deberá aportar:

Plano con emplazamiento exacto.

El Área de Energía podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado, serán publicados en la página web del Cabildo (www.cabildodelanzarote.com) en el momento de la convocatoria correspondiente.

PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Instrucción

Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de esta subvención el Responsable o la Responsable Técnico del Área de Energía, o técnico en quién delegue, encargado de la tramitación del procedimiento.

El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. Además, deberá evaluar

el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la presente convocatoria, y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la misma. Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, que a tal efecto se establezca en la convocatoria, para que proceda a la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

Órgano colegiado

El órgano colegiado al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará compuesto por dos técnicos y un auxiliar administrativo del Área de Energía, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior, con voz pero sin voto.

El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

Resolución

Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hayan sido estimadas por falta de crédito a los efectos de su concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso contra la resolución de las subvenciones

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que se puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Órgano Jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

El abono del importe de la subvención se realizará de forma anticipada.

PUBLICIDAD

Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar una adecuada publicidad de la cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en lugares visibles de la cartelería que será proporcionada por el Área de Energía.

Deberán hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la presente subvención, que la misma está subvencionada por el Cabildo Insular de Lanzarote a través de fondos provenientes del Gobierno de Canarias.

Arrecife, Lanzarote, a veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

LA Consejera DELEGADA ACCIDENTAL DE LA EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE mediante Decreto Número 0109, de 14 de enero de 2021, Isabel María Martín Tenorio.

206.415

CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

ANUNCIO

5

El Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la Isla de Lanzarote,

HACE SABER: Que, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 146, del lunes 6 de diciembre de 2021, se publicó anuncio de aprobación inicial de las siguientes subvenciones nominadas:

- Entidad Beneficiaria: Asociación de Voluntarios de Rescate y Emergencias del Norte (REN).

Finalidad: “Servicio de Vigilancia, Salvamento y Asistencias en la Costa Norte”.

CIF: G76028893

Importe: 76.000,00 euros.

Aplicación: 2279902.

Período de ejecución: 01/01/2021-31/03/2022

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: hasta el 30 de junio de 2022.

- Entidad Beneficiaria: Proactiva Serveis Aquatics, S.L.

Finalidad: “Servicio de Vigilancia, Salvamento y Asistencias en la Playa del Reducto”.

CIF: B62137252

Importe: 24.500,00 euros.

Aplicación: 2279902.

Período de ejecución: 01/01/2021-31/03/2022

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: hasta el 30 de junio de 2022.

- Entidad Beneficiaria: Emergencias y Rescates Lanzarote (EMERLAN).

Finalidad: “Servicio de Vigilancia, Salvamento y Asistencias en la Costa Sur”.

CIF: G35674084

Importe: 18.000,00 euros.

Aplicación: 2279902.

Período de ejecución: 01/01/2021-31/03/2022

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: hasta el 30 de junio de 2022.

- Entidad Beneficiaria: Cruz Roja Española.

Finalidad: “Servicio de Vigilancia, Salvamento y Asistencias Playa de Guacimeta”.

CIF: Q2866001G

Importe: 11.055,00 euros.

Aplicación: 2279902.

Período de ejecución: 01/01/2021-31/03/2022.	Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2021.
Forma de abono: Anticipado, sin garantía.	- Entidad Beneficiaria: Cruz Roja Española.
Período de justificación: hasta el 30 de junio de 2022.	Finalidad: "Proyecto de Apoyo a los Servicios de traslado del equipo Covid del Servicio Canario de Salud".
- Entidad Beneficiaria: Lumar Mantenimiento, S.L.U.	CIF: Q2866001G
Finalidad: "Servicio de actuaciones preventivas relacionadas con el covid".	Importe: 8.000,00 euros.
CIF: B76138742	Partida: 2279901.
Importe: 25.000,00 euros.	Período de ejecución: 01/01/2021-31/03/2022.
Aplicación: 2270001.	Forma de abono: Anticipado, sin garantía.
Período de ejecución: 01/01/2021-31/03/2022.	Período de justificación: hasta el 30 de junio de 2022.
Forma de abono: Anticipado, sin garantía.	- Entidad Beneficiaria: Excmo. Ayuntamiento de Arrecife.
Período de justificación: hasta el 30 de junio de 2022.	Finalidad: "Proyecto de Inversión en material".
- Entidad Beneficiaria: Emergencias y Rescates Lanzarote (EMERLAN).	CIF: P3500400A
Finalidad: "Proyecto de Apoyo a los Servicios de traslado del equipo Covid del Servicio Canario de Salud".	Importe: 11.000,00 euros.
CIF: G35674084	Partida: 76201.
Importe: 12.000,00 euros.	Período de ejecución: 01/01/2021-31/03/2022.
Aplicación: 2279901.	Forma de abono: Anticipado, sin garantía.
Período de ejecución: 01/01/2021-31/03/2022.	Período de justificación: hasta el 30 de junio de 2022.
Forma de abono: Anticipado, sin garantía.	- Entidad Beneficiaria: Excmo. Ayuntamiento de Haría.
Período de justificación: hasta el 30 de junio de 2022.	Finalidad: "Proyecto de Inversión en material".
- Entidad Beneficiaria: Transporte Sanitario Lanzarote.	CIF: P3501100F
Finalidad: "Proyecto de Apoyo a los Servicios de traslado del equipo Covid del Servicio Canario de Salud".	Importe: 11.000,00 euros.
CIF: B76114941	Partida: 76202
Importe: 27.000,00 euros.	Período de ejecución: 01/01/2021-31/03/2022.
Partida: 2279901.	Forma de abono: Anticipado, sin garantía.
Período de ejecución: 01/01/2020-28/02/2021	Período de justificación: hasta el 30 de junio de 2022.
Forma de abono: Anticipado, sin garantía.	- Entidad Beneficiaria: Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé.
	Finalidad: "Proyecto de Inversión en material".

CIF: P3501900I

Importe: 5.500,00 euros.

Partida: 76203.

Período de ejecución: 01/01/2020-28/02/2021.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2021.

- Entidad Beneficiaria: Excmo. Ayuntamiento de Teguiuse.

Finalidad: "Proyecto de Inversión en material".

CIF: P3502400I

Importe: 15.000,00 euros.

Partida: 76204.

Período de ejecución: 01/01/2020-28/02/2021.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2021.

- Entidad Beneficiaria: Excmo. Ayuntamiento de Tías.

Finalidad: "Proyecto de Inversión en material".

CIF: P3502800J

Importe: 11.000,00 euros.

Partida: 76205.

Período de ejecución: 01/01/2020-28/02/2021.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2021.

- Entidad Beneficiaria: Excmo. Ayuntamiento de Tinajo.

Finalidad: "Proyecto de Inversión en material".

CIF: P3502900H

Importe: 5.500,00 euros.

Partida: 76206.

Período de ejecución: 01/01/2020-28/02/2021.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2021.

- Entidad Beneficiaria: Excmo. Ayuntamiento de Yaiza.

Finalidad: "Proyecto de Inversión en material".

CIF: P3503400H

Importe: 11.000,00 euros.

Partida: 76207.

Período de ejecución: 01/01/2020-28/02/2021.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2021.

- Entidad Beneficiaria: Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé.

Finalidad: "Proyecto de adquisición de vehículo para Protección Civil de San Bartolomé".

CIF: P3501900I

Importe: 15.000,00 euros.

Partida: 76203.

Período de ejecución: 01/01/2020-28/02/2021.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2021.

- Entidad Beneficiaria: Excmo. Ayuntamiento de Tinajo.

Finalidad: "Proyecto de adquisición de vehículo para Protección Civil de Tinajo".

CIF: P3502900H

Importe: 15.000,00 euros.

Partida: 76206.

Período de ejecución: 01/01/2020-28/02/2021.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: hasta el 31 de mayo de 2021.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el periodo de exposición

pública, quedan elevadas a definitiva dichas subvenciones nominadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Marcos Antonio Bergaz Villalba.

206.147

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

6

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 27 de diciembre de 2021, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 45716/2021, de 27 de diciembre, de Modificación de su Decreto número 42416/2021, de 9 de diciembre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Decreto del Alcalde número 42416/2021, de 9 de diciembre, de Sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, del 21 al 29 de diciembre de 2021.

Escrito de fecha 27 de diciembre de 2021, por el que se comunica que la ausencia del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, establecida en el Decreto número 42416/2021, de 9 de diciembre, quedará suspendida el día 27 de diciembre de 2021, con motivo de su asistencia a los Plenos Extraordinarios a celebrar este día.

Considerando que las Administraciones Públicas pueden rectificar, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La modificación del Decreto número 42416/2021, de 9 de diciembre, en lo que respecta al intervalo temporal de la sustitución establecida y por el tiempo que se expresa:

Concejal de Gobierno sustituido: Don Javier Erasmo Doreste Zamora. Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Concejal de Gobierno sustituta: Doña María Mercedes Sanz Dorta. Área de Gobierno de Coordinación Territorial.

Período de la sustitución: Del 21 al 26 de diciembre

de 2021 (ambos inclusive). Los días 28 y 29 de diciembre de 2021

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2021. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de diciembre de 2021. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

206.151

Área de Gobierno de Ordenación de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

7

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN.

“LA MAYORDOMÍA” (SG-15).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“Primero. Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo. Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de este Plan Especial de Protección y de Ordenación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del ámbito del Sistema General “La Mayordomía” (SG-15).

Tercero. Someter el Plan Especial de Protección y Ordenación de “La Mayordomía” (SG-15) al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, así como en su página corporativa, por plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto. Dar traslado del documento inicialmente aprobado para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas, de conformidad con lo establecido en el citado artículo.

Quinto. La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de

recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de SEIS MESES contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.”

El expediente administrativo y el documento técnico se someten a información pública por el plazo de UN MES, computado a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Dicha documentación podrá ser examinada en horario laborable de 08:00 a 14:00 horas, previa solicitud de CITA PREVIA en los teléfonos 928.44.68.67/928.44.68.15, en el Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, de esta ciudad (antiguo Edif. Emalsa) y, formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, el expediente podrá ser consultado accediendo al Portal oficial de este Ayuntamiento con dirección electrónica www.laspalmasgc.es (Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras-Información Pública), en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Lo que se publica, para general conocimiento, en

el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local y página corporativa www.laspalmasgc.es

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, (P.S. Resolución número 42416/2021, 9 de diciembre), LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, María Mercedes Sanz Dorta.

206.503

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

8

A medio del presente se hace de público conocimiento que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno con fecha 25 de noviembre de 2021, se han aprobado las bases que han de regir la adjudicación de dos plazas de auto-taxis para el servicio de transporte urbano de viajeros, en el Municipio de Antigua, que han de corresponder a vehículos adaptados con la condición de euro-taxi. Se expone al público durante un plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS, EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA, QUE HAN DE CORRESPONDER A VEHÍCULOS ADAPTADOS (EURO-TAXI).

BASE PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases el otorgamiento de dos licencias para el ejercicio del servicio de auto-taxi, que han de tener la condición de euro-taxi, con la finalidad de favorecer el uso de este servicio por personas con movilidad reducida, en el Municipio de Antigua, creadas por acuerdo plenario en sesión de fecha de 14 de mayo de 2020.

Estas dos nuevas licencias estarán condicionadas a que el vehículo esté adaptado y por ende sea accesible, en los términos previstos en artículo 39 del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, y anexo VII Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

En el caso de que, una vez otorgada la adjudicación de la licencia, la persona o personas adjudicatarias decidieran cambiar la misma por una no accesible, se entenderá automáticamente decaída la licencia.

BASE SEGUNDA. Régimen Jurídico.

La adjudicación se regirá por lo establecido en estas bases, y para lo no previsto en ellas, será de aplicación la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación de Transportes por Carreteras de Canarias; El Reglamento del Servicio del Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto; La Ordenanza reguladora del servicio de transporte en taxis BOP número 61, de fecha 12 de mayo de 2014; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; supletoriamente las normas de contratación de las Administraciones Públicas y, en su defecto, las normas de derecho privado.

BASE TERCERA. Procedimiento para el otorgamiento.

La adjudicación de las licencias de taxi objeto de la presente convocatoria se realizará por concurso en el que todo interesado que reúna los requisitos podrá presentar una solicitud.

El procedimiento para el otorgamiento de las licencias de Taxi será el regulado en el artículo 11 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto; en el artículo 3 de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte en Taxi de Antigua; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE CUARTA. Requisitos.

Una vez publicadas las bases de esta Convocatoria

mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, cualquier persona física interesada en obtener una licencia de taxi, podrá presentar su solicitud, quedando excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra.

Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud, ni ser titular de más de una licencia.

4.1) REQUISITOS GENERALES.

1. Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado, y respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

2. Haber cumplido dieciocho años, sin exceder de la edad que establezca el Código de la Circulación o demás normativa sectorial aplicable para el ejercicio de la actividad.

3. Hallarse en posesión y vigencia del permiso de conducción legalmente requerido para la conducción de vehículos destinados al servicio de Auto-taxi, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

4. Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente, que reúna las condiciones establecidas en el artículo 16.1 y 17 de la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi, así como contar con los requisitos contenidos en el ANEXO VII apartado 2 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.

5. No ser titular de otra licencia o autorización de taxi en ningún municipio de las islas.

6. No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.

7. No padecer enfermedad o impedimento físico que le imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

8. Acreditar no haber sido objeto de condena penal por delito grave. Este requisito se entenderá cumplido cuando se haya producido la cancelación de la pena de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

9. Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.

4.2) REQUISITOS ESPECÍFICOS.

1. Aptitud para circular por las vías públicas con una antigüedad no superior a dos años computados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se hubiera producido.

2. Disponer de taxímetro debidamente verificado en materia de metrología, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto, de acuerdo con la normativa vigente.

3. Localización del taxímetro dentro del vehículo en lugar visible para el usuario.

4. Disponer de un módulo exterior que indique en el interior y en el exterior del mismo, tanto la disponibilidad del vehículo como la tarifa específica que se aplica.

5. La acreditación del cumplimiento de los anteriores requisitos se realizará mediante la aportación de la ficha técnica del vehículo, en la que conste su matrícula y antigüedad, así como la documentación que acredite estar equipado con taxímetro y módulo exterior en las condiciones indicadas y, en su caso, la que permita justificar el cumplimiento de los otros requisitos adicionales que se establezcan en el artículo siguiente, a cuyo efecto deben aportar los medios documentales especificados.

6. Los automóviles que presten el servicio de transporte en taxis deberán cumplir las prescripciones técnicas contenidas en el artículo 11, que deberán ser observadas por los titulares de licencias de taxis que

deberán acreditar con la documentación que se exija en la presente Ordenanza al respecto.

7. Para la correcta prestación de los servicios, los interesados habrán de cumplir los requisitos establecidos en las condiciones básicas de accesibilidad en el transporte en taxi, contenidas en el anexo VII, apartado 2 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

BASE QUINTA. Criterio para el otorgamiento de licencia.

ANTIGÜEDAD:

En la adjudicación de licencias, los conductores que se hubieran dedicado profesionalmente a la prestación de servicio de taxi en régimen de trabajador asalariado en el Municipio de Antigua, tendrán preferencia.

A estos efectos, de acuerdo con la legislación de la seguridad social, no tendrá la consideración de conductor asalariado, salvo prueba en contrario, el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, los descendientes, ascendientes y demás parientes de la persona física titular de la licencia, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, cuando convivan en su hogar y estén a su cargo, sin perjuicio de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para conducir el taxi.

Los servicios prestados por los familiares se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias.

A los efectos del cómputo de la antigüedad solo se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados. Para determinar el mismo, será indispensable la presentación por los interesados, junto con la solicitud, del Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de contratación parcial se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros.

En aquellos casos en que, en aplicación de la presente Ordenanza o normativa directa de aplicación se impusiera la sanción de suspensión del permiso local

de conductor no se computará como antigüedad el tiempo de cumplimiento de la sanción, una vez la misma haya devenido firme y se haya cumplido.

Sólo se computarán los servicios prestados en este Municipio.

El tiempo que haya permanecido en situación legal de desempleo voluntario, no se le será computado a efectos de antigüedad.

Los períodos de paro forzoso en que se hayan encontrado los/as solicitantes, deberán ser debidamente acreditados por éstos/as, con certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se reflejen que se ha seguido cotizando a ésta, o con cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

En el supuesto de discrepancias entre fechas de los carnés municipales y las altas en el Régimen General de la Seguridad Social, será prevalente la fecha de la Tesorería General Seguridad Social.

Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad.

En el caso de que se produjera un empate entre dos o más solicitantes se adjudicará por sorteo a realizar en acto público previa convocatoria que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Antigua, en su sitio web, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En caso de quedar vacantes las licencias ofertadas, se volverá a convocar un nuevo procedimiento de adjudicación.

BASE SEXTA. Presentación de solicitudes y documentación adjunta.

Las personas físicas interesadas deberán presentar Impreso de solicitud debidamente cumplimentado en el Registro General del ayuntamiento de Antigua.

Las solicitudes podrán también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16, apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo será de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, que contendrá la presente

Convocatoria y dará inicio al procedimiento de otorgamiento de las licencias de taxi.

La solicitud deberá ir acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad de la persona física interesada.

- Documentos que acrediten la representación, en su caso.

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

- Permiso de conducción de la clase B en vigor.

- Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Declaración responsable del interesado haciendo constar que es conductor asalariado de un titular de Licencia Municipal de Taxi de Antigua, haciendo constar expresamente:

- Dedicación a la actividad de taxi de forma plena y exclusiva, especificando la fecha de inicio, interrupciones si las hubiere y el promedio de horas diarias de trabajo.

- Que no ha sido titular de Licencias de Auto-taxis, ni alguna otra licencia u autorización de transportes, en los diez años inmediatamente anteriores a la presente fecha, ni desarrollado otra actividad que no sea la de asalariado del taxi en el municipio de Antigua.

- Declaración responsable acreditando aportar un vehículo según lo estipulado en la Base Cuarta, apartado (4.1.4)

- Compromiso de iniciar la actividad en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la fecha de adjudicación de la preceptiva Licencia.

- Certificado médico oficial, expedido por un colegiado en servicio, acreditativo de no padecer enfermedad infecto contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de taxista.

- Certificado de antecedentes penales.

La no inclusión de dicha documentación supondrá el desistimiento en la concesión de la adjudicación de la licencia.

BASE SÉPTIMA. Publicidad de las solicitudes admitidas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará lista sobre las mismas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Antigua, en su sitio web, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, al objeto de que los interesados en el proceso, puedan alegar lo que estimen oportuno, en defensa de sus derechos en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el BOP.

En el caso de que se presenten alegaciones, el Pleno resolverá lo que proceda, notificando lo acordado a los interesados.

BASE OCTAVA. Valoración técnica.

Recibida la documentación y posterior examen y valoración de la misma por los servicios técnicos, una vez se haya comprobado la exactitud en el cumplimiento de los requisitos contenidos en estas bases, se procederá al cálculo de la antigüedad relativa a la dedicación profesional al servicio de taxi como trabajador asalariado, que ha de regir el fundamento por el cual se establecerá el orden de prelación en la obtención de las dos licencias objeto de esta convocatoria.

BASE NOVENA. Adjudicación de las licencias.

1. La adjudicación de las licencias se resolverá por el Pleno del Ayuntamiento, a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado conforme a lo establecido en las presentes bases y atendiendo a los informes técnicos elaborados al efecto.

2. La Resolución será notificada a los interesados de las licencias por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad

y el contenido del acto notificado. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

3. La persona física interesada podrá entender desestimada su solicitud de licencia si transcurridos tres meses contados desde que la presentó no hubiera recibido dicha notificación.

4. En la notificación del acuerdo de adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que, en el plazo máximo de UN MES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación, presente la documentación que a continuación se indica y comparezca ante la Policía Local de este municipio, para que proceda a la revisión del vehículo:

a) Certificado de aduana o de fabricación en el que consten todos los datos referentes al vehículo (marca, potencia, antigüedad...) en el supuesto de no hallarse matriculado.

b) Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia, expedido a nombre del solicitante, salvo que se disponga en virtud de arrendamiento ordinario, en cuyo caso será preciso presentar dicho permiso a nombre del arrendador junto con el contrato de arrendamiento.

c) Ficha de características técnicas del vehículo, en la que conste hallarse vigente la inspección periódica exigible o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo.

d) Fotografía en color del vehículo en tamaño 6x9 cm. y en forma que aparezca legible la inscripción de la placa de matrícula delantera.

e) Declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad.

f) Declaración de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

g) Permisos exigibles.

h) Póliza de seguro que cubra con responsabilidad civil ilimitada los daños a viajeros o a terceros, en la medida en que dichos daños no estén indemnizados por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.

i) En caso de disponer de conductor asalariado, declaración jurada del mismo en la que se compromete a prestar el servicio con sujeción a las normas legalmente aplicables a la actividad.

5. El plazo establecido en el apartado anterior podrá ser ampliado a DOS MESES a solicitud de cualquiera de los adjudicatarios, siempre que acredite debidamente la adscripción de un vehículo de nueva adquisición.

6. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de su ampliación, se entenderá que el interesado renuncia a la licencia, procediéndose, a efectuar una nueva adjudicación a favor de la solicitud que corresponda en función del orden en que haya quedado clasificada.

7. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos la Alcaldía, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS expedirá el documento acreditativo a favor de los adjudicatarios.

BASE DÉCIMA. Derechos y obligaciones y prestación de los servicios:

En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión de la licencia, sus titulares vendrán obligados a prestar los servicios de manera inmediata y con los vehículos afectados a cada una de aquellas. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen del contenido de las presentes bases, de la licencia otorgada por el Municipio, así como los derivados de la Legislación aplicable, en particular los establecidos en los artículos 15 a 25 del Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto.

BASE UNDÉCIMA. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

El acuerdo de adjudicación que resuelva el procedimiento se entenderá definitivo en vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. Contra el mismo podrán interponer los interesados Recurso Potestativo de Reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de recepción de la correspondiente

notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente también podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.l.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del Recurso de Reposición no podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que haya notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición o haya transcurrido UN MES desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno y sea procedente.

En Antigua, a treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO, Jesús Miguel Montañez Méndez.

206.412

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Alcaldía

ANUNCIO

9

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad

de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter anual.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2022 cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2022 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- VIVIENDA: AYUDAS DE EMERGENCIA Y REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN DE VIVIENDAS.

- FESTEJOS:

COMISIONES DE FIESTAS BARRIOS, FIESTAS PATRONALES SANTA LUCÍA

“EL PUERTILLO” Y FIESTAS PATRONALES DE SAN PEDRO “BAÑADEROS

CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE “CIUDAD DE ARUCAS”.

CONCURSO DE FACHADAS Y RINCONES CANARIOS.

CONCURSO DE CARRETAS DE LA ROMERÍA - OFRENDAS.

CONCURSO DE BELENES.

CONCURSO DE FACHADAS NAVIDEÑAS.

- CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO;

SUBVENCIONES A GRUPOS MUSICALES Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA

SINFÓNICA CIUDAD DE ARUCAS- JUAN FALCÓN SANTANA.

SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO.

CONCURSO DE ESCULTURA “MANOLO RAMOS”.

CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE “BARRIOS Y PUEBLOS CON HISTORIA DE ARUCAS MONTAÑA DE CARDONES HISTÓRICO, BAÑADEROS HISTÓRICO Y SANTIDAD HISTÓRICO”.

CONCURSO DE CARTAS DE AMOR “EN AMOR A DOS”.

CONCURSO LITERARIO “RESCATANDO LA MEMORIA. COMPARTIENDO RECUERDOS, IMAGINANDO HISTORIAS”.

CONCURSO DE CREACIÓN LITERARIA Y ARTÍSTICA “HARRY POTTER NIGHT”.

CONCURSO “NUTOMINUTO”.

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE ARUCAS (AMHA).

- DEPORTES: SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS Y TRANSFERENCIAS DEPORTISTAS INDIVIDUALES.

- PARTICIPACIÓN CIUDADANA: SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES Y COLECTIVOS.

- SERVICIOS SOCIALES: ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES, AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES, AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL Y TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

- SOLIDARIDAD: SUBVENCIONES A COLECTIVOS DE ONG,S.

- IGUALDAD: TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

- AGRICULTURA; TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y TRANSFERENCIAS DIVERSAS (AGRICULTURA)

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y VIVIENDA

ARTÍCULO 7.

En materia de Bienestar Social y Vivienda, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1.) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

a. Objetivos: Ayudar a las familias a sobrellevar las situaciones de dificultad económica y emergencia social en alimentación y servicios básicos, y al alojamiento, atendiendo especialmente a las familias en situación de riesgo.

b. Costes previsibles: 272.000,00 euros

c. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (03 2311 48000 Ayudas económicas municipales).

d. Plan de acción: Se concede de forma a la Ordenanza Reguladora de Ayudas económicas y prestación de servicios básicos municipales para la atención de necesidades socio-familiares.

2.) AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL

a. Objetivos: Ayudar a las familias a sobrellevar las situaciones de dificultad económica y emergencia social en alimentación y servicios básicos, y al alojamiento, atendiendo especialmente a las familias en situación de riesgo.

b. Costes previsibles: 256.000,00 euros

c. financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (03 2311 48001 Ayudas emergencia social)

d. Plan de acción: Se concede de forma a la Ordenanza Reguladora de Ayudas económicas y prestación de servicios básicos municipales para la atención de necesidades socio-familiares.

3.) ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES

a. Objetivos: Ayudar a las familias a sobrellevar las situaciones de dificultad económica y emergencia

social en servicios básicos, inversiones electrodomésticos y mobiliario, atendiendo especialmente a las familias en situación de riesgo.

b. Costes previsibles: 26.421,00 euros.

c. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (03 2311 78000 Atenciones benéficas y asistenciales)

d. Plan de acción: Se concede de forma a la Ordenanza Reguladora de Ayudas económicas y prestación de servicios básicos municipales para la atención de necesidades socio-familiares.

4.) AYUDAS DE EMERGENCIA DE VIVIENDAS

a. Objetivos: Ayudar a familias en situaciones de urgencia para las cuales hay que dar una respuesta inmediata, relacionada con la degradación de la edificación/vivienda en la que residen.

b. Costes previsibles: 20.000 euros.

c. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (041522 48000 Ayudas de Emergencia).

d. Plan de acción: Concesión directa de ayudas de emergencia social, en base a lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP de Las Palmas, número 53, lunes 25 de abril de 2005).

5.) REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE VIVIENDAS

a. Objetivos: Ayudar a las familias a la realización de obras de conservación o de rehabilitación de la edificación/vivienda, ligadas a "alcanzar unas mínimas condiciones en la edificación o parte de la misma, de; habitabilidad, salubridad y seguridad de sus residentes, así como las obras de accesibilidad (supresión de barreras arquitectónicas), para personas con discapacidad y/o dependientes de alguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

b. Costes previsibles: 30.000 euros.

c. financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (041522 48002 Rehabilitación y conservación de viviendas).

d. Plan de acción: Concesión directa de ayudas de emergencia social, en base a lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP de Las Palmas, número 53, lunes 25 de abril de 2005).

7.) TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

a. Objetivos: Ayudar a las familias a sobrellevar las situaciones de dificultad económica y emergencia social en alimentación y servicios básicos, y al alojamiento, atendiendo especialmente a las familias en situación de riesgo.

b. Costes previsibles: 1,000,00 euros.

c. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (03 2311 48903 Transferencias a entidades sin ánimo de lucro)

d. Plan de acción: Se concede de forma directa, consignándose nominativamente en los Presupuestos Municipales del Ejercicio 2020, y que se recogen en la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de fecha de 23 de octubre, así como en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 6 del (BOP de Las Palmas número 53, lunes 25 de abril de 2005) y atendiendo al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FESTEJOS

ARTÍCULO 8.

En materia de FESTEJOS, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1.) COMISIONES DE FIESTAS BARRIOS

a. Objetivos: Dado que Arucas cuenta con siete distritos, cada uno con sus pueblos y barrios, donde las celebraciones populares tienen un arraigo propio, con sus tradiciones y costumbres, se trata de incentivar los festejos populares de todos ellos.

b. Costes previsibles: 20.000,00 euros.

c. financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (03 338 48901 Comisiones de fiestas barrios).

d. Plan de acción: Se concede de forma directa, consignándose nominativamente en los Presupuestos Municipales del Ejercicio 2020, en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 6 del (BOP de Las Palmas número 53, lunes 25 de abril de 2005) y atendiendo al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.) FIESTAS PATRONALES SANTA LUCÍA. EL PUERTILLO

a. Objetivos: Teniendo en cuenta la declaración de interés municipal que se aprobó en pleno, los fuegos acuáticos de El Puertillo en las Fiestas de Santa Lucía, convirtiéndose desde hace más de quince años en uno de los espectáculos pirotécnicos con más visitantes en la comarca norte y cada año aumentado la asistencia de público, siendo un evento que genera desarrollo económico, turístico y social es por lo que se trata de incentivar dicho evento.

b. Costes previsibles: 2.000,00 euros.

c. financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (03338 48903 Fiestas Patronales Santa Lucía. El Puertillo).

d. Plan de acción: Se concede de forma directa, consignándose nominativamente en los Presupuestos Municipales del Ejercicio 2020, en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 6 del (BOP de Las Palmas número 53, lunes 25 de abril de 2005) y atendiendo al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.) FIESTAS PATRONALES SAN PEDRO. BAÑADEROS

a. Objetivos: Teniendo en cuenta la declaración de interés municipal que se aprobado en pleno LA FIESTA DEL PLÁTANO en las Fiestas de San Pedro, convirtiéndose desde hace más de cuarenta años en uno de las fiestas que cada año aumentado la asistencia de público, siendo un evento que genera desarrollo económico, turístico y social es por lo que se trata de incentivar dicho evento.

b. Costes previsibles: 2.000,00 euros.

c. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (03338 48905 Fiestas Patronales San Pedro. Bañaderos)

d. Plan de acción: Se concede de forma directa, consignándose nominativamente en los Presupuestos Municipales del Ejercicio 2020, en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 6 del (BOP de Las Palmas número 53, lunes 25 de abril de 2005) y atendiendo al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.) CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE “CIUDAD DE ARUCAS”, A PROGRAMAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JUAN BAUTISTA DE ARUCAS 2022.

Objetivos: Concurso que se plantea generalmente con motivo de la Fiestas Patronales de San Juan Bautistas de Arucas, con el objetivo inicial de mantener esta convocatoria que viene realizando desde el año 2005 con buenos resultados, enriquecer la citada celebración, ofrecer actividades que fomenta la animación ciudadana, la expresión artística, la creatividad, la participación e involucración ciudadana, promoción inicial de la Celebraciones Patronales e incluso, en este caso, indirectamente dota con fondos de interés cultural al Excmo. Ayuntamiento de Arucas, ya que los cuadros premiados pasan a formar parte del Patrimonio Municipal.

a. Costes previsibles: 1.309,0 euros.

- Primer Premio: 592,66 euros

- Segundo Premio: 468,67 euros

- Tercer Premio: 247,67 euros

Estos aplicables, los premios, a la partida 03.338.48100-Premios, Becas y pensiones de estudio e investigación, ya que cuentan con otros gastos como agasajo jurado, transporte jurado si lo tuviera, obsequios o trofeos... aplicable a los gastos generales de la celebración citada, partida 01.338.226.09, Actividades Culturales-Varios.

b. Financiación: Dentro de las partidas presupuestarias de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se cuenta con una específica para estos gastos, la 03.338.48100-Premios, Becas y pensiones de estudio e investigación a la que se aplicaran los premios del citado concurso.

c. Plan de acción:

- Previo al mes de junio, confección de las bases que requiera este concurso y realización de la Retención

de Crédito correspondiente para el pago de los premios del mismo. Aprobación en Pleno de las bases con los correspondientes informes y difusión de estas.

- Mes de junio, organización y desarrollo del concurso concediendo los premios a las mejores obras pictóricas que hayan cumplido con las bases que lo rigen según la puntuación y veredicto del jurado seleccionado para la ocasión.

5.) CONCURSO DE FACHADAS CANARIAS, A PROGRAMAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JUAN BAUTISTA DE ARUCAS 2022.

a. Objetivos: Concurso que se plantea generalmente con motivo de la Fiestas Patronales de San Juan Bautistas de Arucas, con el objetivo inicial de mantener esta convocatoria que viene realizando desde el año 1994 con buenos resultados, enriquecer la citada celebración, ofrecer actividades que fomenta la animación ciudadana, contribuir a la recuperación de las tradiciones, el acervo canario y cultural, la creatividad, la participación e involucración ciudadana y empresas, promoción inicial de la Fiestas Patronales.

b. Costes previsibles: 743,00 euros

Primer Premio: 297,66 euros

Segundo Premio: 247,67 euros

Tercer Premio: 197,67 euros

Estos aplicables, los premios, a la partida 03.338.48100-Premios, Becas y pensiones de estudios e investigación, ya que cuentan con otros gastos como agasajo jurado, transporte jurado si lo tuviera, obsequios o trofeos, aplicable a los gastos generales de la celebración citada, partida 01.338.226.09-Actividades Culturales-Varios.

c. Financiación:

Dentro de las partidas presupuestarias de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se cuenta con una específica para estos gastos, la 03.338.48100-Premios, Becas y pensiones de estudios e investigación a la que se aplicaran los premios del citado concurso.

d. Plan de acción:

- Previo al mes de junio, confección de las bases que requiera este concurso y realización de la Retención

de Crédito correspondiente para el pago de los premios del mismo. Aprobación en Pleno de las bases con los correspondientes informes y difusión de estas.

- Mes de junio, organización y desarrollo del concurso concediendo los premios a las mejores fachadas y rincones canarios que hayan cumplido con las bases que lo rigen según la puntuación y veredicto del jurado seleccionado para la ocasión.

- Posterior al desarrollo del concurso, difusión de los premiados, dación e información de los mismos para la aprobación del pago a ganadores de los premios por Junta de Gobierno o Decreto.

6.) CONCURSO DE LA ROMERÍA - OFRENDA, A PROGRAMAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JUAN BAUTISTA DE ARUCAS 2022.

a. Objetivos: Concurso que se plantea generalmente con motivo de la Fiestas Patronales de San Juan Bautistas de Arucas, con el objetivo inicial de mantener esta convocatoria que viene realizando desde el año 1994 con buenos resultados, enriquecer la citada celebración, ofrecer actividades que fomenta la animación ciudadana, contribuir a la recuperación de las tradiciones, el acervo canario y cultural, la creatividad, la participación e involucración ciudadana, de colectivos folklóricos y sociales, promoción inicial de la Fiestas Patronales.

b. Costes previsibles: 1.853,00 euros

Primer Premio: 715,66 euros

Segundo Premio: 839,67 euros

Tercer Premio: 297,67 euros

Estos aplicables, sería los premios, a la partida 03.338.48100-Premios, Becas y pensiones de estudios e investigación, ya que cuentan con otros gastos como agasajo jurado, transporte jurado si lo tuviera, obsequios o trofeos... aplicable a los gastos generales de la celebración citada, partida 01.338.226.09-Actividades Culturales-Varios.

c. Financiación: Dentro de las partidas presupuestarias de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se cuenta con una específica para estos gastos, la 03.338.48100-Premios, Becas y pensiones de estudio e investigación a la que se aplicaran los premios del citado concurso.

d. Plan de acción:

- Previo al mes de junio, confección de las bases que requiera este concurso y realización de la Retención de Crédito correspondiente para el pago de los premios del mismo. Aprobación en Pleno de las bases con los correspondientes informes y difusión de estas.

- Mes de junio, organización y desarrollo del concurso concediendo los premios a las mejores carretas romería que hayan cumplido con las bases que lo rigen según la puntuación y veredicto del jurado seleccionado para la ocasión.

- Posterior al desarrollo del concurso, difusión de los premiados, dación e información de los mismos para la aprobación del pago a ganadores de los premios por Junta de Gobierno o Decreto.

7.) CONCURSO BELENES, A PROGRAMAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVIDAD Y REYES DEL MUNICIPIO DE ARUCAS 2022/2023.

a. Objetivos: Concurso que se plantea generalmente con motivo de la Fiestas de Navidad y Reyes del Municipio de Arucas, con el objetivo inicial de mantener esta convocatoria que viene realizando desde el año 1993 con buenos resultados, enriquecer la citada celebración, ofrecer actividades que fomenta la animación ciudadana, contribuir a la recuperación de las tradiciones, la creatividad, la participación e involucración ciudadana, promoción inicial de la Celebraciones Patronales, con la connotación que este concurso convoca dos categorías de Belenes.

b. Costes previsibles: 1.740,00 euros

Categoría A: 1º Primer Premio: 495,00 euros

2º Segundo Premio: 250,00 euros

3º Tercer Premio: 150,00 euros

Categoría B: 1º Primer Premio: 495,00 euros

2º Segundo Premio: 250,00 euros

3º Tercer Premio: 100,00 euros

Estos aplicables, los premios, a la partida 03.338.48100-Premios, Becas y pensiones de estudios e investigación, ya que cuentan con otros gastos como agasajo jurado, transporte jurado si lo tuviera, obsequios o trofeos...

aplicable a los gastos generales de la celebración citada, partida 01.338.226.09-Actividades Culturales-Varios.

c. Financiación: Dentro de las partidas presupuestarias de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se cuenta con una específica para estos gastos, la 03.338.48100-Premios, Becas y pensiones de estudio e investigación a la que se aplicaran los premios del citado concurso.

d. Plan de acción:

- Previo al mes de diciembre, confección de las bases que requiera este concurso y realización de la Retención de Crédito correspondiente para el pago de los premios del mismo. Aprobación en Pleno de las bases con los correspondientes informes y difusión de estas.

- Mes de diciembre, organización y desarrollo del concurso concediendo los premios a los mejores belenes que hayan cumplido con las bases que lo rigen según la puntuación y veredicto del jurado seleccionado para la ocasión.

- Posterior al desarrollo del concurso, difusión de los premiados, dación e información de los mismos para la aprobación del pago a ganadores de los premios por Junta de Gobierno o Decreto.

8.) CONCURSO FACHADAS NAVIDEÑAS, A PROGRAMAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVIDAD Y REYES DEL MUNICIPIO DE ARUCAS 2022/2023.

a. Objetivos: Concurso que se plantea generalmente con motivo de la Fiestas de Navidad y Reyes del Municipio de Arucas, con el objetivo inicial de mantener esta convocatoria que viene realizando desde el año 1993 con buenos resultados, enriquecer la citada celebración, ofrecer actividades que fomenta la animación ciudadana, contribuir a la animación y ambientación navideñas del entorno vecinal, la creatividad, la participación e involucración ciudadana, promoción inicial de la Celebraciones Patronales.

b. Costes previsibles: 1.113,00 euros

Mejor Motivo Navideño: 371,00 euros

Mejor Iluminación: 371,00 euros

A la más Original: 371,00 euros

Estos aplicables, los premios, a la partida 03.338.48100-Premios, Becas y pensiones de estudios e investigación, ya que cuentan con otros gastos como agasajo jurado, transporte jurado si lo tuviera, obsequios o trofeos... aplicable a los gastos generales de la celebración citada, partida 01.338.226.09-Actividades Culturales-Varios.

c. Financiación: Dentro de las partidas presupuestarias de la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, se cuenta con una específica para estos gastos, la 03.338.48100-Premios, Becas y pensiones de estudio e investigación a la que se aplicaran los premios del citado concurso.

d. Plan de acción:

- Previo al mes de diciembre, confección de las bases que requiera este concurso y realización de la Retención de Crédito correspondiente para el pago de los premios del mismo. Aprobación en Pleno de las bases con los correspondientes informes y difusión de estas.

- Mes de diciembre, organización y desarrollo del concurso concediendo los premios a los mejores belenes que hayan cumplido con las bases que lo rigen según la puntuación y veredicto del jurado seleccionado para la ocasión.

- Posterior al desarrollo del concurso, difusión de los premiados, dación e información de los mismos para la aprobación del pago a ganadores de los premios por Junta de Gobierno o Decreto.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

ARTÍCULO 9.

En materia de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvenciones:

1.) GRUPOS MUSICALES

Objetivos: Favorecer a los grupos folclóricos, de toque y baile, etc, que existen en nuestro municipio y que desarrollan su actividad en los distintos barrios de nuestro municipio y que difunden nuestras tradiciones y cultura canaria.

a. Costes previsibles: 18.000 euros

b. Financiación: La financiación se llevará a cabo

con fondos propios con cargo a la aplicación presupuestaria (03 338 48987 Subvención a Grupos Musicales).

c. Plan de acción: Se concede de forma directa, consignándose nominativamente en los Presupuestos Municipales del Ejercicio 2020, en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 6 del (BOP de Las Palmas número 53, lunes 25 de abril de 2005) y atendiendo al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.) TRANSFERENCIAS ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

a. Objetivos: Favorecer la promoción de la Cultura, a través de festival de cine, potenciando los cortos y soportes digitales que incentiven un sector de Imagen y Sonido en auge en los últimos años en nuestro municipio y en la isla de Gran Canaria, b. Costes previsibles: 2.400,00 euros.

c- Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (03 330 48903 Transferencias organizaciones sin ánimo de lucro)

d. Plan de acción: Se concede de forma directa, consignándose nominativamente en los Presupuestos Municipales del Ejercicio 2020, en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 6 del (BOP de Las Palmas número 53, lunes 25 de abril de 2005) y atendiendo al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.) SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA SINFÓNICA CIUDAD DE ARUCAS- JUAN FALCÓN SANTANA

a. Objetivos: Apoyar el desarrollo de la actividad cultural de la Asociación a través de la Banda Sinfónica Ciudad de Arucas, mediante la realización de conciertos y actividades destinadas a la formación musical y promoción.

b. Costes previsibles: 27.000,00 euros

c- Financiación: Con cargo a fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria 03 330 22699.

d. Plan de acción: la tramitación se realizará mediante la firma de convenio de colaboración.

4.) CONCURSO DE ESCULTURA “MANOLO RAMOS”

a. Objetivos: Potenciar la creación artística en la disciplina de la Escultura, en todos sus estilos y modalidades, como un vehículo de expresión de sentimientos y opiniones culturales.

b. Costes previsibles: 1.700,00 euros

c- Financiación: será en dos partes:

- Una con fondos propios, por importe de 900,00 euros con cargo a la partida 03 330 48100.

- Otra con aportación externa de la entidad financiera CajaSiete, por importe de 800,00 euros.

d. Plan de acción: se convocará mediante las bases específicas que se aprobarán para regular el procedimiento de selección en régimen de objetividad y concurrencia competitiva.

5) CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE “BARRIOS Y PUEBLOS CON HISTORIA DE ARUCAS MONTAÑA DE CARDONES HISTÓRICO, BAÑADEROS HISTÓRICO Y SANTIDAD HISTÓRICO”

a. Objetivos: potenciar la creación artística u puesta en valor del patrimonio histórico a través de la creación de pinturas rápidas.

Las pinturas son alegóricas del patrimonio histórico-artístico de los diferentes barrios, lo cual supone un desarrollo cultural de dichos espacios.

b. Costes previsibles: 500,00 euros.

c- Financiación: fondos propios, con cargo a la partida 04 336 48100.

d. Plan de acción: se convocará mediante las bases específicas que se aprobarán para regular el procedimiento de selección en régimen de objetividad y concurrencia competitiva.

6.) CONCURSO DE CARTAS DE AMOR “ENAMORADOS”

a. Objetivos: se desarrolla a través de la Biblioteca Municipal de Arucas y está orientado, principalmente, a fomentar la lectura y la creación literaria; así como

a conmemorar el Día de los Enamorados, por su carácter internacional y multicultural.

b. Costes previsibles: 1.200,00 euros.

c- Financiación: fondos propios, con cargo a la partida 03 330 22609.

d. Plan de acción: se convocará mediante las bases específicas que se aprobarán para regular el procedimiento de selección en régimen de objetividad y concurrencia competitiva.

7.) CONCURSO LITERARIO “RESCATANDO LA MEMORIA. COMPARTIENDO RECUERDOS, IMAGINANDO HISTORIAS”

a. Objetivos: se desarrolla a través de la Biblioteca Municipal, y su principal objetivo es preservar la memoria local. Trata de reunir en una colección de libros el tesoro que albergan las memorias de nuestros mayores, con la finalidad de compartirlo y difundirlo, contribuyendo a conformar la historia cercana y la identidad que nos distingue.

b. Costes previsibles: 2.600,00 euros

c- Financiación: será en dos partes:

- Una con fondos propios, por importe de 1.600,00 euros, con cargo a la partida 03 330 48100.

- Otra con fondos externos (premio patrocinado por la empresa Destilerías Arehucas, por importe de 1.000,00 euros).

d. Plan de acción: se llevará a cabo mediante la convocatoria y aprobación de las correspondientes bases, que asegurarán la selección en régimen de objetividad y concurrencia competitiva.

8.) CONCURSO DE CREACIÓN LITERARIA Y ARTÍSTICA “HARRY POTTER NIGHT”

a. Objetivos: se desarrollará a través de la Biblioteca Municipal de Arucas y el Museo Municipal, orientado a promover la lectura de Harry Potter y la creación literaria y artística basada en esta popular saga. Con especial énfasis en atraer al público juvenil, y contribuir a la conmemoración de este evento internacional.

b. Costes previsibles: 500,00 euros.

c- Financiación: fondos propios, con cargo a la partida 04 336 48100.

d. Plan de acción: se llevará a cabo mediante la convocatoria y aprobación de las correspondientes bases, que asegurarán la selección en régimen de objetividad y concurrencia competitiva.

9.) CONCURSO “NUTOMINUTO”

a. Objetivos: descubrir nuevas propuestas audiovisuales, dando cabida a cualquier rama artística, cuya duración no debe superar un minuto, que se desarrollen en el ámbito de nuestro municipio.

b. Costes previsibles: 2.500,00 euros

c- Financiación: una parte con fondos propios, por importe de 1.000,00 euros con cargo a la partida 03 330 48100.

La otra financiación con fondos externos.

d. Plan de acción: mediante la aprobación de las bases propuestas por Resolución del Gobierno de Canarias, cuya página web será el soporte para la promoción y divulgación de este evento.

10.) SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE ARUCAS (AMHA)

a. Objetivos: Realización de diversos actos y actividades (acto recordatorio, jornadas y exposición) de homenaje a los, al menos, sesenta y seis aruquenses, así como un número indeterminado de varones procedentes de otros términos municipales que fueron asesinados y sus cuerpos desaparecidos durante la represión franquista de 1937. Quienes merecen y deben tener un reconocimiento, para tratar de no olvidar que los derechos fundamentales democráticos, especialmente el derecho a la vida y a la libre expresión, que son aspectos básicos, necesarios y primordiales y que están unidos de forma inherente al espíritu humano.

Asimismo, estos hechos pueden ser olvidados por las nuevas generaciones, y no han sido suficientemente tratados por los investigadores de la Historia Contemporánea.

b. Coste previsibles: 2.000 euros.

c. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (04 / 336 / 489.00 Subvención Nominada

dirigida a la Asociación de la Memoria Histórica de Arucas- AMHA.)

d. Plan de Acción: La citada asociación deberá realizar los actos y actividades previstas que son:

- Acto homenaje en el pozo del puente del barranco de Arucas.

- Jornadas sobre memoria histórica y los pozos del olvido.

- Exposición “los pozos del olvido” (incluye montaje y desmontaje).

La asociación deberá llevar a cabo una inserción publicitaria del Ayuntamiento de Arucas en todos los soportes de carteles, lonas, vallas y flayers de reparto, así como roll-ups, además de las menciones en todas las redes sociales y comunicados de prensa que se lleven a cabo.

Asimismo, al finalizar los actos previstos la citada asociación deberá entregar una memoria explicativa de las actividades desarrolladas.

Las fechas previstas de desarrollo de las actividades y actos se fijan desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre, siendo la fecha límite de justificación antes del 15 de diciembre del ejercicio económico.

En relación a la justificación de la subvención nominada la mencionada asociación deberá entregar la correspondiente factura general, así como las facturas específicas de los actos y actividades (transporte, traslados, adquisición de materiales, montaje, desmontaje, etc.).

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 10.

En materia de Deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1.) Subvenciones a las entidades deportivas:

a. Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyando a las Entidades Deportivas, para su desarrollo y crecimiento, fomentado el aumento de inscritos en las diferentes disciplinas,

y ayudar a la promoción del deporte en general como aspecto de vida saludable y de ocio de la ciudadanía, y en particular del colectivo femenino, infantil y juvenil.

b. Costes previsibles: 108.000 euros.

c. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (03 340 48900 Subvenciones Entidades Deportivas)

d. Plan de acción: Se concederán subvenciones mediante concurrencia competitiva a las distintas Entidades Deportivas, atendiendo a la convocatoria y bases de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Deportes de interés Municipal temporada 2021/2022.

2.) TRANSFERENCIAS DEPORTISTAS INDIVIDUALES

a. Objetivos: Fomentar la práctica deportiva, apoyando e incentivando a los deportistas que destaquen a nivel individual.

b. Costes previsibles: 7.000 euros.

c. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (03 340 48917 Transferencias Deportistas Individuales).

d. Plan de acción: Se concederán subvenciones a las distintas Entidades Deportivas o deportistas individuales, atendiendo a la convocatoria y bases de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Deportes de interés Municipal.

CAPÍTULO VI SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 11.

En materia de Participación Ciudadana, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES Y COLECTIVOS

a. Objetivos: Fomentar las actividades de tradición

cultural y la participación ciudadana dentro de las asociaciones vecinales. Siendo el fin de la misma la defensa de los intereses generales de la ciudad y mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Pretende fortalecer el tejido asociativo del municipio, prestándoles apoyo económico para que puedan permanecer activos.

b. Costes previsibles: 14.000 euros

c. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (03 924 48904 Subvenciones a Asociaciones Vecinales y Colectivos)

d. Plan de acción: se concede de forma a las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de subvención a asociaciones vecinales y federaciones de asociaciones vecinales del municipio de Arucas - año 2021/2022.

CAPÍTULO VII SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD

ARTÍCULO 12.

En materia de Solidaridad, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1. Subvenciones Solidaridad

a. Objetivos: La promoción y desarrollo de personas y comunidades de países en desarrollo

b. Costes previsibles: 15.000 euros

c. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (03 2312 48914 Subvenciones Ong's)

d. Plan de acción: Se concede de forma a la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo de países empobrecidos.

2. Concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en países empobrecidos.

a. Objetivos: La promoción y desarrollo de personas y comunidades de países en desarrollo.

b. Costes previsibles: 5.100 euros

c. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo siete de los Presupuestos (03 2312 78900 Subvenciones Ong's)

d. Plan de acción: Se concede de forma a la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo de países empobrecidos.

CAPÍTULO VIII SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD

ARTÍCULO 13.

En materia de Igualdad, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

1. Subvención, por concurrencia competitiva, a las Asociaciones de Mujeres del municipio de Arucas

a. Objetivos: El objeto fundamental es facilitar el compromiso con las Asociaciones de Mujeres en forma de actuaciones para la mejora de la calidad de vida y de la integración social de las mujeres en su ámbito territorial. De esta manera, se fomenta el asociacionismo de mujeres como vehículo para visibilizar su papel y sus necesidades, b. Costes previsibles: 3.000 euros

c. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria..." (03 2313 48900 Transferencias a Entidades sin ánimo de Lucro)

d. Plan de acción: Se concede de forma a la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones para las Asociaciones de Mujeres del municipio de Arucas.

CAPÍTULO IX. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y TRANSFERENCIAS DIVERSAS EN MATERIA DE AGRICULTURA (APOYO AL SECTOR PRIMARIO)

ARTÍCULO 14.

En materia de Agricultura, el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de transferencias y/o subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y transferencia diversas en Agricultura para el apoyo del Sector Primario:

1. Transferencia a Entidades Sin Ánimo de Lucro.

a. **Objetivos:** Desarrollar actividades para el fomento y organización de jornadas que promuevan el emprendimiento, incorporación y mantenimiento de los agricultores y ganaderos de nuestro municipio en la actividad económica del medio rural, así como promover la actividad agraria, de forma que difundan la titularidad compartida de las explotaciones, que promuevan el acceso de los agricultores y ganaderos a organizaciones profesionales agrarias, cooperativas y otras entidades relacionadas con la actividad agraria y el desarrollo rural.

b. **Costes previsibles:** Convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro: 4.000 euros.

c. **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria...”(03/410/48900 Transferencias A Entidades Sin Ánimo De Lucro) (Agricultura).

d. **Plan de acción:** La citada asociación trabajará en las siguientes líneas:

- Agua en el Norte de Gran Canaria
- Banco de Tierras
- Educación y Futuro Social
- Soberanía Energética

La asociación deberá llevar a cabo una inserción publicitaria del Ayuntamiento de Arucas en todos los soportes de carteles, lonas, vallas y flayers de reparto, así como roll-ups, además de las menciones en todas las redes sociales y comunicados de prensa que se lleven a cabo. Asimismo, al finalizar los actos previstos la citada asociación deberá entregar una memoria explicativa de las actividades desarrolladas. Las fechas previstas de desarrollo de las actividades y actos se fijan desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre, siendo la fecha límite de justificación antes del 15 de diciembre del ejercicio económico. En relación a la justificación de la subvención nominada la mencionada asociación deberá entregar la correspondiente factura general, así como las facturas específicas de los actos y actividades (transporte, traslados, adquisición de materiales, montaje, desmontaje, etc.).

2. Transferencias diversas (Agricultura)

a. **Objetivos:** Realización de diversos actos y actividades enfocadas al fomento, desarrollo,

dinamización y expansión de la Soberanía Alimentaria Local. Constituyendo una apuesta de futuro por el alcance que pretende respecto a los hábitos de consumo, la salud, concienciación medioambiental, protección del paisaje, sostenibilidad y defensa del acervo cultural del campesino canario. El objetivo es actuar como modelo para el planeamiento y desarrollo de la comunidad rural sostenible local a partir de los recursos endógenos y de la cultura agraria con la organización de actividades tales como ferias o jornadas, cursos, talleres...etc.

b. **Costes previsibles:** 12.000 euros. Para la celebración la tradicional Feria de Ganado con motivo de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista así como se pretende realizar Exhibición de Arrastre de Ganado, Trilla, Esquila de Ovejas, así como organizar una Feria de Artesanía paralela a la celebración de la Feria de Ganado.

c. **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria...”(03/410/48903 Transferencias Diversas-Agricultura)

d. **Plan de Acción:** La celebración de la tradicional Feria de Ganado con motivo de las Fiestas Patronales de San Juan Bautista cuyo objetivo primordial se basa en mostrar el potencial genético de las diferentes ganaderías para promover y salvaguardar al sector ganadero de nuestro municipio. De esta forma se favorece al sector primario, con ayudas al transporte por cabezas de ganado participantes, así como se pretende realizar Exhibición de Arrastre de Ganado, Trilla, Esquila de Ovejas, así como organizar una Feria de Artesanía paralela a la celebración de la Feria de Ganado donde se pretenden promocionar de productos locales de origen agrícola y ganadero.

CAPÍTULO X. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 15.

A) El seguimiento de la consecución de los objetivos señalados se realizará por cada uno de los/as Concejales/as conforme el Área que le corresponda.

B) La Intervención controlará la correcta justificación de la subvención de los beneficiarios.

ARTÍCULO 16.

Finalizada la vigencia de este Plan, antes de la elaboración del siguiente, el/la Concejal/a de Economía

y Hacienda deberá presentar ante la Alcaldía, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones 2022, que es anual, y se aprobará por decreto y en caso, que fuera un plan plurianual se aprobará por el Pleno.

Arucas, a veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

206.351

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

EDICTO

10

Expediente Número 222/2018.

Por parte de la entidad GONZÁLEZ Y BRAZÓN, S.L., se ha presentado en el Departamento de Apertura modelo de Autorización Administrativa previa en materia de Actividades Clasificadas para la puesta en funcionamiento de un establecimiento destinado a RESTAURANTE CON TERRAZA EXTERIOR, sito en la AVDA. NUESTRA SRA. DEL CARMEN, NÚMERO 29, EN CORRALEJO, TÉRMINO MUNICIPAL DE LA OLIVA.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar las alegaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas complementarias.

En La Oliva, a veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Pilar González Segura.

204.084

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Área de Acción Social y Socio-comunitaria

Unidad Administrativa de Servicios Sociales

ANUNCIO

11

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“17. Expediente 366543/2021. Aprobación de las Bases Reguladoras para la Concesión de Prestaciones de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mogán.

Doña Tania del Pino Alonso Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, S/Decreto número 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe de la Trabajadora social de este Ayuntamiento, doña María Rosa Mayor Hernández, emitido en relación a las Bases reguladoras para la concesión de prestaciones de emergencia social del Ayuntamiento de Mogán, con CSV que forma parte de este expediente número

Q006754aa9340111d9907e52a50c0d12D.

Y visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 29/11/2021 que literalmente expresa:

INFORME JURÍDICO

Doña Mónica Segura Cordero, Laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, en virtud de Decreto número 2235/2015, de 24 de julio, y de acuerdo a la solicitud de fecha 16/11/2021 de la Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, entre otras, según Decreto número 2050/2019, de 17 de junio, recibido en esta Asesoría Jurídica en fecha 25/11/2021, emito el presente al amparo del artículo 212 del Reglamento de Organización Municipal, y que baso en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto informe de Trabajadora social de este Ayuntamiento de fecha 16/11/2020 emitido en

relación a las Bases Regulatoras para la Concesión de Prestaciones de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mogán en el que se expresa literalmente:

“Que el 24 de abril de 2020 fueron publicadas en el Boletín Oficial de Canarias (aprobadas en Junta de Gobierno Local) las Bases Regulatoras para la concesión de Ayudas de Emergencia Social y Ayudas derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19, del Municipio de Mogán, con el fin de adecuar la respuesta de los Servicios Sociales Municipales a las situaciones de emergencia social sobrevenidas por la declaración de estado de alarma por el Covid19, según el Real Decreto 463/2020, y sus consecuencias sociales y económicas.

Que desde que fueron publicadas dichas Bases hasta la actualidad, la mejora paulatina de la economía ha evidenciado otro escenario social que influye en las características de la demanda y las necesidades de las familias y personas residentes en Mogán, siendo necesario adaptar nuevamente la valoración, características y concesión de las prestaciones sociales a la realidad actual.

Es por ello, que el Equipo Técnico de Política Social ha elaborado unas nuevas bases, teniendo como principal objetivo la cobertura parcial de las necesidades básicas de la persona solicitante y su unidad familiar para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, entendiéndose ésta como la pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que engloba no sólo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales.

Por otro lado, por medio de estas bases se pretenden dar cobertura también a situaciones de urgencia social, entendiéndose como aquella situación de necesidad, de carácter excepcional o que surja de forma extraordinaria y puntual y que requiera de una actuación inmediata de los servicios sociales, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida.

Así mismo, se ha visto la necesidad de aunar en un único documento todas las prestaciones de primera necesidad, incluyendo en estas bases las prestaciones individuales para personas con discapacidad y/o dependencia y para mayores de 65 años.

PROPONE

Sean aprobadas las presentes Bases Regulatoras para la Concesión de Prestaciones de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mogán”.

SEGUNDO. Visto borrador de bases reguladoras que constan en el expediente, que constan de veintitrés bases y un (1) anexo, que no se transcriben en aras a la brevedad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público (en adelante LRJSP).

- Ley 9/1987 de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante LSS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.

- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, publicada en el B.O.P. número 91, de 2 de agosto de 2021 (en adelante ORS).

- Reglamento orgánico municipal (en adelante ROM).

SEGUNDA. Establece el artículo 9.2 de la LGS, en relación con el artículo 3, que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley, teniendo que publicarse las mismas en el Boletín o Diario oficial correspondiente. Las bases reguladoras constituyen requisito previo al otorgamiento de toda subvención que se realice por la Administración local.

Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

A este respecto se ha considerado que este Ayuntamiento ya tiene aprobada la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el B.O.P. número 91, de 2 de agosto de 2021 (artículo 17 LGS), cumpliéndose así con lo preceptuado por el citado artículo, siendo el texto de bases que se propone unas bases específicas para la modalidad de subvenciones de emergencia social.

TERCERA. En lo que se refiere a la competencia del Ayuntamiento la LRBRL establece en su artículo 25 el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CUARTA. Las bases reguladoras han de contener como mínimo los extremos establecidos en el artículo 17.3 LGS, esto es;

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.
- Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso ponderación de los mismos.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y el plazo en que será notificada la resolución.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

- Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones.

Al respecto, y revisado el texto de la propuesta de las bases reguladoras, se regulan todos los extremos establecidos por el anterior artículo.

Con respecto al procedimiento de concesión, base novena del texto de bases, será el de adjudicación directa, procedimiento al que se refiere el artículo 22.2.c de la LGS, así como los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, cumpliendo el texto de bases con lo establecido en las citadas normas, si bien a la vista de lo expresado en los citados artículos así como a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la LGS debe expresarse en la base novena que el procedimiento de concesión de subvenciones es el de adjudicación directa.

En lo que se refiere a la justificación de la subvención concedida, base décimo-sexta del texto de bases, se cumple lo estipulado por el artículo 30 de la LGS y a los artículos 23 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones.

Una vez aprobadas las presentes bases deberán ser publicadas en el Diario Oficial, Boletín Oficial de la Provincia que corresponda, así como en la página web de este ayuntamiento, para su posterior entrada en vigor de acuerdo a lo establecido en los artículos 65 y 70 de la LRBRL, esto es, una vez publicado el texto íntegro en el diario oficial y transcurrido el plazo de quince días tendrá lugar la entrada en vigor de las mismas.

QUINTA. En cuanto a la competencia para la aprobación de las presentes bases se ha de considerar el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como el Decreto número 4598/2021, de 4 de agosto de 2021, de la Alcaldesa-Presidenta, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas deberán ser publicadas en el Diario Oficial, Boletín oficial de la Provincia que corresponda, así como en la página web de este Ayuntamiento, para su posterior entrada en vigor de acuerdo a lo establecido en los artículos 65 y 70 de la LRBRL, esto es, una vez publicado el texto íntegro en el diario oficial y transcurrido el plazo de quince días tendrá lugar la entrada en vigor de las mismas.

En virtud de lo expuesto es por lo que se PROPONE:

PRIMERO. Que se añada en la base novena del texto de bases que el procedimiento para la concesión de subvenciones será el de adjudicación directa, procedimiento al que se refiere el artículo 22.2.c de la LGS, así como los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, todo ello con objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 17.3 de la LGS.

SEGUNDO. Que una vez añadido el procedimiento de concesión en la base novena se aprueben las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mogán por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Que se dé traslado de la resolución adoptada a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

CUARTO. Que se dé traslado de la resolución adoptada a la Unidad administrativa de Servicios Sociales a los efectos oportunos.

QUINTO. Que se publiquen las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y que se dé traslado de la resolución adoptada a la Unidad administrativa de Informática a los efectos de la publicación de las Bases en la página web municipal.

Es todo lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo, en cualquier caso, los

pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Alcaldía Presidencia, y la Corporación municipal.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio, propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras para la Concesión de Prestaciones de Emergencia Social del Ayuntamiento de Mogán, que forman parte del presente expediente con CSV número z006754aa90f010184007e50f70c0c06H.

SEGUNDO. Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

TERCERO. Dar traslado de la resolución adoptada a la Unidad administrativa de Servicios sociales a los efectos oportunos.

CUARTO. Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado de la resolución adoptada a la Unidad administrativa de Informática a los efectos de la publicación de las Bases en la página web municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veinte de diciembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

BASE PRIMERA. Exposición de motivos.

Los servicios sociales constituyen uno de los servicios públicos del Estado de Bienestar, integrados por el conjunto de servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

Los servicios sociales municipales ofrecen información, valoración, atención, orientación y asesoramiento acerca de los servicios y prestaciones a los cuales se puede acceder, con la finalidad de promover los mecanismos para conocer, prevenir e intervenir con personas, familias y grupos sociales, especialmente si se encuentran en situación de exclusión social o riesgo de padecerla. Respecto a las prestaciones, es necesario diseñar un marco de acceso a las mismas mediante bases reguladoras que están destinadas a reglar la concesión de prestaciones de emergencia social en el término municipal de Mogán.

BASE SEGUNDA. Objeto de las Prestaciones.

Las prestaciones de emergencia social tienen como principal objetivo la cobertura parcial de las necesidades básicas de la persona solicitante y su unidad familiar con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Las presentes bases regulan la concesión de estas prestaciones a instancia de parte, en régimen de adjudicación directa, hasta que se agote el crédito presupuestario de la aplicación económica que en cada ejercicio se establezca, todo ello conforme a los criterios previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada, el Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán aprobada en sesión plenaria celebrada el día 28 de Mayo

de 2021 y publicada en el B.O.P. número 91, de 02/08/2021, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Las prestaciones reguladas en las presentes bases deberán destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

BASE TERCERA. Dotación Económica.

La dotación económica de estas ayudas tendrá cobertura en la aplicación presupuestaria que para el año natural se establezca en el Presupuesto anual del Ayuntamiento de Mogán, en concepto de subvenciones y transferencias a familias e instituciones sin ánimo de lucro y con el importe que en el mismo se asigne.

BASE CUARTA. Concepto y finalidad.

Las prestaciones de emergencia social son aportaciones de naturaleza económica o en especie de carácter periódica o no periódica, destinadas a cubrir necesidades básicas o de carácter puntual con el fin de prevenir, evitar o paliar una posible situación de exclusión social. Esta se entiende como la de pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que engloba no sólo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales. Ello implica la atención a personas en situación de riesgo de exclusión social, que son aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o fragilidad social que puede derivar hacia situaciones de exclusión en caso de que se produzca alguna alteración en los mecanismos de integración ya debilitados, como ingresos, empleo, familia, educación o sanidad entre otros.

Las prestaciones que se recogen en estas bases dan cobertura también a situaciones de urgencia social, entendiéndose como aquella situación de necesidad, de carácter excepcional o que surja de forma extraordinaria y puntual, de las personas y que requiera de una actuación inmediata de los servicios sociales, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad acaecida.

BASE QUINTA. Tipos de prestaciones y periodicidad.

En función del tipo de necesidad expresado por la persona demandante y según la valoración que realice

el profesional del trabajo social, se establecen los siguientes tipos de prestaciones de emergencia social:

1. Prestaciones ordinarias. Destinadas a cubrir necesidades básicas. Pueden ser de distintos tipos:

* Ayudas de alimentación e higiene: Las ayudas de alimentación e higiene consisten en proporcionar una tarjeta con valor económico, en función del número de miembros que conforman la unidad familiar, con la que adquirir alimentos y productos de higiene básicos.

Estas ayudas se concederán por un periodo de tres meses, prorrogables en caso de situaciones excepcionales no imputables a la persona solicitante o unidad familiar, hasta un máximo de nueve meses en el año natural, salvo situaciones excepcionales en las que la Comisión Técnica se encargará de valorar la temporalidad de la misma. Estas ayudas pueden establecerse por un período inferior a tres meses, previa valoración del profesional del trabajo social.

* Ayudas de medicación: Las ayudas de medicación son ayudas en especie que consisten en la disposición de los medicamentos prescritos por un facultativo a través de una receta médica del sistema sanitario público. Se concederán por un periodo de tres meses prorrogables hasta un máximo de nueve meses, salvo situaciones excepcionales no imputables a la persona o unidad familiar y/o enfermedades crónicas debidamente justificadas. Estas ayudas pueden establecerse por un período inferior a 3 meses, previa valoración del profesional del trabajo social.

* Ayudas de transporte: Las ayudas de transporte consisten en facilitar una ayuda económica, según valoración del profesional del trabajo social, para el traslado a un recurso social o sanitario que no esté cubierto por el Servicio Canario de Salud y/o Seguridad Social, así como para la gestión y obtención de la documentación necesaria para el trámite de prestaciones destinadas a la mejora de la situación de la unidad familiar. De manera excepcional, y siempre y cuando no existan ingresos o estos sean insuficientes, se concederá esta prestación para:

- Acudir al puesto de trabajo, únicamente el primer mes de contrato y hasta que se ingrese la primera nómina.

- Acudir a acciones formativas en pro de una mejora de la situación de la unidad familiar.

- Atender necesidades derivadas del desarrollo de la intervención social.

Las ayudas de alimentación e higiene, así como la de medicación pueden tener carácter urgente. debido a su excepcionalidad. Estas ayudas son puntuales y únicas y están destinadas a paliar de forma inmediata una situación de necesidad. Pueden ser finalistas o ser concedidas durante el trámite de la ayuda ordinaria.

En el caso de personas transeúntes, no será exigible el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en esta normativa. No obstante, esta ayuda estará sujeta a la derivación a un recurso alojativo (centros de día/acogida, comedores sociales, albergues, etc.); el rechazo de este recurso puede dar lugar a la finalización de la intervención social, salvo situaciones excepcionales en las que la Comisión Técnica se encargará de valorar la temporalidad de las mismas.

2. Prestaciones para la vivienda habitual. Encaminadas a sufragar los gastos de alquiler, hipoteca, suministro eléctrico y suministro de agua de la vivienda habitual. Pueden ser de dos tipos:

* Ayudas para el alquiler e hipoteca: Constituyen ayudas en concepto de alquiler e hipoteca las destinadas a sufragar los gastos de arrendamiento o pago del crédito hipotecario. Se concederán por un periodo de tres meses, hasta un máximo de dos veces al año, salvo situaciones excepcionales en las que la Comisión Técnica se encargará de valorar la temporalidad de la misma.

Estas ayudas pueden tener carácter urgente en los supuestos de desahucio, con objeto de cubrir el abono de la fianza y el primer mes de alquiler. Se trataría de ayudas puntuales y únicas destinadas a paliar de forma inmediata una situación de necesidad.

Se exceptúan de estas ayudas las viviendas protegidas de promoción pública.

Excepcionalmente, si la persona o unidad familiar estuviera residiendo en una vivienda en régimen de alquiler, pero no dispusiera de contrato, se podrá conceder una única ayuda para este fin por un periodo de tres meses, siempre que se disponga de certificado de convivencia y quede constatado de forma documental que se abona la cuantía mensual de arrendamiento. Esta ayuda estará sujeta al compromiso de la persona o unidad familiar de regularizar un contrato de alquiler o, en su caso, buscar un nuevo domicilio.

* Ayudas para el suministro eléctrico y suministro de agua: Estas ayudas están destinadas a sufragar los gastos derivados del suministro eléctrico y del servicio de abastecimiento de agua del año en curso de la vivienda habitual. Se podrán conceder una o varias veces, hasta agotar el importe máximo anual establecido para este concepto en la base octava.

De manera excepcional estas estas ayudas irán destinadas a:

1. Sufragar el gasto que genera la reactivación del suministro eléctrico, cuando por diversos motivos se haya procedido a la baja.

2. Abonar facturas pendientes de pago, que no pertenezcan al año en curso, si la situación conlleva riesgo de corte del suministro eléctrico.

- Ayudas para alojamiento alternativo: Constituyen ayudas para alojamientos alternativos aquellas destinadas a sufragar los gastos derivados del pago de un recurso alojativo en situaciones que constituyan una urgencia y que requieran de una actuación inmediata de los servicios sociales debido a la desprotección total para la persona o unidad familiar. Son ayudas de carácter excepcional y puntual, cuya vigencia temporal máxima se establece en una semana.

3. Prestaciones Extraordinarias: Destinadas a cubrir gastos específicos o extraordinarios dirigidos a prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, debidamente acreditada con informe médico, si fuera el caso, y que no pueda ser cubierta por otro tipo de ayuda regulada por esta u otra administración. Son ayudas de carácter no periódico y finalistas, debiendo destinarse al objeto para el que fueron concedidas. Se podrán recibir como máximo dos ayudas al año si estas son de diferentes conceptos.

4. Prestaciones para libros de texto y material escolar: Destinadas a cubrir gastos específicos relacionados con la adquisición de los libros de texto y material escolar didáctico, entendiéndose todo aquel material que sea requerido desde el ámbito escolar para el pleno desarrollo de la actividad académica. Estas ayudas están dirigidas a familias con escasos recursos económicos y con hijos/as en edad escolar, que se encuentren cursando estudios de Educación Infantil, Educación Obligatoria, Primer y Segundo curso de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio en Centros Públicos del municipio de Mogán.

No constituyen objeto de estas ayudas los estudios post-obligatorios que pudiéndose estudiar en este municipio se estén realizando fuera, excepto cuando pueda acreditarse que no se ha obtenido plaza en el centro escolar municipal o la especialidad no se imparta en ningún centro municipal.

Son ayudas de carácter finalista.

Según las circunstancias analizadas por el profesional del trabajo social durante la entrevista social y el estudio del expediente, estas prestaciones pueden dar lugar a ayudas en especie como recoge el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Prestaciones individuales para personas con discapacidad y/o dependencia y para mayores de 65 años: Se entiende por ayudas individuales las encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en el que se encuentra o soporta la persona destinataria, como consecuencia de su edad, discapacidad y/o dependencia y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de mejorar su calidad de vida. Se podrán recibir como máximo dos ayudas al año si estas son de diferentes conceptos.

BASE SEXTA. Personas beneficiarias. Requisitos generales y específicos.

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de ayudas las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Además de los requisitos generales establecidos en la Base Sexta de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, para ser persona beneficiaria de estas ayudas será necesario cumplir con los siguientes requisitos generales y específicos.

1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o condición de personas refugiadas, asiladas o apátridas, así como personas extranjeras residentes o transeúntes.

b) En el caso de personas extranjeras tener residencia legal.

c) Estar empadronadas y ser residentes en el término municipal de Mogán.

d) Tener cumplidos 18 años de edad, o en caso de ser menor de edad, estar legalmente emancipado o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

e) Acreditación de no poseer recursos económicos suficientes para sufragar los gastos objeto de la ayuda solicitada.

f) Cumplir con los criterios de baremación establecidos en estas Bases.

g) En el supuesto de que la persona se encuentre en situación de desempleo, deberá estar inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo o haber iniciado los trámites para ello.

h) La persona solicitante no debe disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

i) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria. Este requisito no será exigible en ningún caso, para las ayudas ordinarias. Excepcionalmente y siempre que se justifique en el informe social emitido por el profesional del trabajo social, se puede eximir a la persona solicitante del cumplimiento de este requisito, según se recoge el artículo 8, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán.

2. Requisitos específicos:

- Prestaciones ordinarias:

a) Empadronamiento y residencia efectiva en este municipio con una antigüedad mínima de tres meses, inmediatamente anteriores a la fecha de entrada de la solicitud de ayuda en el registro general de este Ayuntamiento.

b) Para las ayudas en concepto de alimentación e higiene, así como para las de medicación, no son de aplicación los requisitos establecidos en esta Base Sexta, pudiendo ser beneficiarias todas aquellas personas no contempladas en los apartados anteriores que residan habitualmente en Mogán, con independencia de su situación administrativa.

- Prestaciones para la vivienda habitual:

a) Empadronamiento y residencia efectiva en el municipio de Mogán con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de entrada de la solicitud de ayuda en el registro general de este Ayuntamiento.

b) Las viviendas objeto de estas ayudas deben reunir condiciones mínimas de habitabilidad.

c) En el caso de solicitudes de alquiler:

- Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda en vigor, con un tiempo mínimo de seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda, a excepción de lo recogido en la Base Quinta en lo que se refiere a las ayudas de carácter urgente, previa valoración de la situación en Comisión Técnica.

- No existir relación de parentesco hasta el 2º grado de entre arrendador/a y arrendatario/a.

- No hallarse inmerso en un procedimiento judicial de desahucio.

- No ser titular de una vivienda, excepto que la misma se encuentre declarada en situación de ruina.

d) En el caso de solicitudes de ayuda de hipoteca:

- Ser titular del crédito hipotecario.

- No hallarse inmerso en un procedimiento judicial de desahucio.

f) En el caso de solicitudes de suministro eléctrico y servicio de abastecimiento de agua:

- La persona solicitante debe ser titular del contrato de suministro eléctrico y/o del servicio de abastecimiento de agua, acreditado debidamente o, en su caso, que el/la titular del mismo coincida con el arrendador/a en los contratos de alquiler. En caso de no ser titular del contrato, acreditar la residencia de la unidad familiar mediante certificado de convivencia.

- No hallarse inmerso en un procedimiento judicial de desahucio.

- Ser titular de un contrato de arrendamiento o hipoteca de vivienda en vigor, con un tiempo mínimo de seis meses anteriores a la solicitud de la ayuda, a excepción de lo recogido en la Base Quinta en lo que

se refiere a las ayudas de carácter urgente, previa valoración de la situación en Comisión Técnica.

- No existir relación de parentesco hasta el 2º grado entre arrendador/a y arrendatario/a.

- Específicamente, cuando se traten de ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados del servicio de abastecimiento de agua, la empresa suministradora deberá ser de naturaleza privada.

- Prestaciones Extraordinarias:

a) Estar empadronado/a y residiendo en el municipio de Mogán al menos con un año de antelación a la presentación de la solicitud en el registro general de este Ayuntamiento.

b) No haber realizado el gasto de la ayuda solicitada con más de tres meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud en el registro general de este Ayuntamiento.

- Prestaciones para libros de texto y material escolar:

a) Empadronamiento y residencia efectiva en este municipio con una antigüedad mínima de seis meses, inmediatamente anteriores a la fecha de entrada de la solicitud de ayuda en el registro general de este Ayuntamiento.

b) El/la estudiante no podrá superar los veinte años de edad.

c) No ser beneficiario/a de ninguna clase de beca o ayuda para la misma finalidad, salvo en aquellos casos que tras analizar la situación socioeconómica se considere necesario conceder dicha ayuda para la cobertura total de la necesidad, previa valoración de la Comisión Técnica.

d) Estar matriculado durante el presente curso en algún Centro Público del municipio de Mogán o, en su caso, en otro Centro Público cuando se acredite que no se ha obtenido plaza en el centro escolar municipal o la especialidad a estudiar no se imparta en ningún centro municipal.

e) No haber realizado el gasto de la ayuda solicitada con más de tres meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud en el registro general de este Ayuntamiento.

- Prestaciones individuales para personas con discapacidad y/o dependencia y para mayores de 65 años:

1. Empadronamiento y residencia efectiva en el municipio de Mogán al menos con un año de antelación a la presentación de la solicitud en el registro general de este Ayuntamiento.

2. Tercera Edad: tener 65 años o más.

3. Discapacidad: ostentar la condición legal de persona con discapacidad reconocida como tal en la forma prevista en el R.D. 1971/99 de 23 de diciembre de procedimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad o haber iniciado/solicitado con registro, dicho trámite junto con el informe médico del SCS actualizado que certifique la discapacidad. En su caso, ostentar condición de incapacidad permanente regulada en R.D. 1414/2006 del 1 de diciembre y modificado en 2011.

4. Dependencia: ostentar algún grado de dependencia en los términos establecidos en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o haber iniciado/solicitado con registro, dicho trámite junto con el informe médico del SCS actualizado que certifique la dependencia.

5. No haber realizado el gasto de la ayuda solicitada con más de tres meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud en el registro general de este Ayuntamiento.

BASE SÉPTIMA. Conceptos. Criterios de baremación.

1. Conceptos.

A efectos de estas bases, se entiende por:

- Unidad familiar: conjunto de individuos con una relación de parentesco, ya sea por unión matrimonial o análoga, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad hasta segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento, que convivan en una misma vivienda o alojamiento.

- Unidad de convivencia: conjunto de dos o más unidades familiares o de convivencia que convivan en una misma vivienda o alojamiento.

- Ingresos: ganancias percibidas por la unidad

familiar o unidad de convivencia, tanto por rendimientos derivados del trabajo con o sin relación contractual, por cuenta propia o ajena, prestaciones y/o subsidios por desempleo, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada que se esté recibiendo, así como rentas por rendimientos de bienes inmuebles y pensiones alimenticias.

- Gastos mensuales: Se entienden como gastos mensuales en estas Bases, aquellos conceptos que aparecen en los criterios de baremación y que están destinados a cubrir las necesidades básicas de una persona y/o unidad familiar.

- Renta media disponible neta por persona y mes: es el resultado que se obtiene tras calcular la diferencia entre los ingresos de la persona y/o unidad familiar/convivencia y el gasto mensual deducible, según criterios de baremación, dividido entre el número de miembros de la unidad familiar y/o unidad de convivencia. En caso de que la unidad esté formada por una sola persona, la división se realizará entre 1,5.

2. Criterios de baremación.

A efectos de estas bases, se entiende por gastos mensuales los siguientes conceptos que serán utilizados como criterios de baremación:

a) Alimentos: 150 euros cuando la unidad familiar y/o de convivencia esté formada por una única persona solicitante. Cuando la unidad familiar y/o de convivencia esté formada por más de una persona se computará 200 euros por la persona solicitante, más 50 euros por cada miembro de la unidad, computándose por dos personas independientes aquellos que acrediten:

1. Tener menores de 3 años a su cargo.

2. Que algún miembro de la unidad familiar y/o de convivencia tenga una enfermedad crónica, debidamente acreditada con informe médico del Servicio Canario de Salud y que requieran de una alimentación específica.

b) Suministro de agua: máximo 30 euros.

c) Suministro de electricidad: máximo 80 euros.

d) Cuota alquiler o hipoteca: máximo 700 euros.

e) Comunidad: máximo 50 euros.

f) Teléfono: máximo 40 euros en el caso de una sola

persona; 60 euros cuando la unidad familiar o convivencial esté formada por dos miembros y 80 euros cuando la unidad familiar o convivencial esté formada por tres o más miembros.

g) Pensión alimenticia: la establecida según convenio regulador, siempre y cuando se acredite que la realización del pago es efectiva y periódica.

h) Préstamos bancarios o tarjetas de crédito, siempre y cuando se acredite que haya sido solicitado para la cobertura de necesidades básicas: máximo 300 euros.

i) Escuela infantil: máximo 160 euros por menor matriculado, siempre y cuando se acredite la necesidad del servicio.

j) Comedor escolar: según cuota establecida, siempre y cuando se acredite la necesidad del servicio.

k) Farmacia: se acreditará mediante factura simplificada y receta. Máximo 50 euros.

l) Seguro de decesos: Máximo 50 euros.

m) Seguro de vida: si así lo exige el crédito hipotecario y siempre que se acredite. La cuantía anual será dividida entre 12 mensualidades, no superando el gasto la cantidad de 30 euros al mes.

n) Seguro de hogar: siempre que se acredite su último pago. La cuantía anual será dividida entre 12 mensualidades, no superando el gasto la cantidad de 30 euros al mes.

ñ) Seguro de vehículo: se contabilizará un vehículo por unidad familiar y/o de convivencia. La cuantía anual será dividida entre 12 mensualidades, no superando el gasto la cantidad de 40 euros al mes.

o) Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI): La cuantía anual será dividida entre 12 mensualidades.

p) Impuesto sobre recogida de basura: Según cuota establecida.

q) Gastos específicos derivados de la atención a la discapacidad y/o situación de dependencia, debidamente acreditado: máximo 300 euros.

r) Gastos de transporte derivados de la asistencia al puesto de trabajo o desplazamientos debidamente justificado por razones médicas: máximo 100 euros.

Serán criterios específicos de baremación económica los siguientes:

1. Para las Ayudas ordinarias y de vivienda habitual: Se regirá por la fórmula de ingresos menos gastos mensuales de la unidad familiar y/o unidad de convivencia. Si aplicada la fórmula, la diferencia entre ingresos y gastos es igual o inferior a 120 euros, se concederá la ayuda en los importes establecidos en estas bases. En caso contrario, se valorará negativamente.

En aquellos casos en los que las circunstancias no quedaran definidas, se valorará a través de Comisión Técnica.

2. Para las Ayudas extraordinarias: Los porcentajes de ayuda concedidos a cada persona solicitante y/o unidad familiar/convivencial se obtienen a partir de la renta neta disponible por persona y mes aplicando la siguiente escala:

- Más de 400 euros la ayuda será denegada.
- Entre 301 euros y 400 euros el 40% de la ayuda máxima establecida por concepto.
- Entre 201 euros y 300 euros: el 60% de la ayuda máxima establecida por concepto.
- Entre 101 euros y 200 euros: el 80% de la ayuda máxima establecida por concepto.
- Menos de 100 euros: el 100% de la ayuda máxima establecida por concepto.

En el caso de que el importe total del concepto a subvencionar sea inferior a la ayuda máxima establecida en estas Bases, se concederá el 100% de la ayuda sobre el importe del concepto.

De los presupuestos que se presenten de diferentes empresas, se optará por el más económico.

3. Para las Ayudas de libros de texto y material escolar: Se tomará como referencia la renta neta disponible por persona y mes aplicando lo siguiente:

- Renta Neta = o < 120 euros, se concederá la ayuda en los importes establecidos en estas Bases.
- Renta Neta > 120 euros, la ayuda será denegada.

4. Para las ayudas individuales: Los porcentajes de ayuda concedidos a cada persona solicitante y/o unidad familiar/convivencial se obtienen a partir de la renta neta disponible por persona y mes aplicando la siguiente escala:

- Superior al IPREM vigente: la ayuda será denegada.
- Entre 401 euros hasta IPREM vigente en el año: el 40% de la ayuda máxima establecida por concepto.
- Entre 301 euros y 400 euros: el 60% de la ayuda máxima establecida por concepto.
- Entre 201 euros y 300 euros: el 80% de la ayuda máxima establecida por concepto.
- Menos de 200 euros: el 100% de la ayuda máxima establecida por concepto.

En los casos en los que, cumpliendo con los requisitos, la persona solicitante sea perceptor de PNC y la cuantía de la subvención solicitada sea dos veces superior a sus ingresos mensuales, se le concederá el 100% de la ayuda máxima establecida por concepto.

En el caso de que el importe total del concepto a subvencionar sea inferior a la ayuda máxima establecida, se concederá el 100% de la ayuda sobre el importe del concepto.

De los presupuestos que se presenten de diferentes empresas, se optará por el más económico.

BASE OCTAVA. Importe de las ayudas.

1. Prestaciones Ordinarias:

* Ayudas de alimentación e higiene: consisten en la concesión de una tarjeta monedero o ayuda económica por importe determinado, atendiendo al número de personas que conforman la unidad familiar y convivencial y a la periodicidad de la misma, establecida en tres meses.

Si la unidad familiar y/o convivencial está formada por un solo miembro se concederá 150 euros mensuales.

Si la unidad familiar y/o convivencial está formada por dos o más miembros, se concederá 200 euros mensuales por la persona solicitante, sumando 50 euros por cada miembro, hasta un máximo de 500 euros.

Se computará 100 euros mensuales por cada miembro de la unidad familiar y/o convivencial si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser menor de 3 años.
- Padecer una enfermedad crónica, debidamente acreditada con informe médico del Servicio Canario de Salud y que requiera de una alimentación específica

El importe máximo de las tarjetas monedero o ayuda económica se establece en 1.500 euros.

* Ayudas de transporte: consisten en la facilitación de una ayuda económica, cuyo importe máximo será de 400 euros anuales, que pueden ser percibidos de una vez o en varias ocasiones, hasta alcanzar dicha cantidad. Excepcionalmente se podrá aumentar dicha cuantía hasta un máximo de 600 euros, cuando se precise de acompañante, debidamente justificado y tras valoración y dictamen de la Comisión Técnica.

En el caso de uso de vehículo particular, se aplicará la cuota vigente por kilometraje establecida por el Il. Ayuntamiento de Mogán, sin superar el importe máximo establecido.

* Ayudas de medicación: consisten en la disposición de los medicamentos prescritos según receta médica del sistema sanitario público en el establecimiento farmacéutico. Por norma general, la ayuda irá destinada a cubrir aquellos medicamentos financiados por la Seguridad Social. No obstante, y a criterio del Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Municipales, se podrán incluir también los no financiados.

2. Prestaciones para la Vivienda habitual:

* Ayudas para el alquiler e hipoteca: Las cuantías serán las siguientes:

- Para las personas, unidades familiares y/o de convivencia que no dispongan de ingresos económicos, o cuyos ingresos sean inferiores a la cuota mensual del alquiler, la ayuda corresponderá al 100% del arrendamiento por un periodo de tres meses, con un importe máximo de 1.200 euros.

- Para las personas, unidades familiares y/o de convivencia que dispongan de ingresos económicos superiores a la cuota mensual del alquiler, la ayuda se establecerá en un 50% del coste del arrendamiento, por un periodo de tres meses y con un importe máximo de 1.050 euros.

- Las ayudas de carácter urgente, en los supuestos de desahucio, y con el fin de satisfacer el pago de la fianza y el primer mes de la cuota de alquiler, así como para aquellos casos en los que el cambio de domicilio implique una mejora de la situación sociofamiliar, la ayuda supondrá el 100% de la cuantía total con un importe máximo de 1.500 euros.

- En caso de deuda de alquiler y/o hipoteca y siempre que no se esté inmerso en un proceso de desahucio, la ayuda podrá ser destinada a sufragar los gastos de los dos meses inmediatamente anteriores a la solicitud y al mes en curso, en los mismos términos de importes de este apartado.

* Ayudas para el suministro eléctrico y suministro de agua: La cuantía máxima subvencionable destinadas a facturas impagadas será de 600 euros anuales. Se podrá conceder una o varias veces, hasta agotar este importe máximo.

En caso de que el destino de la ayuda sea la reconexión del suministro eléctrico, la cuantía máxima se establece en 1.000 euros.

* Ayudas para alojamiento alternativo: La cuantía máxima será de 350 euros.

3. Prestaciones Extraordinarias: El importe se ajustará a los porcentajes establecidos en las presentes Bases. Estos importes se aplicarán a los siguientes conceptos:

- Tratamiento odontológico (siempre y cuando no sea cubierto por la Seguridad Social y quede debidamente justificado con informe médico del sistema sanitario público): máximo 600 euros. No se incluyen tratamientos técnicamente avanzados para los que existan alternativas más económicas.

- Ayudas ópticas: máximo 300 euros.

- Prótesis auditivas: máximo 800 euros por cada audífono.

- Gastos de transporte para retorno al país de origen, siempre que no se pueda acoger a las ayudas establecidas para el mismo concepto por otros organismos, y que la unidad familiar y/o de convivencia se comprometa a no retornar en el plazo de cinco años: máximo 1.000 euros por persona y 2.500 euros por unidad familiar y/o de convivencia.

- Enseres para el hogar, en aquellos casos en los que se carezca de los mismos debido a una situación de necesidad extrema, en caso de pérdida por accidente en el hogar o como consecuencia de catástrofes naturales, siempre que no se disponga de seguro o éste no lo cubra: máximo 600 euros.

- Estas ayudas no podrán volverse a otorgar en un período de tres años para el mismo artículo, excepto aquellos casos en los que debido a su peculiaridad y/o excepcionalidad sean valorados y se emita un dictamen por la Comisión Técnica.

- Podrán ser objeto de ayudas, aquellas de tipo médico no contempladas en la relación anterior y que sean prescritas por el personal médico facultativo, en el caso de no ser financiada por la Seguridad Social: máximo 300 euros.

- Otros conceptos no establecidos en estas Bases y que respondan a una necesidad básica y a la prevención de una situación de exclusión social, con propuesta favorable de la Comisión Técnica: máximo 600 euros.

4. Prestaciones para libros de texto y material escolar: Se podrá conceder hasta un máximo de 250 euros por alumno/a.

5. Prestaciones individuales para personas con discapacidad y/o dependencia y para mayores de 65 años: Los tipos de ayudas y cuantías máximas establecidas por concepto serán las siguientes:

- Prótesis auditiva: máximo 1.000 euros por cada audífono.

- Ayudas ópticas: máximo 400 euros.

- Tratamiento odontológico: Máximo 600 euros.

- Silla asistida inodoro y ducha: máximo 80 euros.

- Colchón antiescara: máximo 150 euros.

- Cama adaptada: máximo 1.000 euros.

- Andador: máximo 90 euros.

- Gastos de transporte para acudir a centros de tratamiento específicos con necesidades especiales, siempre que no sea cubierto por el servicio canario de salud, seguridad social, etc.: máximo 400 euros. En el caso de uso de vehículo particular, se aplicará la cuota vigente por kilometraje establecida por el Iltre.

Ayuntamiento de Mogán, sin superar el importe máximo establecido.

- Adaptación de vehículo: máximo 4.000 euros.

- Sillas de ruedas especiales, bipedestador: máximo 3.000 euros.

- Tratamientos quirúrgicos especiales que se realicen fuera de las Islas: máximo 1.300 euros.

- Tratamientos de fisioterapia, psicomotricidad y/o terapia del lenguaje. máximo 1.000 euros por cada concepto.

- Gastos farmacéuticos extraordinarios y no financiados por la Seguridad Social: máximo 200 euros.

- Tratamientos no contemplados en la relación anterior y que sean prescritos por el facultativo correspondiente: máximo de 500 euros.

Con carácter general, en el caso de que la persona interesada realice dos solicitudes en el año, el importe de las ayudas concedidas no podrá superar la cuantía de 3.000 euros a excepción de adaptación de vehículo, sillas de ruedas especiales, y bipedestador.

BASE NOVENA. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la prestación.

El procedimiento para la concesión de prestaciones será el de adjudicación directa y se iniciará a petición de la persona interesada, estando el plazo abierto desde la aprobación de estas Bases hasta la finalización del crédito disponible del año natural en curso.

BASE DÉCIMA. Instrucción del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de prestaciones corresponde al Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales al que se le asigne la iniciación del expediente, previa entrevista social presencial o telefónica con la persona solicitante.

La persona instructora realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción podrán consistir en la petición de cuantos informes y documentación se consideren necesarios para resolver la solicitud o que sean exigidos por las normas que regulan la ayuda.

Posteriormente se procederá a la valoración de la solicitud efectuada conforme con los criterios objetivos de valoración establecidos en estas Bases.

Evaluada la solicitud, el órgano instructor a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se notificará a la persona solicitante a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mogán y publicación en la Web institucional (www.mogan.es), conteniendo exclusivamente los datos de la persona beneficiaria que resulten imprescindibles y, omitiendo, por tanto, aquellos que estén expresamente protegidos por imperativo legal, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones no podrá exceder de TRES MESES.

BASE DECIMOPRIMERA. Derechos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias tendrán los derechos que se establecen en el artículo 10 “Derechos de las personas usuarias del sistema público de servicios sociales” de la Ley 16/2016, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

BASE DECIMOSEGUNDA. Obligaciones de las personas beneficiarias,

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Il. Ayuntamiento de Mogán.

c) Presentar la documentación justificativa (facturas

simplificadas o tickets, certificados y demás documentación acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la ayuda) en el plazo máximo de tres meses. En el caso de solicitar otra ayuda para el mismo concepto no se concederá hasta que se justifique la anterior.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier variación en las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda tanto de la persona solicitante, como de cualquiera de los miembros que componen la unidad familiar y/o de convivencia.

f) En el caso de estar afectado por alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al mismo, por importe de la cuantía recibida, en un plazo no superior a tres meses.

g) Colaborar con las medidas de inserción propuestas por el órgano gestor de la ayuda.

h) Comunicar la existencia de un viaje fuera de la isla o vacaciones en la misma isla si ha iniciado el trámite de solicitud de una prestación o si la ha recibido en los últimos tres meses.

i) Respetar la dignidad de las autoridades y del personal que gestiona los recursos y prestan los servicios, así como el plan de atención y/o intervención que se haya acordado.

j) Observar una conducta basada en el respeto, la no discriminación y la colaboración para facilitar la convivencia en el centro o servicio en el que se preste la atención.

k) A todas las obligaciones referidas en el art 12 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo de Servicios Sociales de Canarias.

BASE DECIMOTERCERA. Plazo, lugar de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se podrán presentar durante todo el

año a través del Registro General y/o de la Sede Electrónica del Ilte. Ayuntamiento de Mogán.

La solicitud deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en el Anexo I de estas Bases.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o la documentación adolece de deficiencias, se requerirá a la persona solicitante, para que, en plazo no superior a DIEZ DÍAS HÁBILES, pueda subsanar las faltas u omisiones existentes en las solicitudes, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición y se archivará sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Mogán. En caso que el Ilte. Ayuntamiento de Mogán no tenga acceso a los mismos, podrán ser requeridos.

Las personas físicas interesadas en la obtención de estas ayudas deberán formular sus solicitudes adjuntando la documentación general establecida en el Anexo I.

BASE DECIMOCUARTA. Comisión Técnica de Valoración.

La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por un número impar de Trabajadores/as Sociales del Área de Acción Social y Sociocomunitaria, estableciéndose un mínimo de tres. Su principal función es la valoración y emisión de un dictamen sobre la resolución de las solicitudes de ayudas, teniendo la potestad de emitir dictamen de situación excepcional respecto al cumplimiento de los requisitos generales y específicos, tanto para la aprobación como para la denegación, establecer la temporalidad de las ayudas, cuantías y compatibilidad de las mismas.

BASE DECIMOQUINTA. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en la

que pese a cumplir con los requisitos establecidos en la Base Quinta y aplicados los criterios de valoración contemplados en la Base Sexta, puedan concurrir en las mismas alguna de las siguientes circunstancias:

a) No cumplir con las obligaciones de las personas beneficiarias.

b) Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada.

c) Que no exista crédito suficiente para la concesión de la prestación solicitada.

d) Que en el plazo de los seis meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.

e) Que en el período de cuatro meses anteriores a la solicitud, algún miembro de la unidad familiar y/o de convivencia, sin causa debidamente justificada, haya renunciado a la tramitación o perdido el derecho a percibir cualquier tipo de ayuda o subvención a la que pudiera acceder.

f) Que en el período de seis meses anteriores a la solicitud, se detecte que se ha utilizado una ayuda social para una finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.

g) Que en el período de seis meses anteriores a la solicitud o durante la tramitación de la misma, algún miembro de la unidad familiar y/o de convivencia, haya renunciado a ofertas de empleo o a formar parte en procesos de selección de empleo.

h) Que en el período de seis meses anteriores a la solicitud o durante la tramitación de la misma, se detecte que la persona solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar y/o de convivencia haya viajado fuera de la isla, salvo caso justificado de enfermedad grave o fallecimiento de familiares de primer o segundo grado de consanguinidad.

i) Que en el período de tres meses anteriores a la solicitud, no haya aceptado o cumplido las medidas establecidas en el proceso de intervención social destinadas a la mejora de la situación sociofamiliar.

j) Que en el período de tres meses anteriores a la solicitud, se observe un nivel de vida superior al demostrado en la documentación aportada y/o, en su

caso, que se detecten gastos excesivos en conceptos que no sean de primera necesidad, previo dictamen emitido por la Comisión Técnica.

k) Que se haya verificado la ocultación o falseamiento de datos en la declaración responsable prescriptiva o en la entrevista social.

l) Que se compruebe que la unidad familiar cuenta con un saldo en la cuenta bancaria superior a los ingresos mensuales.

m) Que cumpla requisitos para ser beneficiario/a de ayuda individual, en caso de solicitud de ayuda extraordinaria.

n) Que, tras acceder a un puesto de trabajo, no supere el período de prueba en un período de tres meses antes de la presentación de la solicitud o durante la tramitación de la misma.

BASE DECIMOSEXTA. Plazo, forma de justificación y abono de la ayuda.

Con carácter general, la ayuda concedida se justificará en el periodo de TRES MESES desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad, según el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Il. Ayuntamiento de Mogán publicada en el B.O.P. número 91, de 02/08/2021, salvo que se haya concedido una prórroga en la que se determinará la fecha de justificación de la subvención.

Se deberán presentar facturas simplificadas o tickets originales sobre el gasto realizado y deberá contener todos los datos de la empresa suministradora (nombre y apellidos, CIF o NIF, datos de la empresa y sello) y los datos de la persona beneficiaria (nombre y apellidos y NIF), la fecha y lugar en el que se emite la factura, así como el gasto detallado.

La ayuda concedida se podrá abonar de forma anticipada, mediante ingreso en cuenta corriente, cuyo titular sea la persona beneficiaria. En caso de ayuda de alquiler, extraordinaria, individual o libros de texto y material escolar, se podrá realizar el abono en la cuenta del/la propietario/a de la vivienda o de la empresa prestadora del servicio, previa autorización de la persona beneficiaria de la ayuda, mediante modelo de endosatario firmado.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en la

persona perceptora no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Específicamente se hace referencia exclusiva a las ayudas ordinarias en concepto de alimentación e higiene.

La justificación parcial de cualquiera de las ayudas conllevará el reintegro del remanente correspondiente.

La no presentación de la documentación justificativa, supondrá el reintegro del total de la subvención, a lo que se sumará los intereses de demora que se hayan generado desde su abono.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la prestación y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la ayuda y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, la persona beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas y los intereses de demora que se hayan generado desde el recibo de la misma.

Concedida una ayuda, a solicitud de la persona interesada o de oficio, se podrá acordar su modificación o prórroga, previo informe del profesional del trabajo social de Servicios Sociales o, en su caso, de la Comisión Técnica de Valoración, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que las circunstancias que justifiquen la modificación de la resolución o la prórroga de la ayuda no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.

b) Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la ayuda, se hayan visto modificados, por lo que es necesario proceder a una revisión de la ayuda concedida.

BASE DECIMOCTAVA. Revocación y Reintegro de las ayudas.

Serán causas de revocación de las ayudas las siguientes:

a) Fallecimiento de la persona beneficiaria de la ayuda. No obstante, atendiendo a las condiciones familiares y a la situación económica, podrá acordarse la concesión a otro miembro de la unidad familiar y/o de convivencia, mientras subsistan las causas que propiciaron la concesión.

b) La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.

c) Traslado de la residencia de la persona beneficiaria a otro municipio.

d) Renuncia expresa de la persona solicitante.

e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimosegunda.

f) La falsedad u ocultación de cualquiera de los datos declarados por la persona solicitante, aun cuando reúna los requisitos para su concesión.

g) Que se incurra en algunas de las causas de denegación establecidas en la base decimoquinta de las presentes bases.

BASE DECIMONOVENA. Compatibilidad de las ayudas.

Con carácter general, las ayudas ordinarias concedidas serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención de otros entes o administraciones públicas para el mismo concepto.

Las ayudas ordinarias en concepto de alimentación e higiene son incompatibles con las ayudas para la vivienda habitual en concepto de alquiler e hipoteca.

Las ayudas para libros de texto y material escolar serán incompatibles con cualquier clase de beca o ayuda para la misma finalidad.

BASE VIGÉSIMA. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17,3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la ayuda, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.

f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como persona beneficiaria: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

BASE VIGESIMAPRIMERA. Responsables de las infracciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia, siendo sujetos responsables de las mismas las personas beneficiarias de las ayudas.

BASE VIGESIMOSEGUNDA. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, los datos de esta índole y la información facilitada por las personas solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

BASE VIGESIMOTERCERA. Regulación supletoria.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006 Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el B.O.P. número 91 de 02/08/2021 y demás normativa que resulte de aplicación.

Las presentes Bases entrarán en vigor una vez publicado su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

206.153

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

12

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISION MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIONES LIBRE DE 6 PLAZAS VACANTES DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

A medio del presente se hace de público conocimiento que por El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número de fecha de diciembre de 2021, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión mediante el sistema de oposición libre de 6 plazas de Policía Local para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el BOP número 45 con fecha 14 de abril de 2021 y el BOC número 78 de fecha 16 de abril de 2021, a los siguientes aspirantes:

ADMITIDOS

Nº.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***6969**	ALMEIDA DELGADO, CARLOS IVAN
2	***4253**	ALMEIDA QUINTANA, ALEJANDRO
3	***6795**	ALMEIDA SOSA, JUAN MANUEL
4	***9737**	ALONSO GONZALEZ, FRANCISCO
5	***3823**	ALONSO MERINO, EVA MARIA
6	***9976**	ALONSO SANTANA, ANTONIO MIGUEL
7	***1990**	ALVAREZ BOUTIEB, ANA BELEN
8	***3484**	ARAYA SAAVEDRA, YLENIA MARIA
9	***3050**	AROCHA SAAVEDRA, CARLOS GUSTAVO
10	***4144**	ARTEAGA COWPER, CLARA TERESA
11	***6196**	ARVELO GARCIA, NATIVEL
12	***7971**	BAEZA RIOJA, JORGE
13	***3648**	BARRANCO CALLEJA, JAIRO LOPEZ
14	***3542**	BARRERA HERNANDEZ, SAULO CESAREO

15	***3387**	BARRERA UPEGUI, JOVANNY ESTEBAN
16	***3430**	BLASCO ALVAREZ, EDUARDO
17	***1257**	BORDON CORREA, JUAN NUHACET
18	***8789**	BRITO BRITO, FRANCISCO JAVIER
19	***3569**	BRITO MORA, JUAN JOSE
20	***3542**	BRITO SANCHEZ, AIRAM JESUS
21	***8788**	CABARCOS SECO, DIEGO
22	***3190**	CABRERA CABRERA, NICOLAS
23	***4107**	CABRERA CARDERO, DAISY
24	***1768**	CABRERA CASTELLANO, ALBERTO
25	***9983**	CABRERA DE ARMAS, DANIEL JESUS
26	***3428**	CABRERA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
27	***5614**	CABRERA RODRIGUEZ, TAMARA
28	***5498**	CABRERA TORRES, JUAN CARLOS
29	***2616**	CAMEJO SANTANA, DAVID
30	***2412**	CAMINO BRITO, FRANCISCO DIEGO
31	***3195**	CANO HERNANDEZ, MARTIN
32	***9302**	CANO PACHECO, CRISTINA GISSELA
33	***9578**	CARBALLO PERDOMO, M ^a DEL MAR
34	***3040**	CARBALLO PEREZ, NURIA ESTHER
35	***7205**	CARLOS PLASENCIA, ALEJANDRO
36	***0462**	CARPIO REINA, CRISTHIAN ALEJANDRO
37	***2059**	CARRASCO BRAVO, FELIX EDUARDO
38	***2637**	CASTRO NAVARRO, NOEMI
39	***3490**	CASTAÑO SERVERA, ENRIQUE
40	***5495**	CASTELLANO RODRIGUEZ, M ^a NIEVES
41	***8800**	CASTILLEJO PLACES, DANIEL
42	***8919**	CEDRES PERDOMO, ANDRES ARIADNE
43	***9435**	CHACON RENARD, ADRIAN
44	***4865**	CRUZ GONZALEZ, FRANCISCO DANIEL
45	***9097**	CURBELO PERDOMO, AGONEY MIGUEL
46	***6391**	DAVILA DIAZ, ARIEL
47	***2327**	DAVILA SOLER, AIRAN
48	***6974**	DENIZ RODRIGUEZ, YAIZA M ^a
49	***8987**	DE GANZO MARTIN, SAMUEL
50	***0526**	DE LA CRUZ GIL, JUAN CARLOS
51	***2871**	DE LEON VERA, PEDRO
52	***9345**	DEL PINO CABALLERO, SAUL
53	***2224**	DIAZ ARBELO, BRUNO CARMELO
54	***3711**	DIAZ MARTINEZ, CARLOS

55	***5892**	DOMINGUEZ PADRON, YEFREN
56	***4985**	DOMINGUEZ TORRES, M ^a ELENA
57	***4731**	FEO GARCIA, JUAN ANTOR
58	***9927**	FERNANDEZ HERNANDEZ, VALERIO
59	***2651**	FERNANDEZ INFANTE, IVAN
60	***5699**	FERRAZ RODRIGUEZ, ADRIAN
61	***9929**	FRAGIEL SANTANA, RAMON
62	***2548**	FRANCO PASCUAL, LUCIA
63	***3067**	FRANQUIS VERA, JOSE
64	***2813**	GARCIA GIL, JOSE LUIS
65	***9552**	GARCIA MEDINA, FELIX DANIEL
66	***7396**	GARCIA MORALES, JOSE JAVIER
67	***6582**	GARCIA SANMARTIN, MONSERRAT
68	***3462**	GARCIA SOSA, MARIO CARLOS
69	***4110**	GARCIA TRUJILLO, ALISTAIR FRANCISCO
70	***6394**	GIL MUÑOZ, ESMERALDA
71	***9138**	GIRALDO BARRIGA, TUBAL
72	***2990**	GOMEZ FARIÑA, MARIA DEL CRISTO
73	***5153**	GONZALEZ ATENCIA, INMACULADA CONCEPCION
74	***3785**	GONZALEZ BATSITA, RAQUEL
75	***2602**	GONZALEZ CABRERA, FRANCISCO
76	***3942**	GONZALEZ GONZALEZ, SAMUEL
77	***1619**	GONZALEZ HERNANDEZ, JENIFER SHAINA
78	***9496**	GONZALEZ MEDINA, JOSE CARLOS
79	***6409**	GONZALEZ PARRILLA, ALVARO
80	***6479**	GONZALEZ RODRIGUEZ, ELENA
81	***3203**	GONZALEZ RODRIGUEZ, JAVIER
82	***2868**	GOPAR LOPEZ, AYOSE
83	***3041**	GOPAR RAMIREZ, RAFAEL SAUL
84	***1726**	GUERRERO PEREZ, JOSE
85	***5304**	GUILLEN FERNANDEZ, SORAIDA
86	***3471**	GULIAS VEGA, AGUSTIN
87	***3907**	HENRIQUEZ DAVILA, OMAR
88	***4828**	HERNANDEZ APARICIO, PERLA NIVARIA
89	***8241**	HERNANDEZ AREVALO, FERNANDO MIGUEL
90	***8825**	HERNANDEZ BRAVO, ALEJANDRO
91	***1305**	HERNANDEZ HERNANDEZ, SAUL
92	***6936**	HERNANDEZ JIMENEZ, ALBERTO
93	***3585**	HERNANDEZ PEÑA, OSCAR MARCELO
94	***4624**	HERNANDEZ SANTANA, ADAY DEL CRISTO

95	***0808**	HERNANDEZ SUAREZ, ADRIANA
96	***3802**	HERRERO HERNANDEZ, OSCAR
97	***7443**	HERVAS ROJO, RAUL ANTONI
98	***2990**	JIMENEZ GONZALEZ, ANDRES
99	***8976**	LAMHAMDI HOSSAN, JAMAL IDDIN
100	***3983**	LARROSA CARMONA, GUSTAVO FABIAN
101	***3223**	LASSO FRANQUIZ, FRANCISCO JUAN
102	***0578**	LAYES FIORITO, NICOLAS MARTIN
103	***9124**	LEDESMA CARDENES, CARLOS
104	***6427**	LEON DEL ROSARIO, ELEAZAR
105	***3347**	LEON PERDOMO, CAROLINA
106	***8700**	LEON SUAREZ, MANUEL
107	***3136**	LIMA NIEVES, JAVIER
108	***3490**	LIMA PERDOMO, SANDRO
109	***1444**	LOPEZ DE CERVANTES SIERRA, IGNACIO
110	***9523**	LOPEZ RUIZ, JUAN ANTONIO
111	***1641**	LORENZO CORREA, NICHEL DEL PINO
112	***9607**	LOUREIRO PARGA, PATRICIA
113	***8882**	MACHADO GUTIERREZ, ALBA MARIA
114	***8813**	MACHIN DIAZ, RAMON ALFONSO
115	***9877**	MACHIN JIMENEZ, RAQUEL
116	***0702**	MAHECHA ESPINOSA, JESUS ELIAS
117	***3571**	MALDIVO CAO, JOSE DAVID
118	***6382**	MARRERO LOPEZ, HECTOR JAVIER
119	***4820**	MARTIN CALERO, ADRIAN
120	***3500**	MARTIN DE LA CRUZ, ESTEFANIA
121	***6966**	MARTIN GARCIA, NUÑO
122	***2257**	MARTIN GONZALEZ, LETICIA
123	***8523**	MARTIN MARTIN, ABENCHARA
124	***3289**	MARTIN MARTIN, YOHAMA
125	***3467**	MARTIN TRUJILLO, NEFTALI
126	***3498**	MARTINEZ BRITO, TEXENERY AGARFAK
127	***8888**	MATOS LOZANO, JOSE CLAUDIO
128	***9532**	MEDINA PEREZ, DANIEL
129	***3655**	MELIAN LAMAS, DANIEL
130	***6412**	MENDEZ ARBELO, NOELIA
131	***0283**	MENDEZ VARELA, MARTA
132	***9509**	MONTAÑEZ CHACON, AYTHAMI
133	***3465**	MONTAÑEZ HERNANDEZ, NAUZET
134	***2140**	MONTELONGO MARTINEZ, FRANCISCO ADRIAN

135	***3460**	MONTENEGRO CUESTA, JHON DEIVI
136	***4539**	MONTERO BLANCO, LAURA
137	***6976**	MONTESDEOCA SUAREZ, NESTOR ODON
138	***9737**	MORALES BASTARD, BARBARA
139	***3804**	MOREIRA MENDEZ, JOSUE LEVI
140	***2242**	MORENO MONZON, CRISTIAN TOMAS
141	***6406**	MOYA GARCIA, FRANCISCO ADAY
142	***3419**	NAVARRO GONZALEZ-JONTE MIRIAM
143	***9143**	NAVARRO UMPIERREZ, MIGUEL ANGEL
144	***2694**	ORELLANA HERNANDEZ ARMINDA
145	***3562**	OVIEDO SANTANA, FRANCISCO JAVIER
146	***9441**	PADRON GARCIA, ANTONIO MANUEL
147	***9304**	PEÑA GARCIA, DANIEL
148	***9009**	PEÑA LAGO, ENRIQUE DAVID
149	***5946**	PEÑA NODA, ESTEFANIA
150	***3512**	PERDOMO MORILLO, RAQUEL
151	***8139**	PERDOMO SANTANA, IVAN
152	***9826**	PERERA DE LA CRUZ, MOISES
153	***5246**	PEREZ ACEVEDO, LAURA
154	***1488**	PEREZ BATISTA, JOSE MANUEL
155	***4332**	PEREZ CABRERA, ACOIDAN
156	***3670**	PEREZ CABRERA, PEDRO
157	***4332**	PEREZ DIAZ, AITOR
158	***3977**	PEREZ GONZALEZ, AYTHAMI
159	***3241**	PEREZ HERNANDEZ, CRISTIAN
160	***5298**	PEREZ MARTIN, ISABEL
161	***5023**	PEREZ O'PRAY, ALEJANDRO
162	***3261**	PESTANO BARRERA, FRANCISCO JAVIER
163	***3068**	PIÑEIRO CASTO, GUILLERMO
164	***3810**	PONCE FERNANDEZ, MARIA DEL VALLE
165	***5733**	PUERTO BLANCO, JOSE IRSael
166	***7547**	QUINTANA MEDINA, JUAN RAMON
167	***0482**	RAMIREZ LOPEZ, AGOBARDO
168	***7991**	RAMIREZ SANCHEZ, JUAN JOSUE
169	***3325**	RAMOS MARTIN, INDIRA PINO
170	***6706**	RAMOS SIVERIO, PILAR
171	***1119**	REYES RODRIGUEZ, ALEJANDRO
172	***1210**	RIJIO PAEZ, NESTOR
173	***2042**	RIVERA ORTIZ, ANGIE LIZETH
174	***9747**	RODRIGUEZ BENITEZ, AIRAM

175	***4762**	RODRIGUEZ BORDON, DAILOS ANGEL
176	***8348**	RODRIGUEZ GIL, MIGDALIA DEL CARMEN
177	***9432**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANDRES
178	***3952**	RODRIGUEZ MONTELONGO, CARLOS
179	***3095**	RODRIGUEZ MORALES, LILIANA
180	***0259**	RODRIGUEZ PEÑA, LAURA CAROLINA
181	***6035**	RODRIGUEZ PEREZ, ISMAEL
182	***3935**	RODRIGUEZ PEREZ, JOSE ALBERTO
183	***9592**	RODRIGUEZ PEREZ, MARTA
184	***8783**	RODRIGUEZ QUINTERO, SIXTO
185	***8834**	RODRIGUEZ RAMIREZ, SAMUEL
186	***3159**	RODRIGUEZ RUIZ, JOSUE
187	***3001**	RODRIGUEZ SANCHEZ, ANTONIO IVAN
188	***2838**	RODRIGUEZ SUAREZ, SARA
189	***8500**	ROSALES BRITO, JOSUE
190	***2807**	RUBIO RUIZ, NACOR
191	***3260**	SALMERON FUENTES, ANTONIO
192	***3056**	SANCHEZ CABRERA, PABLO JOSE
193	***3794**	SANCHEZ FABELO, ELIEZER
194	***1908**	SANCHEZ HERNANDEZ, JUAN ANDRES
195	***9491**	SANCHEZ SANTANA, LIDIA
196	***0592**	SANTANA GARCIA, NATHALY
197	***7548**	SANTANA HERNANDEZ, CELSO ALEXANDER
198	***4657**	SANTANA OLIVA, LUIS ALBERTO
199	***2840**	SANTIAGO HERNANDEZ, DANIEL
200	***3215**	SARMIENTO GOYENECHÉ, JUAN CAMILO
201	***3802**	SOTO ESPINEL, OLIVER JESUS
202	***1596**	SUAREZ FERNANDEZ, ROBERTO CARLOS
203	***7076**	SUAREZ RAMIREZ, JERONIMO
204	***1938**	TRAVIESO AVILA, NAHUN JOSE
205	***9757**	TREJO MEATON, MARIANO
206	***9038**	TRUJILLO NAVARRO, GERMAN JESUS
207	***9441**	UMPIERREZ NARANJO, JUAN JESUS
208	***9963**	URBINA SANCHO, SARA
209	***1836**	VALIDO MARTIN, AYOSE
210	***4800**	VALIDO SANTANA, ROBERTO AGONEY
211	***8798**	VALIENTE PALACIOS, JOSE LUIS
212	***9818**	VARELA ABRANTE, NESTOR
213	***9511**	VERA DE LEON, CESAR
214	***6189**	WALDREP GARCIA, BENJAMIN JON

EXCLUIDOS

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	***1977**	ALMEIDA ALVAREZ, JOSE MANUEL	2
2	***3405**	ALVAREZ HERRERA, JUDITH ESTHER	3
3	***3770**	ARAQUE CACERES, MAURO	4
4	***3369**	ASANZA DE LA TORRES, IGNACIO	1,2
5	***5137**	BARRIOS MARTIN, JOSE DOMINGO	2
6	***7995**	BETANCORT GORDILLO, EFREN BRAULIO	3,4
7	***9964**	CABRERA MORA, ALBA ROCIO	2
8	***3289**	CONSUEGRA LEON, SANTIAGO	2
9	***3010**	DOMINGUEZ LARROSA, ANTONIO DANIEL	5
10	***3499**	GONZAREZ REYES, ADAY	1,2
11	***2858**	MICO GONZALEZ, JOSE MANUEL	2
12	***9654**	MONSERRAT GARCIA, JAVIER	1,2
13	***3062**	MORALES CABRERA, RAUL	2,4
14	***6676**	MORALES ESCOBAR, CANDIDO	1,2,3,4,5
15	***3413**	MORCILLO MUÑOZ, PASCUAL	2
16	***6615**	PERDOMO VIÑOLY, NATALIA	2,3
17	***6079**	PEREZ BATISTA, TOMAS	2
18	***9517**	PEREZ DE LEON, FELIPE ANTONIO	2
19	***3162**	PEREZ GARCIA, JOSUE	2
20	***1260**	REYES MARTIN, MARIA AROA	2
21	***6554**	RODRIGUEZ LINARES, GABRIEL	3
22	***3709**	RUIZ ALONSO, CRISTINA	2
23	***4567**	SANCHEZ HERNANDEZ, ALEJANDRO	2
24	***4390**	SANTANA BRITO, JESUS	1
25	***9688**	SANTANA GUEDES, NAUZET	2
26	***6596**	SUAREZ DE LEON, ELVIS JUAN	1,2,3
27	***2849**	VERA HERNANDEZ, RAUL	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del documento que acredite la nacionalidad española para personas extranjeras.

2. Estar en posesión del Título de bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se acreditará mediante original o copia debidamente compulsada del Título académico exigido en la Convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En títulos obtenidos en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

3. Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe se indica en las bases específicas de la Convocatoria.

4. Anexo I

5. Anexo II

6. Solicitud presentada fuera de plazo.

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador, así como los suplentes, para la provisión de 6 Plazas de Policía Local mediante sistema de oposición libre para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, quedando compuesto de la siguiente forma:

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: Titular: Don Juan Manuel Gutiérrez Padrón

Suplente: Don José Agustín Medina González

SECRETARIA: Titular: Doña Carmen Pino Morales Rodríguez

Suplente: Francisco Javier Rodríguez Sosa

VOCALES:

VOCAL 1º: Titular: Don Jorge Fleitas Darias

Suplente: Doña Aránzazu Clavijo Camacho

VOCAL 2º: Titular: Don Marcos Rosario Galindo

Suplente: Doña Rosario del Carmen Viera Hernández

VOCAL 3º: Titular: Don Manuel Alejandro Perera Candil

Suplente: Don Alberto Lemus Gorrín

VOCAL 4º: Titular: Doña Adelaida Hernández Medina

Suplente: Doña Noelia Torres Mesa

VOCAL 5º: Titular: Doña Rosario Curbelo Cabrera

Suplente: Doña Carmen Dolores Calero Martín

TERCERO. Convocar a los aspirantes admitidos para la primera prueba de aptitud física:

Los días 21, 22 y 23 de enero de 2022, se realizará el llamamiento de los aspirantes para la realización de la primera prueba de aptitud física que se realizará

en Las Playitas Resort Sport Hotel Fuerteventura y en Risco Prieto de Puerto del Rosario.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiera que modificar lugar, fecha y hora de la celebración de la prueba se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Los aspirantes serán llamados de forma individualizada, por orden alfabético, comenzando por la letra “Ñ”, en el supuesto que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra mencionada anteriormente, el orden de la actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la “O”, así sucesivamente (Resolución de 18 de abril de 2017 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE número 94, de 20 de abril de 2017)) y deberán identificarse con cualquier documento acreditativo de su identidad en vigor y con fotografía. La no comparecencia del candidato en el momento del llamamiento determina su exclusión del procedimiento selectivo.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncio y en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, los sucesivos anuncios se publicarán en la web y en el tablón de anuncio de Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

SEXTO. Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Personal, a la Junta de Personal, a los miembros del Tribunal Calificador, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto

presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la Vía Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

205.950

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Urbanismo

Infracciones a Actividades

ANUNCIO

13

Por la Alcaldesa Presidenta se dictó con fecha 28/12/2021 el BANDO SOBRE LA INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE OCUPACIÓN DE TERRAZAS, SIN INCREMENTO DEL AFORO, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022, cuyo texto literal es el siguiente,

“Dada la situación actual derivada de las nuevas variantes del Covid -19, que exige respuesta inmediata de las Administraciones Públicas para lograr el distanciamiento social necesario para evitar el contagio,

que demanda que las actividades de servicios que se desarrollen al aire libre en un determinada superficie, puedan incrementar la misma para no reducir el aforo autorizado en ese espacio, y compensar la pérdida de ocupación en el interior de los locales.

De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los Sectores Primario, Energético, Turístico y Territorial de Canarias, conforme al cual “Hasta que el Gobierno del Estado declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los establecimientos turísticos de restauración que dispongan de terraza podrán ampliar la superficie de ocupación de la misma, sin aumento del aforo autorizado en la terraza, en los términos fijados por el respectivo ayuntamiento, siempre que la Administración municipal pueda acreditar que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sea posible por razones de seguridad
- b) Que no se impida el tránsito de la vía pública

A tal efecto, los ayuntamientos podrán habilitar la ocupación del dominio público destinado a aparcamientos o vía peatonales, para la instalación y ampliación de terrazas”.

Es por lo que, en aplicación de la citada normativa:

PRIMERO. SE AUTORIZA a los establecimientos turísticos de restauración que ya vengán disfrutando de la ampliación de sus terrazas en las zonas de dominio público (aparcamientos o vías peatonales) que puedan seguir ocupándolo con los requisitos citados, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022. La citada autorización no implica, en ningún caso, el aumento del aforo permitido.

SEGUNDO. La autorización anterior no exonera a los titulares/explotadores de los establecimientos de contar con el preceptivo título habilitante para el desarrollo de la actividad.

TERCERO. La presente autorización NO AMPARA LA INSTALACIÓN DE MARQUESINAS O INSTALACIONES SIMILARES, quedando supeditada la autorización al material y mobiliario recogido en el Anexo II “Condiciones técnicas sobre el material y diseño del mobiliario de las terrazas” (mesas, sillas, toldos, parasol...), de la Ordenanza reguladora de los Espacios de Uso Público para la instalación de terrazas

en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de marzo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 46, del viernes 16 de abril de 2021.

Lo que se hace público para su más exacto y fiel cumplimiento, solicitando al efecto la colaboración de todos los ciudadanos para la consecución de los objetivos marcados en el mismo”.

En San Bartolomé de Tirajana, a veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

206.150

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Recursos Humanos

ANUNCIO

14

Asunto: Notificación Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 309/2021, en materia de Personal.

Habiéndose recibido Oficio del Juzgado Contencioso Administrativo Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de firma electrónica de 22 de octubre de 2021, en relación con el Recurso Contencioso-Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 309/2021, a instancias don Vicente Araña Rodríguez, actuando en nombre y representación de don Jacinto Reyes García y en contra del Decreto 5595, de 30 de junio de 2021; se le EMPLAZA como interesado en el expediente, para que si a su derecho conviene, pueda comparecer y personarse como demandado en los citados autos en legal forma, con la debida postulación procesal, en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la notificación de este escrito, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno, sito en la calle Málaga, número 2 (Torre 1 - Planta 3ª), de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, dando cumplimiento al Decreto de dicho Juzgado, se le hace saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello

deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Santa Lucía, a veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH. (P.D. 8035 de 15/10/2021), Pedro Sánchez Vega.

206.149

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

Secretaría

ANUNCIO

15

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y teniendo en cuenta que el acuerdo de Junta de Gobierno Local objeto de este expediente número 5651/2021 tiene por destinatario una pluralidad indeterminada de personas, y que además, la notificación efectuada a tan solo seis interesados es insuficiente para garantizar la notificación a la totalidad, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

Atendiendo a ello, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público para general conocimiento, el texto íntegro del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2021, de desestimación de las alegaciones presentadas por los herederos del inmueble “Casa los Quintana”, ejecución subsidiaria, y adjudicación de contrato menor de obras para ejecución del proyecto de “Rehabilitación del Balcón de la Casa Los Quintana”, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la Resolución número 1452/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa María de Guía, por la que se requiere a los titulares de la vivienda denominada “Casa de los Quintana” para que procedan a redactar proyecto y a solicitar licencia para la ejecución de las obras necesarias en cumplimiento del deber de

conservación y restauración de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias.

Visto que la citada Resolución fue notificada a los interesados.

Visto que la citada Resolución tiene por destinatario una pluralidad indeterminada de personas, por lo que se publicó a los efectos del artículo 44 y 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común anuncio en el BOP de Las Palmas número 129, de 29 de octubre de 2019.

Resultando que: Se notificó requerimiento a la vista de los datos y antecedentes obrantes en los archivos municipales de los que resulta la existencia de escrito de fecha 1 de febrero de 2008 (R.E. 635), suscrito por don Carlos González González, sin que acredite actuar en representación de la totalidad de los propietarios, por el que se adjunta proyecto de restauración del balcón de la citada vivienda, redactado por la Arquitecta Colegiada doña María Angélica Castro Medina, sin que conste solicitud de licencia de obras.

En virtud de tal citado requerimiento se dio traslado del citado proyecto para que la propiedad manifieste su conformidad o reparo con el mismo al objeto de que sea solicitada la correspondiente licencia de obras de conformidad con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución municipal, todo ello en plazo no superior a diez días hábiles, con el apercibimiento de que no dar cumplimiento a lo requerido se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias.

Resultando que: No se ha procedido por la propiedad a solicitar la tramitar la correspondiente licencia de obras por los cauces establecidos legalmente.

Considerando que: Ante la desatención por parte de la propiedad de las obligaciones que legalmente le son impuestas por la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, esta administración procedió a requerir informe al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria respecto al proyecto aportado por la propiedad el día 1 de febrero de 2008 que fue redactado por la Arquitecta Superior doña María Angélica Castro Medina, para determinar su idoneidad para rehabilitar el balcón para garantizar

la seguridad en el lugar público, posibilitando a su vez ejecutar la obra de rehabilitación de la Plaza Grande.

Considerando que: El Servicio de patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria emite informe en fecha 2 de julio de 2021 con las siguientes conclusiones:

“6. Informe.

La conservación del patrimonio histórico requiere intervenciones de calidad, contrastada con el cumplimiento normativo, si queremos que sean intervenciones duraderas en bienes protegidos.

2. El proyecto de 2006 no tiene control estructural, ni suficiente detalle constructivo. Es anterior al CTE, en las Disposiciones Transitorias del R.D. 314/2016, de 17 de marzo, que aprueba el CTE, se estableció el período de vigencia máximo de los proyectos redactados con la normativa anterior en relación a la solicitud de licencias e inicio de obras. Una vez superados esos plazos (máximo marzo 2007) debe adaptarse al CTE.

Por tanto, la actuación requiere de un nuevo proyecto actualizado y conforme al CTE, siendo de aplicación a las intervenciones en el patrimonio histórico, conforme establece el artículo 2 apartados 3 y 4, Parte I del CTE.

3. En este caso concreto, lo que corresponde es una actuación de restauración, según artículo 11.f de la LPCCA, “Acciones que pretendan, mediante la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del inmueble, restituir sus condiciones originales”. La restauración debe ser fidedigna al original, con criterios de intervención del patrimonio histórico:

Asegurar y sujetar correctamente la estructura antes de iniciar los trabajos.

- Debe desmontarse y acopiarse las tejas y morteros susceptibles de caídas.

- En principio cabe restaurarse todo el balcón in situ.

- En último extremo puede desmontarse elementos no estructurales estrictamente necesarios. En ningún caso, los elementos de estructura.

- Deberán restaurarse todos los elementos, aunque

se encuentren ligeramente deformadas. En caso de necesitar reponer elementos dañados serán por otros iguales de maderas de las mismas características.

- Deberá definir el tratamiento y protección de todas las piezas.

- Incluir dossier de fotografías de conjunto y de detalles del balcón.

Planos completos y de detalle del balcón, incluidos los empotramientos estructurales.

- Justificar el control estructural y normativo, según del CTE en aquellos aspectos que pudieran ser de aplicación: DB-SE-AE; DB-SUA, DB-SE-M, etc.

- Debe constar una medición y presupuesto actualizado y detallado.

- Etc.

7. Conclusión.

Vista la documentación presentada se informa:

1. Como medida cautelar, el Ayuntamiento podrá desmontar las tejas y conservarlas, así como otros elementos pétreos o morteros sueltos del tejadillo. Y asegurar la estructura del balcón y los elementos de madera (forjados, pies derechos y antepecho y viguetas del tejado), apuntalándolos correctamente.

2. El Ayuntamiento debe requerir un proyecto de restauración del balcón a la propiedad para su ejecución a la mayor brevedad, conforme a la normativa vigente, CTE, LPCCA y a los criterios de intervención del patrimonio histórico establecidos en los apartados 6.3 de este informe, según el artículo 17.c y 57 de la LPCCA.

3. En su caso, el Ayuntamiento podrá encargar o redactar el proyecto de restauración del balcón y realizar las obras subsidiariamente, a costa y en nombre de las personas obligadas, conforme al artículo 58.2 de la LPCCA, tal y como ya se planteó inicialmente en el Decreto municipal de 06.09.2019.

Considerando que: La falta de idoneidad del proyecto presentado en 2008 por la propiedad, así como las razones de urgencia que concurren para resolver los problemas de seguridad en lugar público advertido, se contrató, siguiendo las recomendaciones del Servicio de

Patrimonio Histórico proyecto de rehabilitación con el Arquitecto Superior José María Martín Padrón y la Restauradora Naira de Lerma Perdomo, con un presupuesto de ejecución de 30.257,31 euros, y un plazo de ejecución de UN MES.

Considerando que: Al desenvolvemos con un bien protegido, resulta de aplicación, como Ley especial, la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, que en sus artículos 1 y 2 definen el objeto y ámbito de aplicación de la misma que excluye la aplicación de la Ley del Suelo.

Es más, si descendemos al Reglamento que desarrolla la citada Ley, en su artículo 55 dispone:

“Artículo 55. Intervención en edificaciones con valores culturales.

Lo dispuesto en el presente reglamento se entenderá sin perjuicio de las especialidades procedimentales y competenciales derivadas de la legislación sobre protección del patrimonio histórico-artístico, cuando esta resulte aplicable.”

Por tanto, en toda intervención en edificaciones con valores culturales se remite a las especialidades procedimentales y competenciales derivadas de la legislación sobre patrimonio histórico.

Estas especialidades procedimentales y competenciales se concretan en el título V de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, relativo al régimen común de protección y conservación del patrimonio cultural de Canarias, en cuyo artículo 58 se dispone:

“Artículo 58. Incumplimiento de las obligaciones de protección y conservación.

1. Cuando las personas a que se hace mención en el artículo anterior, no cumplieran las obligaciones de conservación, mantenimiento, restauración, custodia y protección adecuadamente, el ayuntamiento en cuyo término municipal radique el bien, les requerirá para que lleven a cabo dichas actuaciones, poniéndolo de inmediato en conocimiento del cabildo insular. Si el ayuntamiento no efectuase este requerimiento, el cabildo insular podrá efectuarlo por subrogación.

2. El incumplimiento del requerimiento previsto en los apartados anteriores, facultará a la Administración

actuante para adoptar cualquiera de las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria, a costa y en nombre de la persona obligada.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las actuaciones ordenadas. El importe de estas multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras a la persona propietaria, poseedora o titular de derechos reales sobre el bien afectado. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que pudieran imponerse con tal carácter y compatible con ellas.”

Esta posibilidad legal ya fue advertida en la Resolución de Alcaldía, siendo esta adecuada al ordenamiento jurídico de aplicación, esto es, el artículo 58 de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias a las que remite el artículo 55 Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la legalidad urbanística en Canarias, considerado infringido.

Considerando que: Procede aprobar el proyecto de rehabilitación confeccionado de acuerdo con las directrices del Servicio de Patrimonio Histórico, no siendo necesaria su supervisión al no concurrir los requisitos del artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como declarar la innecesariedad de la previa obtención de título habilitante al abrigo del artículo 334 de la Ley del Suelo de Canarias que regula de manera específica las actuaciones promovidas por las administraciones públicas, en particular en el 334.2 “No están sujetas a licencia ni a comunicación previa los actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de cualquiera de las administraciones públicas canarias, sujetos al régimen de cooperación del artículo 19 de esta Ley.”

En esta línea se pronuncian, entre otras, la Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de 21 de julio de 2006:

«No obstante, en el caso sometido a consulta hay que tener en cuenta que la edificación es de titularidad municipal, aunque tal obra la haya ejecutado un

contratista, y que, de igual modo, también lo es el servicio que se presta, aunque éste se desarrolle indirectamente a través de un concesionario. En esta situación el otorgamiento de las licencias urbanísticas y de actividad se consideran innecesarias, ya que ‘cuando tales proyectos son realizados por el propio Ayuntamiento o en la forma indirecta que supone la intervención de un concesionario que lleve a cabo materialmente la obra, es lógico deducir que tal necesidad objetiva de licencia, plasmada formalmente en la correspondiente autorización resulta innecesaria, al ser el propio órgano competente para controlar el ajuste de la obra a la normativa urbanística vigente bien el autor del correspondiente proyecto a finalizar, lo que por sí mismo conlleva esa autorización, o bien quien tiene que dar su aprobación al proyecto a cuyo tenor ha de llevarse a cabo, con lo que controla su ajuste a la legalidad, no habiendo por ello razón para que en un momento ulterior tenga que volver a realizar ese control.»

Y Sentencias del TS, entre otras, la de 27 de octubre de 1980 (EC 675/1982):

«Si bien es cierto que el requisito de la previa obtención de licencia para el ejercicio de actividades solo afecta a los administrados, únicos sujetos sometidos a la acción de intervención de la administración actuante, también lo es, sin embargo, que ello no puede suponer en absoluto que dicha administración quede relevada del cumplimiento de los requisitos que los demás sujetos deben cumplir para obtener la licencia, lo que supone que, a falta de procedimiento más específico, las normas de trámite previstas para el otorgamiento de licencias a particulares o a otra Administración Pública deben ser observadas por el propio Ayuntamiento, no solamente para garantizar la efectividad de las competencias concurrentes en la materia, sino también para hacer posible que, en aras de un inexcusable principio de igualdad ante la ley, la legalidad de las obras municipales, desde el punto de vista del cumplimiento de los requisitos afectantes a la actividad, sea examinada por los organismos competentes y especialmente por el propio Ayuntamiento, con idéntico rigor en presencia de idénticos antecedentes técnicos y jurídicos que cuando se trata de fiscalizar la actividad de los administrados, lo que exige una idéntica sustanciación del procedimiento, aun cuando el mismo no se resuelva con el otorgamiento de una licencia (...)»

Considerando que: la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“1) Tomar razón del informe del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria de fecha 2 de julio de 2021.

2) Aprobar el proyecto de rehabilitación del Balcón de la Casa de Los Quintana confeccionado por el Arquitecto Superior don José María Martín Padrón y la Restauradora doña Naira de Lerma Perdomo, al acomodarse al informe del Servicio de Patrimonio histórico del Cabildo de Gran Canaria, no siendo preceptiva su supervisión de conformidad con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3) Declarar la innecesaria de tramitar y obtener licencia de obras de acuerdo con el artículo 334 de la Ley del Suelo de Canarias.

4) Requerir a la propiedad del inmueble para que manifieste su conformidad o reparo con la ejecución de las obras de rehabilitación contenidas en el proyecto aprobado, por plazo de diez días, y en caso de oponerse sin causa justificada o bien no manifestar oposición, se procederá a adoptar la medida de ejecución subsidiaria prevista en el 58.2 de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias ante el incumplimiento por parte de las personas propietarias, poseedoras y titulares de derechos reales del Bien una vez constatado el incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento, restauración y custodia.

5) Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte, con copia del informe del Servicio de Patrimonio Histórico y del proyecto aprobado, haciéndole saber que el mismo agota la vía administrativa con indicación de los recursos a que haya lugar.

6) Publicar a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común anuncio del acuerdo que se adopte en el BOP de Las Palmas.

7) Dar traslado del acuerdo que se adopte al Cabildo de Gran Canaria, Servicio de Patrimonio Histórico.

8) Facultar al Alcalde-Presidente para la adopción de cuantos actos y acuerdos fueran necesarios para dar efectividad a lo acordado.”

Considerando que: Practicadas las correspondientes notificaciones y publicado anuncio a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se han registrado las siguientes alegaciones por los Herederos de María del Pino González González, doña María del Carmen González Hidalgo, don José Manuel González González, don Pedro González Hidalgo, don Luis Fernando González González, y don Carlos José Pedro González González, manifestando todas ellas la conformidad con la ejecución de las obras pero manifestando oposición a la adopción de la medida de ejecución subsidiaria al entender que la administración es responsable de que no se haya otorgado la licencia de obras al proyecto presentado en 2008, debiendo ésta asumir el coste.

Considerando que: Las alegaciones deducidas no pueden ser estimadas al no introducir ningún principio de prueba que desvirtúe los siguientes antecedentes obrantes en el expediente:

a. Consta acreditado que se notificó requerimiento a la vista de los datos y antecedentes obrantes en los archivos municipales de los que resulta la existencia de escrito de fecha 1 de febrero de 2008 (R.E. 635), suscrito por don Carlos González González, sin que acredite actuar en representación de la totalidad de los propietarios, por el que se adjunta proyecto de restauración del balcón de la citada vivienda, redactado por la Arquitecta Colegiada doña María Angélica Castro Medina, sin que conste solicitud de licencia de obras.

En virtud de tal citado requerimiento se dio traslado del citado proyecto para que la propiedad manifieste su conformidad o reparo con el mismo al objeto de que sea solicitada la correspondiente licencia de obras de conformidad con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución municipal, todo ello en plazo no superior a DIEZ DÍAS HÁBILES, con el apercibimiento de que no dar cumplimiento a lo requerido se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias.

b. Consta acreditado que no se ha procedido por la propiedad a solicitar la tramitar la correspondiente licencia de obras por los cauces establecidos legalmente.

c. Consta acreditado que ante la desatención por parte de la propiedad de las obligaciones que legalmente le son impuestas por la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, esta administración procedió a requerir informe al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria respecto al proyecto aportado por la propiedad el día 1 de febrero de 2008 que fue redactado por la Arquitecta Superior doña María Angélica Castro Medina, para determinar su idoneidad para rehabilitar el balcón para garantizar la seguridad en el lugar público, posibilitando a su vez ejecutar la obra de rehabilitación de la plaza grande.

d. Consta acreditado que el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria emite informe en fecha 2 de julio de 2021 con las siguientes conclusiones:

“6. Informe.

La conservación del patrimonio histórico requiere intervenciones de calidad, contrastada con el cumplimiento normativo, si queremos que sean intervenciones duraderas en bienes protegidos.

2. El proyecto de 2006 no tiene control estructural, ni suficiente detalle constructivo. Es anterior al CTE, en las Disposiciones Transitorias del R.D. 314/2016, de 17 de marzo, que aprueba el CTE, se estableció el período de vigencia máximo de los proyectos redactados con la normativa anterior en relación a la solicitud de licencias e inicio de obras. Una vez superados esos plazos (máximo marzo 2007) debe adaptarse al CTE.

Por tanto, la actuación requiere de un nuevo proyecto actualizado y conforme al CTE, siendo de aplicación a las intervenciones en el patrimonio histórico, conforme establece el artículo 2 apartados 3 y 4, Parte I del CTE.

3. En este caso concreto, lo que corresponde es una actuación de restauración, según artículo 11.f de la LPCCA, “Acciones que pretendan, mediante la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del inmueble, restituir sus condiciones originales”. La restauración debe ser fidedigna al original, con criterios de intervención del patrimonio histórico:

Asegurar y sujetar correctamente la estructura antes de iniciar los trabajos.

- Debe desmontarse y acopiarse las tejas y morteros susceptibles de caídas.

- En principio cabe restaurarse todo el balcón in situ.

- En último extremo puede desmontarse elementos no estructurales estrictamente necesarios. En ningún caso, los elementos de estructura.

- Deberán restaurarse todos los elementos, aunque se encuentren ligeramente deformadas. En caso de necesitar reponer elementos dañados serán por otros iguales de maderas de las mismas características.

- Deberá definir el tratamiento y protección de todas las piezas.

- Incluir dossier de fotografías de conjunto y de detalles del balcón.

Planos completos y de detalle del balcón, incluidos los empotramientos estructurales.

- Justificar el control estructural y normativo, según del CTE en aquellos aspectos que pudieran ser de aplicación: DB-SE-AE; DB-SUA, DB-SE-M, etc.

- Debe constar una medición y presupuesto actualizado y detallado.

- Etc.

7. Conclusión.

Vista la documentación presentada se informa:

1. Como medida cautelar, el Ayuntamiento podrá desmontar las tejas y conservarlas, así como otros elementos pétreos o morteros sueltos del tejadillo. Y asegurar la estructura del balcón y los elementos de madera (forjados, pies derechos y antepecho y viguetas del tejado), apuntalándolos correctamente.

2. El Ayuntamiento debe requerir un proyecto de restauración del balcón a la propiedad para su ejecución a la mayor brevedad, conforme a la normativa vigente, CTE, LPCCA y a los criterios de intervención del patrimonio histórico establecidos en los apartados 6.3 de este informe, según el artículo 17.c y 57 de la LPCCA.

3. En su caso, el Ayuntamiento podrá encargar o redactar el proyecto de restauración del balcón y

realizar las obras subsidiariamente, a costa y en nombre de las personas obligadas, conforme al artículo 58.2 de la LPCCA, tal y como ya se planteó inicialmente en el Decreto municipal de 06.09.2019.

e. Consta acreditado que la falta de idoneidad del proyecto presentado en 2008 por la propiedad, así como las razones de urgencia que concurren para resolver los problemas de seguridad en lugar público advertido, justificó, ante la desatención de los requerimientos girados, siguiendo las recomendaciones del Servicio de Patrimonio Histórico, la contratación de proyecto de rehabilitación con el Arquitecto Superior José María Martín Padrón y la restauradora Naira de Lerma Perdomo, con un presupuesto de ejecución de 30.257,31 euros y un plazo de ejecución de UN MES.

f. A la vista de cuanto antecede, no concurren los presupuestos legalmente previstos para apreciar la responsabilidad de la administración más allá de la desidia de la propiedad en el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le son impuestas en cuanto al deber de conservación y mantenimiento del bien protegido por lo que las alegaciones deben ser desestimadas y acordar la ejecución subsidiaria de la administración.

Considerando que: Debe declararse la urgente necesidad de acometer la obra del proyecto de rehabilitación redactado por el Arquitecto Superior José María Martín Padrón y la restauradora Naira de Lerma Perdomo, con un presupuesto de ejecución de 30.257,31 euros y un plazo de ejecución de un mes, previa declaración de incumplimiento por parte de las personas propietarias, poseedoras y titulares de derechos reales del Bien una vez constatado el incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento, restauración y custodia, adoptando la medida de ejecución subsidiaria prevista en el 58.2 de la Ley 11/2019 de Patrimonio Cultural de Canarias y contratar esta administración la ejecución de tales obras, por razones de celeridad, mediante contrato menor de acuerdo con la instrucción aprobada al no superar el valor estimado de los trabajos la cantidad de 40.000,00 euros, de acuerdo con la documentación técnica descrita anteriormente, al haber contemplado la misma las medidas de seguridad adecuadas, sin necesidad de solicitar tres presupuestos de acuerdo con la instrucción aprobada, a favor de la mercantil "Construcciones Rodríguez Luján, S.L.", en su condición de adjudicataria de las obras de rehabilitación de la Plaza Grande al tener que rematar parte del

dominio público afectado por el apuntalamiento del balcón, al no poder separarse técnicamente estas obras de las nuevas a ejecutar, siendo un operador económico capacitado para la ejecución de los trabajos, sin que se altere el objeto de contrato ni se le hayan adjudicado otros contratos menores dentro de la anualidad presupuestaria 2021, no siendo necesario informe de supervisión de conformidad con la instrucción aprobada para la supervisión de los proyectos al no afectar a la seguridad ni estanqueidad al contemplar el propio proyecto tales medidas y estando informado por el Servicio de Patrimonio Histórico.

Considerando que: Al declararse la urgencia en la ejecución de las obras por las razones de seguridad ya apuntadas, y siendo el promotor de las obras el Ayuntamiento de acuerdo con la medida de ejecución subsidiaria a adoptar, la Junta de Gobierno Local ya ha declarado la innecesidad de la previa obtención de título habilitante al abrigo del artículo 334 de la Ley del Suelo de Canarias que regula de manera específica las actuaciones promovidas por las administraciones públicas, en particular en el 334.2 “No están sujetas a licencia ni a comunicación previa los actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de cualquiera de las administraciones públicas canarias, sujetos al régimen de cooperación del artículo 19 de esta Ley”.

A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con los artículos anteriormente citados; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes que constituyen mayoría absoluta legal, acuerda:

1º) Desestimar las alegaciones registradas por los Herederos de María del Pino González González, doña María del Carmen González Hidalgo, don José Manuel González González, don Pedro González Hidalgo, don Luis Fernando González González, y don Carlos José Pedro González González, dentro del plazo conferido, sobre la base de los fundamentos recogidos en esta propuesta.

2º) Declarar que las personas propietarias, poseedoras y titulares de derechos reales del Bien han incumplido las obligaciones de conservación, mantenimiento, restauración y custodia.

3º) Adoptar la medida de ejecución subsidiaria prevista en el 58.2 de la Ley 11/2019, de Patrimonio

Cultural de Canarias, ante el incumplimiento por parte de las personas propietarias, poseedoras y titulares de derechos reales del Bien, de las obligaciones de conservación, mantenimiento, restauración y custodia, consistente en que el Ayuntamiento ejecute las obras contenidas en el proyecto de rehabilitación del Balcón de la Casa de Los Quintana confeccionado por el Arquitecto Superior don José María Martín Padrón y la restauradora doña Naira de Lerma Perdomo, al acomodarse al informe del Servicio de Patrimonio histórico del Cabildo de Gran Canaria, estando aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2021.

4º) Declarar la ejecución urgente e inaplazable del proyecto de rehabilitación del Balcón de la Casa de Los Quintana confeccionado por el Arquitecto Superior don José María Martín Padrón y la restauradora doña Naira de Lerma Perdomo, al acomodarse al informe del Servicio de Patrimonio histórico del Cabildo de Gran Canaria, estando aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2021.

5º) Adjudicar un contrato menor de obras, de acuerdo con la Instrucción aprobada para la gestión de los contratos menores, al quedar acreditada la necesidad inaplazable de su ejecución, a favor de la mercantil “Construcciones Rodríguez Luján, S.L.”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 30.257,31 euros (IGIC incluido), y un plazo de ejecución de UN (1) MES, con arreglo a las siguientes condiciones de ejecución:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, artículo 7, el contratista está obligado a la elaboración de un Plan de Seguridad y Salud en el que se analice, estudien, desarrollen y complementen, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, las previsiones de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, debiendo presentar cinco ejemplares del mismo y deberá ir acompañado del informe favorable del técnico designado como coordinador en materia de seguridad y salud.

2. Será obligación del adjudicatario asumir las siguientes tareas y costes en la ejecución de las obras:

a. La aportación del personal, los medios auxiliares, maquinaria, y herramientas necesarias para realizar una correcta ejecución de las prestaciones objeto de contrato conforme a la descripción contenida en el

estado de medición y presupuesto ofertado, así como todos los necesarios para la correcta ejecución del mismo.

b. Antes del comienzo de las obras y hasta la conclusión de las mismas, el adjudicatario colocará un cartel informativo en que se especificará el texto que será indicado por el órgano de contratación, cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento.

c. Tramitar y obtener la legalización de las instalaciones, debiendo obtener, en su caso, las licencias, permisos y autorizaciones necesarias.

d. Cualquier otro coste que deba asumir el adjudicatario, en particular los siguientes:

- Los tributos estatales, autonómicos y/o locales de cualquier naturaleza que graven los diversos hechos imponibles que deriven del contrato y que sean atribuibles al mismo, incluido el IGIC, o cualquier otro que pudiera corresponderle por la realización de las actuaciones objeto del presente contrato.

- La formalización en escritura pública del contrato si así fuera solicitado por el adjudicatario.

- Serán por cuenta del adjudicatario, la ejecución de las siguientes tareas y costes, igualmente:

I. Los gastos de colocación de vallas durante las obras.

II Los gastos de colocación de carteles, de acuerdo con las indicaciones del Responsable de Contrato, en todas las instalaciones, tanto interiores como exteriores.

III Los gastos de cualquier índole por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación, la licencia de obras, y cualesquiera otro que resulte de aplicación de acuerdo con lo establecido en este pliego y en el anteproyecto de construcción base de licitación, y en la normativa vigente que sea de aplicación, en la forma y cuantía que se determine.

IV Los de control y vigilancia de las instalaciones adscritas al contrato, especialmente la realización de ensayos.

V. Todos los costes derivados de la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, los costes energéticos, de personal, de materiales y cualesquiera otros que fuesen necesarios para el correcto funcionamiento de

las obras construidas y para el adecuado cumplimiento del contrato.

3. La ejecución de las prestaciones contratadas consisten, específicamente, en la ejecución por el adjudicatario de las tareas descritas en este informe y en el estado de medición y presupuesto ofertado, considerando que lo que se contrata es el resultado final de la ejecución de la totalidad de las prestaciones que integran el objeto del contrato y no el proceso productivo para conseguir tales resultados.

4. El régimen jurídico de aplicación a la ejecución del contrato, esto es, las normas sustantivas de aplicación, esto es, los efectos, cumplimiento y extinción, vienen recogidas en este informe, resultando de aplicación las determinaciones de la LCSP en lo que al contrato de obras se refiere, al abrigo de la libertad de pacto del artículo 34 LCSP y de la adherencia del contrato a una finalidad pública lo que justifica la inclusión de cláusulas convenientes para el interés público, y finalmente se aplicarán las disposiciones del derecho privado que resulte de aplicación.

Será de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

Resultará de aplicación a la ejecución de los trabajos las ordenanzas y reglamentos que estén aprobados o que puedan entrar en vigor durante la ejecución del contrato que afecten a la ejecución de los trabajos.

5. Cambios normativos.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios normativos que afecten a la ejecución del contrato, la definición de las prestaciones de la ejecución o de cualquier naturaleza, quedarán automáticamente incorporados al contrato como cláusula de progreso, viniendo el contratista obligado a sumir las adaptaciones operativas, de inversión, de logística, de reajuste del proceso productivo (mano de obra, maquinaria, materiales, etc.) que tales cambios irroguen sin exclusión alguna habida cuenta el carácter de resultado del contrato, con completa indemnidad para el órgano de contratación.

6. Autorización para la ocupación del dominio público necesario para la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al contratista para la ocupación de los bienes de dominio público sobre el que se asienta el mismo, en ejercicio de sus prerrogativas y funciones de Policía para facilitar los medios necesarios para posibilitar la ejecución del contrato.

7. Definiciones.

1. Órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde-Presidente.

El contratista, habida cuenta la adherencia del contrato al cumplimiento de un fin público, acepta de manera incondicional que el órgano de contratación ostente las facultades de interpretación del contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público de acuerdo al procedimiento regulado en este pliego, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable y a lo previsto en este pliego. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En línea con lo anterior y al abrigo de la libertad de pacto del artículo 34 de la LCSP y de la adherencia del contrato a una finalidad pública lo que justifica la inclusión de cláusulas convenientes para el interés público, resultando de aplicación el Libro II de la LCSP al adjudicarse un contrato administrativo; y finalmente se aplicarán las disposiciones del derecho privado que resulte de aplicación.

En el supuesto de existir contradicción entre lo previsto en la documentación técnica y lo dispuesto en el presente informe prevalecerán las disposiciones de estas últimas.

2. Delegado del contratista.

Se entiende el responsable puesto al frente de la ejecución del contrato por el contratista, con titulación superior, que podrá remover en cualquier momento el Ayuntamiento sin alegar más razones que mera conveniencia y oportunidad, viniendo el contratista obligado a su sustitución, instituyéndose esta facultad del Ayuntamiento como una obligación esencial

contractual que debe asumir el contratista reputando incumplimiento culpable la negativa u obstrucción al ejercicio de esta facultad por la administración. Sus funciones serán las siguientes:

a. Actuar como interlocutor de la contratista frente a la administración concedente, canalizando la comunicación entre la contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la administración contratante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la ejecución del contrato.

c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la administración contratista, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de la ejecución del contrato.

e. Informar a la administración concedente acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

3. Director Facultativo.

No se designa director de obras por la escasa trascendencia y complejidad técnica de las obras a ejecutar, corriendo a cargo del profesional designado por la contratista con atribuciones de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación, bajo su responsabilidad, que la ejecución de los trabajos contratados se acomoda a la oferta presentada.

4. Serán de aplicación los siguientes principios estructurales al contrato:

- La ejecución del contrato vendrá precedida por el principio de traslación íntegra del riesgo de ejecución de las obras al contratista, conforme a las determinaciones del estado de medición y presupuesto ofertado y su régimen de responsabilidad, del riesgo y ventura en

la ejecución de las obras y del suministro de los materiales y demás equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. De forma que si el estado de medición y presupuesto ofertado contiene errores, lagunas e indefiniciones serán asumidas, a su costa, por el contratista, habida cuenta su condición de perito redactor del mismo, con completa indemnidad para el órgano de contratación.

- Asumir cualquier imprevisto que surja durante la ejecución de las obras, en particular deberá ser conocido por el contratista que las obras se ejecutarán en los centros educativos por lo que debió considerar estas contingencias así como el estado de las mismas en la oferta presentada por lo que no podrá reclamar nada ante el órgano de contratación por el estado de las instalaciones o por los imprevistos que surjan o que demanden la ejecución de tajos no previstos pero necesarios para acabar las unidades de obra como están definidas en el proyecto técnico base de licitación.

- Deberá asumir la totalidad de las tareas y costes descritos en este informe.

- La ejecución de la totalidad de las prestaciones que integran el objeto del contrato se realizarán a riesgo y ventura del contratista, sin que la administración deba compartir los mayores costes de la ejecución, con independencia de la causa que los motivos.

- Sobre el contratista se desplazan y trasladan todos los riesgos descritos anteriormente derivados de la ejecución del contrato, correspondiendo, en consecuencia, al contratista la asunción de todas las incidencias cubiertas por la traslación de riesgos sin otra compensación que el régimen retributivo del contrato.

- La aplicación de estos principios presidirá la resolución de cuantas incidencias puedan acaecer a lo largo de la ejecución del contrato, la interpretación del mismo y definirá las bases de las relaciones entre el Órgano de Contratación y el contratista a lo largo de toda la vida del contrato, instituyéndose como obligaciones contractuales esenciales a las que el contratista presta su conformidad por el mero hecho de participar en la licitación, no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas.

8. Ejecución de las obras.

1. Plan de seguridad y salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o,

en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

A efectos de la firma del acta de comprobación del replanteo, el Plan de Seguridad y Salud deberá presentarse en el plazo de SIETE (7) DÍAS NATURALES desde la adjudicación para su aprobación por la administración, con el correspondiente informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso. El mismo trámite se seguirá cada vez que se modifique el plan.

Un ejemplar del plan de seguridad y salud estará en la oficina de obra a disposición permanente del director de la obra y de la inspección de trabajo y de la seguridad social.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del coordinador de seguridad y salud.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

2. Señalización de las obras.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Así como mantener en perfecto estado de mantenimiento las vías o tramos de vía que sean afectados por las obras.

Los gastos que originen la señalización y mantenimiento de tramos de vías públicas afectados serán de cuenta del contratista.

En el plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES desde la orden de iniciación, el contratista colocará, a su costa, donde se realiza la obra, un cartel de publicidad de la obra contratada según modelo y medidas establecidas por el órgano de contratación.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, esta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista y deduciéndose los gastos de la certificación correspondiente.

3. Penalidades por incumplimiento.

1. De los incumplimientos.

Constituye incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones de este informe y del estado de medición y presupuesto ofertado.

Los incumplimientos del contratista se clasifican como:

Leves, Graves, Muy graves.

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a la ejecución del contrato.

Tendrán consideración de incumplimiento muy grave, las siguientes:

- No adscribir de manera efectiva la dotación de maquinaria y demás elementos a la ejecución del contrato.

- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones que integran el objeto del contrato objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación.

- Vulneración por el contratista de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.

- Inobservancia por parte del contratista de obligaciones que afecten a aspectos higiénico sanitarios en la ejecución del contrato, cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.

- Inobservancia por parte del contratista de los planes de trabajo ofertados, y la no disponibilidad de las herramientas ofertadas, por plazo superior a 48 horas u otro inferior según oferta presentada, sean ejecutadas por sí o por medio de otras personas.

- La interrupción o suspensión en la ejecución del contrato, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas. En este supuesto se entenderá circunstancia fortuita, además de los supuestos de fuerza mayor contemplados en la LCSP, las averías de la dotación ofertada que impidan la ejecución total o parcial de cualquiera de las prestaciones del contrato, considerando que, superado el plazo máximo de 72 horas sin dar continuidad a la ejecución de las prestaciones del contrato, sea total o parcial, se considerará igualmente un incumplimiento muy grave.

- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de la dotación de maquinaria y demás elementos adscritos y ofertados a la ejecución del contrato, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Responsable del Contrato para la subsanación de dichas deficiencias.

- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada ejecución del contrato y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.

- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en este informe.

- Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia que afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad y salubridad de las instalaciones objeto de contrato.

- La reiteración de la comisión de faltas graves.

- Los incumplimientos en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

- El incumplimiento de lo establecido en la oferta del contratista.

- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente informe u otras que sean solicitadas por el Órgano de contratación, si se consideran estas que no dan lugar a la resolución del contrato.

- Incumplir las condiciones especiales de ejecución descritas en este informe.

- Incumplir cualesquiera de los plazos máximos previstos en este pliego en la resolución de las incidencias derivadas de la ejecución del contrato:

- El plazo máximo para resolver la incidencia será de 24 horas desde que le sea comunicada, o sea detectada, generando un parte de trabajo y un posterior parte de resolución de la incidencia que deberá notificar al Ayuntamiento en un plazo máximo de 1 hora desde que sea resuelta para su comprobación.

- Además de su calificación de incumplimiento se considerará en la aplicación de los indicadores.

Tendrán consideración de incumplimientos contractuales graves, las siguientes:

- La situación de notorio descuido en la ejecución de las prestaciones propias derivadas de la ejecución del contrato según proyecto aprobado y oferta, así como deficiencias en su prestación, siempre que hubiese mediado requerimiento del responsable del contrato para la subsanación de dichas deficiencias y que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo anterior.

- El incumplimiento por el contratista de las normas, ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones reguladoras que afecten o incidan en la ejecución del contrato, salvo que se hubiere clasificado como muy grave en el presente informe o de cualquier otra normativa de general aplicación

- Las irregularidades en la emisión de facturas, en su caso.

- La obstrucción por el contratista de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados.

- La reiteración en la comisión de faltas leves.

Se consideran incumplimientos contractuales leves,

todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente informe y en la oferta del adjudicatario.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la prestación, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del contratista considerándose como incumplimiento contractual muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El contratista asumirá las acciones de índole jurídico o económico que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

2. De las penalidades.

Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0% y 5% de la facturación bruta anual del contratista del último ejercicio consolidado.

Incumplimientos graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 5% y el 10% de la facturación bruta anual del contratista del último ejercicio consolidado.

Incumplimiento muy grave: sanción de una cuantía comprendida entre el 10% y el 20% de la facturación bruta anual del contratista del último ejercicio consolidado.

En caso que el último ejercicio consolidado fuere inferior al año, se considerará como facturación bruta anual, la obtenida en el periodo de tiempo que corresponde al ejercicio, y para el supuesto de demora en la adscripción de los medios ofertados sin que haya dado inicio la ejecución del contrato se calculará por la facturación que correspondería al citado periodo.

Al margen de las penalidades descritas se incluye las siguientes penalidades especiales:

a. Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si durante la ejecución de la obra el Director Facultativo aprecia que lo ejecutado no se ajusta a lo proyectado procederá conforme a la cláusula 44 o 45

del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del estado. En caso de acordar conforme a la cláusula 44, el contratista, tras recurrir ante el órgano de contratación, este resuelve en armonía a lo interesado por el Director Facultativo se resiste a cumplir con lo ordenado, se le impondrá una penalidad diaria por cada día de demora respecto al plazo de ejecución de lo ordenado de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato hasta un máximo de 10 días. Excedido en 10 días el plazo de previsto por el Director Facultativo se considerará causa de resolución del contrato.

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista, como regla general, se impondrá una penalidad cuya cuantía será de un 5% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos. De no reparar los defectos en el plazo conferido se considerará causa de resolución del contrato.

b. Por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de las obras.

Si llegado el término del final del plazo de ejecución de los trabajos el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva y reintegro al órgano de contratación de las cantidades abonadas habida cuenta que la obra está financiada por el Ministerio de Industria y el Ayuntamiento deba, en caso de no ejecución de la subvención, reintegrar la totalidad de los fondos recibidos, sin que tenga obligación de conceder una ampliación de su plazo de ejecución. Si la Administración optara por ampliar el plazo de ejecución se impondrán las penalidades diarias que se establecen en la LCSP sustituyendo el valor de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por el valor de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato. Asimismo, la administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades de conformidad al régimen aquí establecido.

c. Penalidad especial. En el supuesto de que cualquier incumplimiento imputable al contratista tuviese como consecuencia la pérdida de la financiación para el Ayuntamiento, este vendrá obligado a aportar al Ayuntamiento una cantidad igual a la que éste tenga que reintegrar. Asimismo, si la obra no se hubiera terminado el contratista vendrá obligado a ejecutarla a su propio coste.

d. Penalidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas al contratista. En el supuesto de que cualquier incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones descritas en este informe se impondrá por el órgano de contratación las penalidades diarias que se establecen en la LCSP sustituyendo el valor de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por el valor de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, computándose como inicio del día a quo a aquél en que debió entenderse cumplida la obligación y como fecha final el efectivo cumplimiento.

En caso de incumplirse completamente la obligación, a juicio del órgano de contratación, se resolverá el contrato con incautación de la garantía definitiva y exigencia de daños y perjuicios conforme al procedimiento descrito en el Reglamento General de la Ley de Contratos, sin perjuicio que al amparo de los artículos 95, 96 y 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, se proceda por el órgano de contratación a la ejecución subsidiaria de la obligación aquí descrita recogiendo en la certificación final este gasto como partidaalzada.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidades requerirá de un informe redactado por el Director Facultativo o por los Responsables municipales del proyecto, según corresponda a tenor del incumplimiento que se trate, en el que se indicará el incumplimiento; la concesión de un trámite de audiencia por diez días, y la resolución por parte del órgano de contratación.

En caso que la penalidad sea pecuniaria se detraerá del saldo líquido de la certificación ordinaria que corresponda, de la final o de la garantía definitiva constituida, ostentando en todo caso la administración las prerrogativas de la Ley General Tributaria para exaccionar las cantidades resultantes como ingreso a favor de la Hacienda Pública.

Finalmente, la imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista. La indemnización comprenderá, entre otros factores, el importe de la subvención que el órgano de contratación deje de percibir como consecuencia del incumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Los incumplimientos sancionados que no sean corregidas o subsanadas por el contratista, la multa se impondrá por cada día que el acto u omisión subsista aplicando el criterio de proporcionalidad expresado anteriormente y referido a la facturación bruta anual.

4. Modificación del contrato menor.

No se contempla la realización de modificaciones habida cuenta que el sistema de determinación del precio será el de tanto alzado y cerrado.

5. Suspensión de las obras.

La administración por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en la LCSP, así como los preceptos concordantes de su reglamento y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto a no se oponga a la Ley.

6. Régimen de pagos al contratista.

1. El sistema de determinación del precio será el de tanto alzado y cerrado de forma que en el presupuesto ofertado están incluidos todos los costes directos e indirectos de acuerdo con el artículo 153 R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, irrogue la ejecución de las obras para el contratista, de forma que no se abonarán excesos de medición respecto al presupuesto ofertado ni variaciones de precios derivadas por modificaciones del presupuesto ofertado o de alguno de sus elementos habida cuenta que el contratista por su condición de perito ha estudiado el estado de los inmuebles y ha definido el alcance de los trabajos.

2. Se realizará contra presentación de factura a la finalización de los trabajos según presupuesto ofertado al que se acompañará relación valorada para su comprobación por los técnicos municipales.

3. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren en la descomposición de los precios, conforme al artículo 153 RGLCAP.

4. Las facturas se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

5. A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura que acompañe a la certificación un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a

estos efectos por la Administración tributaria con referencia al periodo concreto de la certificación. Igualmente deberá acompañar certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social para el mismo periodo.

A los efectos de lo prevenido en la ley sobre impulso de la factura electrónica, las facturas se presentarán a través del FACE.

6. De conformidad con lo establecido en la LCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio en los plazos estipulados, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el Contratista podrá proceder en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

8. Si la demora en el pago superase los ocho meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que por ello se le originen.

7. Revisión de precios.

En este contrato no se revisarán los precios, dado que el plazo de ejecución de la obra no supera 24 meses.

8. Obligaciones del contratista.

1. Obligaciones del contratista y gastos exigibles: Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- 1. Mantener durante toda la vigencia del contrato las autorizaciones administrativas, permisos y licencias que la ejecución de la obra demande, sin exclusión alguna, de manera que la pérdida de vigencia de las mismas durante la ejecución obligará a tramitar expediente de resolución el contrato al afectar a un requisito de aptitud para contratar considerándose un incumplimiento culpable del contratista a los

efectos legales previstos en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios y consideración de causa de prohibición de contratar en futuras licitaciones una vez alcance firmeza la misma.

- 2. Mantener los requisitos de aptitud para contratar (capacidad de obrar, no estar incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 LCSP y solvencia) exigidos por este Pliego para poder licitar. Si de manera sobrevenida a la adjudicación el contratista incurre en causa sobrevenida de falta de aptitud (falta de capacidad de obrar, incurrir en causa de prohibición de contratar, o falta de solvencia según la exigida por este pliego para licitar) para contratar, el Ayuntamiento, una vez tenga conocimiento de las mismas, requerirá al contratista para su subsanación por plazo de DIEZ DÍAS, de no hacerlo se tramitará expediente de resolución el contrato al afectar a un requisito de aptitud para contratar considerándose un incumplimiento culpable del contratista a los efectos legales previstos en cuanto a la indemnización de daños y perjuicios y consideración de causa de prohibición de contratar en futuras licitaciones una vez alcance firmeza la misma.

- 3. Ejecutar las siguientes condiciones especiales de ejecución durante toda la vigencia del contrato:

a. Tener implantado un sistema de recuperación o reutilización de los envases y embalajes o productos usados que se generen durante la ejecución del contrato, debiendo acreditar este a requerimiento del Ayuntamiento en cualquier momento.

b. El suministro de productos que la ejecución del contrato requiera deberá hacerse en recipientes reutilizables, así como la recogida y reciclado de los desechos o de los productos usados a cargo del contratista.

c. La obligación de dar trabajo a desempleados de larga duración. A estos efectos, si durante la ejecución del contrato se precisase contratar mano de obra en atención a la dimensión ultraperiférica de Canarias, a su particular situación estructural social y económica reconocida en el artículo 349 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europa de 20 de junio de 2012 el nuevo personal a contratar será de entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos seis meses de antigüedad a la

fecha efectiva de la contratación en las oficinas del Servicio Canario de Empleo.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución se considerará incumplimientos contractuales muy graves a los efectos de la imposición de las penalidades previstas en este pliego o en su caso y a elección del Ayuntamiento como causa de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

- 4. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la tasa otorgamiento de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones.

- 5. Son de cuenta del contratista todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, todas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si fuere exigible, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

- 6. Respecto de las acometidas provisionales para la ejecución de la obra serán exigibles, en su caso:

- Ejecución de las obras necesarias para la acometida eléctrica y de agua para posibilitar la ejecución de la obra.

- Pago de los derechos de acometida eléctrica y enganche a la red, incluida su ejecución desde los puntos de enlace y en las condiciones que señale la empresa suministradora.

- Pago de los derechos de acometida de agua potable y enganche a la red general de distribución de la misma, incluida su ejecución desde los puntos de enlace y en las condiciones que señale la compañía suministradora.

- Se entienden incluidas las altas de acometidas de instalaciones provisionales y las unidades de obra necesarias para la ejecución de dichas acometidas,

incluyendo la redacción y visado de los proyectos de legalización de todo tipo de las provisionales.

- 7. El coste de redacción y visado de los proyectos de legalización, no contemplado en el presupuesto del proyecto, de todas las instalaciones de la obra y todos aquellos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

- 8. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como de afiliar a la Seguridad Social a todo su personal y abonar los correspondientes salarios, siendo causa de resolución del contrato su incumplimiento.

- 9. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen.

- 10. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

- 11. El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

- 12. Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la administración en una cuantía máxima equivalente al 2% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

- 13. El órgano de contratación se reserva el derecho a seleccionar la empresa que efectúe el ensayo y controles de calidad.

- 14. El contratista queda obligado a confeccionar un reportaje fotográfico de las obras ejecutadas a modo de Libro de la totalidad de la obra, debiendo entregar el Libro conforme aquí se detalle con el acta

de recepción, previa conformidad con su contenido a emitir por los Responsables del proyecto. Para ello una semana antes de la recepción de la obra se entregará un ejemplar provisional. En caso de no cumplirse con esta obligación se impondrá la penalidad que corresponda, sin perjuicio que al amparo de los artículos 99, 100 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, se proceda por el órgano de contratación a la ejecución subsidiaria de la obligación aquí descrita recogiendo en la certificación final este gasto como partidaalzada.

- 15. El contratista asumirá a su costa, si así lo solicita la administración, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

- 16. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos e instalaciones que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado. Si así fuera requerido por la administración, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras de recepción de las mismas.

2. El contratista se obliga a suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos y responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, incluyendo el seguro contra incendios y robo de las propias obras. Las primas de las pólizas serán a cargo del contratista hasta la recepción de las obras. A estos efectos, deberá unir a la primera certificación de obra copia de la misma y justificante de pago. En la liquidación de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia por el periodo de garantía de la misma y que la primera se encuentra totalmente satisfecha. El órgano de contratación podrá suspender el pago de las certificaciones de obra y, en el caso de la recepción a la suspensión del plazo de garantía hasta que el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que el periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

Con carácter de mínimos deberá garantizarse, en concepto de seguro por responsabilidad civil que ampare los daños y perjuicios materiales, personales

y/o consecuenciales derivados de los primeros, causados a terceros por el contratista o por las personas de las que responde, en el ejercicio de la ejecución del contrato. La póliza ha de tener las siguientes garantías:

- Responsabilidad civil inmobiliaria en concepto de contratista por los daños y perjuicios causados al propietario de las instalaciones.

- Responsabilidad civil derivada de la ejecución del contrato.

- Responsabilidad civil patronal.

- Defensa y fianzas civiles y criminales incluidas.

- Cláusulas de liberación de gastos.

- Franquicia máxima: 600,00 euros.

- Ámbito temporal: siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (igual al plazo contractual) y reclamados durante dicha vigencia o en los 24 meses posteriores al vencimiento de la cobertura.

- Suma mínima asegurada: 300.506,00 euros por siniestro y año.

- Sublímite mínimo víctima general y patronal: 150.000,00 euros.

El contratista está obligado a liquidar puntualmente las correspondientes primas y a exhibir a requerimiento de la administración tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado o renovado. Una vez cumplimentados los trámites anteriores, formalizada la póliza y abonadas las primas se entregará copia a la administración.

3. El contratista se hará cargo de los gastos derivados de la realización de la auditorias de calidad de ejecución del contrato, de regularidad, financieras, de control de calidad, maquinaria, y demás dotación e instalaciones así como para la tramitación de las modificaciones del contrato que pueda acordar la administración concedente, así como de la contratación de la asistencia técnica en los controles de calidad prestacional o para la supervisión externa del proyecto hasta el 2,5% del importe total de la facturación anual, de acuerdo con lo descrito en el presente pliego. El órgano de contratación, antes de la recepción de la obra podrá

encargar una auditoría externa de la misma para comprobar que los acabados de las unidades de obra se ajustan a los requerimientos técnicos del proyecto, debiendo el contratista facilitar cuanta documentación técnica y económica sea precisa, así como resultado de los ensayos y de cuanto se prevea en el proyecto para asegurar la calidad de la obra, todo ello con cargo al porcentaje descrito. El citado importe será abonado una vez sea girada la factura o cargo por la administración o bien se podrá descontar el mismo una vez realizado el pago al profesional contratado por el órgano de contratación mediante el descuento de la siguiente liquidación mensual a que tenga derecho el contratista como retribución del contrato. Las auditorías financieras se llevarán a cabo sobre las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior, ajustándose el informe a lo establecido en la legislación vigente en materia de Auditoría de Cuentas; verificándose la misma aún en el supuesto legal de que la realización no sea obligatoria para el contratista; y en caso que el adjudicatario realice o impute a la empresa otras ramas de actividad, se llevará una contabilidad del contrato separada que permita identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al contrato, considerándose incumplimiento muy grave la inobservancia de esta obligación. En cualquier caso, y para las diferentes auditorías contempladas en este apartado el contratista permitirá y facilitará el acceso a cualquier dato económico, técnico o de cualquier índole que se precise para la realización de las auditorías a contratar por la administración sin que pueda alegar secreto contable para impedir tal acceso.

4. El contratista cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o, en su caso, con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado f) del punto 2º) de la cláusula 14 de este Pliego.

5. El contratista cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.

- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.

- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

6. Cumplir las obligaciones de carácter laboral y social descritas en el presente PCAP, en particular la obligación de mantener en alta y afiliado a la Seguridad a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato de conformidad con el Real Decreto Ley 5/2011, siendo causa de resolución del contrato estos incumplimientos.

7. Información a facilitar al órgano de contratación.

1. El contratista deberá entregar a la entidad la siguiente información:

a. Al iniciar la ejecución de los trabajos:

- Contratos de los trabajadores y alta o afiliación en la Seguridad Social.

- Evaluación de riesgos y planificación de la prevención.

- Sistema de prevención de riesgos laborales designado.

- Designación del Responsable en materia de prevención de riesgos laborales.

- Designación del Delegado del contratista.

- Cuanta otra información prevea el pliego de prescripciones técnicas particulares.

b. Todos los meses:

- Declaración responsable a adjuntar a la factura mensual que debe expedirse con ocasión de la certificación de obras ordinaria comprensiva que tiene en alta y afiliados en la Seguridad Social a los trabajadores que han participado en la ejecución de los trabajos a los que se refiere la factura; que ha pagado

los seguros sociales de los trabajadores que han participado en la ejecución de los trabajos a los que se refiere la factura; y que ha abonado los salarios según convenio colectivo de aplicación de los trabajadores que han participado en la ejecución de los trabajos a los que se refiere la factura.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- En caso de haber subcontratado declaración responsable de haber pagado a los subcontratistas dentro de los plazos legales.

No se tramitará factura al pago que no acompañe esta documentación.

c. Cuando se produzca una variación de la información relacionada anteriormente.

- Se facilitará en el momento que se produzca cualquier información que varíe la anterior.

- En caso de que varíe el contenido del puesto de trabajo en relación a las condiciones de seguridad y salud comunicadas se aportará justificación de la formación e información sobre los riesgos inherentes a su nuevo puesto.

- Comunicación de afiliación a la seguridad social de las nuevas altas que se vayan produciendo.

d. Cualquier información que precise el Ayuntamiento.

- El adjudicatario facilitará cualquier información técnica, operativa relacionada con la ejecución del contrato o las incidencias o averías que se produzcan así como laboral, social, mercantil, o fiscal que se le solicite en un plazo no superior a 72 horas.

8. Igualmente deberá aportarse al órgano de contratación, a requerimiento de éste en cualquier momento, pero en todo caso con periodicidad mensual, los documentos contables, mercantiles u cualquier otro que permita comprobar el pago a los subcontratistas y suministradores de material en los plazos acordados a los efectos de lo prevenido en el artículo 1.597 del Código Civil.

9. El incumplimiento de estas obligaciones, o el mero cumplimiento parcial o defectuoso o con resistencia a la aportación de la documentación señalada reputará incumplimiento de obligación contractual esencial que

facultará al órgano de contratación, indistintamente, a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato que se tramitará como culposa o negligente con los efectos que de ello se deriven.

9. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

10. Cumplimiento del contrato.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

11. Plazo de garantía y liquidación.

1. La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en la LCSP y 169 del RGLCAP y en las cláusulas 76 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

2. El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de un año años, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo, así como de la responsabilidad solidaria de la Administración descrita en el artículo 42.2 del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada por la Ley 13/2012, tanto de las obligaciones referidas a la Seguridad Social contraídas por el contratista y subcontratistas durante el periodo de vigencia del contrato como de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por el contratista y subcontratistas durante el periodo de vigencia del contrato.

3. Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación y policía de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y según las instrucciones que reciba de la administración. Si, a juicio de la administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre

la obra, se ejecutarán por ellas misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contar desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

12. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

13. Interpretación del contrato.

La ejecución del contrato se ejecuta bajo la dirección y supervisión del órgano de contratación, y para garantizar que lo ejecutado se ajusta a lo proyectado, se delegan en los siguientes responsables las atribuciones que a continuación se describen:

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del estado de medición y presupuesto ofertado. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quién deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

14. Potestades de la Administración.

El Órgano de contratación tiene las potestades que lo otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, y en el RGLCAP, además de las expresadas en el presente Pliego.

15. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y

perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ayuntamiento, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

16. Derechos del contratista.

a) De forma general, al contratista se le reconocen los derechos recogidos en la LCSP, RGLCAP y demás legislación de aplicación, además de los reseñados en este Pliego.

b) Derecho a percibir el precio ofertado para cada prestación.

c) Utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para la ejecución de las obras y del suministro.

17. Del control e inspección de la ejecución del contrato.

Las prestaciones objeto de contrato estarán en todo momento sometidos al control del Órgano de contratación, que lo llevará a cabo a través del personal técnico del servicio correspondiente para la contratación. A estos efectos, el órgano de contratación podrá designar un Responsable del Contrato que supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente pliego, y al resto de documentación contractual conforme determina este pliego, incluida la oferta del adjudicatario, y cursará al adjudicatario las instrucciones para la correcta ejecución del contrato.

El Órgano de contratación podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que estime oportunas en la ejecución de las prestaciones si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes que evacuados como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego. A estos efectos, el personal encargado de este control, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias adscritas a la ejecución y a las adscritas a los mismos.

El contratista pondrá a disposición del Órgano de contratación, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación a la ejecución del contrato, ya sea sobre medios personales o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado de la

contratación y facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.

El Órgano de contratación podrá recabar del contratista a efectos de representación ante el órgano de contratación la designación de aquel personal directivo representante del mismo, y en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de la ejecución del contrato.

18. Del personal a cargo del contratista.

El contratista pondrá al frente de la ejecución del contrato, a su cargo, a un/a Delegado con titulación superior que cumplirá con los requisitos determinados en este informe y a la normativa sectorial vigente, que será el máximo responsable del funcionamiento, la planificación, la organización interna, la coordinación, la ejecución, control y evaluación de la ejecución de las prestaciones.

El Ayuntamiento no intervendrá bajo ningún concepto, en las relaciones laborales o de cualquier índole que puedan existir entre el contratista el personal.

El contratista ejecutará todas las prestaciones incluidas en el contrato con el personal que figure en su oferta, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, etc.) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales, no serán, en ningún caso y bajo ningún concepto, repercutibles al Órgano de contratación.

El contratista estará obligado, en su caso, a afiliarse a la Seguridad Social al personal que tenga dependencia laboral de este en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor; a tal efecto, confeccionará las relaciones nominales TC2 correspondientes y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones de I.R.P.F., etc.

El contratista está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean necesarias relativas a dicho personal en materia social, de prevención y riesgos laborales de aplicación. En cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud laboral, deberá el contratista superar sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando al Órgano de contratación,

una memoria del contrato referente a esta materia, sin perjuicio que el Órgano de contratación pueda realizar, en cualquier momento, las inspecciones y controles que considere oportunos.

El Órgano de contratación reconoce el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la contratación, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen. El contratista deberá respetar los salarios propuestos en su oferta para los trabajadores afectos a la ejecución del contrato, hasta su extinción o denuncia.

La repercusión económica que este convenio tenga en la economía de la contratación, deberá ser estudiada y asumida por los licitadores e incluidas en su oferta, sin que pueda reclamarse al Órgano de contratación, una mayor retribución por estos conceptos.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que los trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir el contratista al Ayuntamiento, ningún incremento de costes derivado de dicha negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica, más allá de los incrementos derivados del sistema de revisión de precios que se apruebe. Los acuerdos entre empresario y trabajador, no podrán ser alegados frente al Órgano de contratación a efectos de acreditar la ruptura del equilibrio económico de la contratación que implique su mantenimiento por el Órgano de contratación, considerándose, a estos efectos, que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva, se deben exclusivamente a la buena o mala gestión del negocio por parte del empresario.

Tampoco podrán repercutirse al Órgano de contratación, los incrementos de la plantilla de personal, consecuencia de modificaciones contractuales, ni otros incrementos de costes de personal que los que se deriven de la aplicación del sistema de revisión de precios en el momento de la adjudicación del contrato, salvo que la modificación del contrato se derive del ejercicio de prerrogativas por la administración.

Si en el momento de extinguirse el contrato por cualquier causa, los costes de personal que esté soportando el empresario, por cualquier concepto son superiores a los que deriven de los que procederían

de aplicar estrictamente el sistema de revisión de precios establecido en el contrato, el contratista deberá compensar al Órgano de contratación con una indemnización equivalente a la diferencia entre costes de personal que efectivamente viene soportando y los que el Órgano de contratación hubiese de trasladar a un nuevo contratista por la subrogación empresarial, y la cantidad que corresponde los costes de personal previstos en la contratación inicial con sus revisiones de precios y las ampliaciones de personal derivadas de modificaciones contractuales legalmente concertadas.

El contratista no podrá realizar contrataciones de personal que puedan implicar un aumento del personal afecto a la contratación y que fue ofertado en la licitación del contrato, excepto las autorizadas como consecuencia de una modificación contractual por ampliación del objeto del contrato. Cuando el contratista deba contratar nuevo personal por ampliación de la plantilla derivadas de ampliaciones del contrato por parte del Órgano de contratación, deberá girar oferta de empleo al Ayuntamiento para que éste le remita demandantes de empleo a los efectos de su selección.

Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa los trabajadores de la contratación desemboque en una huelga, el Órgano de contratación procurará que el ejercicio de este derecho por parte de los trabajadores no suponga ningún riesgo para la seguridad de los ciudadanos del municipio, teniendo en cuenta los servicios más susceptibles de generar estos problemas y atendiendo a la época del año en que se produzca la huelga, bien por cuestiones climatológicas, periodos festivos o vacacionales, para lo cual se garantizará el cumplimiento de los servicios mínimos que fije la autoridad laboral, reputándose su inobservancia como incumplimiento de una obligación contractual esencial.

Por el contratista se velará para que el personal a su cargo que mantenga relación con el usuario, lo haga en las debidas condiciones de aseo y decoro, que actúe con la cortesía requerida y corrección en el trato adecuadas.

19. Cesión del contrato.

Se podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, de acuerdo con lo establecido en la LCSP, previa conformidad del Órgano de contratación.

20. Subcontratación.

De conformidad con el artículo 215 LCSP se establece el siguiente régimen de subcontratación, habida cuenta las características de las prestaciones definidas en el PPTP:

El contratista podrá subcontratar parte o partes de la ejecución de las obras, a excepción de su planificación y coordinación, que se califica como prestación crítica. A estos efectos deberá identificar la parte o partes de la obra a subcontratar, la identidad de los subcontratistas acompañada de la documentación exigida por la LCSP para acreditar su aptitud para contratar, no estar incurso en causa de prohibición, así como estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas, siendo el contratista garante de la calidad de los trabajos, con independencia del subcontrato celebrado que no traslada a los efectos del órgano de contratación la responsabilidad al equipo redactor.

La subcontratación estará sometida al régimen establecido en la LCSP, debiendo la adjudicataria deberá comunicar anticipadamente y por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos con el alcance y detalle regulado en la LCSP.

En todo caso, las empresas subcontratistas deberán presentar al Ayuntamiento de Valleseco "Declaración responsable ante autoridad administrativa" conforme a la Ley 38/2003, de subvenciones, con indicación de, no encontrarse incurso en alguno de los supuestos del apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y documento acreditativo de la representación que ostenta.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas anteriormente será penalizado con una sanción equivalente de hasta el 50% por ciento del importe del subcontrato.

Pagos a subcontratistas y suministradores: El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos que se indican en la LCSP.

En todo caso se observarán las determinaciones de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y sus normas de desarrollo, siendo responsable únicamente ante el órgano de contratación el contratista que responderá de los incumplimientos de los subcontratistas tanto de las

obligaciones derivadas de este contrato como del cumplimiento de las normas laborales, sociales y de prevención de riesgos laborales de aplicación.

21. Cumplimiento y extinción anticipada.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de contratación, la totalidad del objeto.

En concreto:

- La contratación se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido para la ejecución de las dos prestaciones, procediéndose a la recepción una vez culminado e instalado el suministro del equipamiento.

- Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la contratación.

22. Resolución.

Son causas de resolución del contrato, los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente informe, y en el resto de documentación calificada como contractual por este pliego, incluida la oferta del adjudicatario; los incumplimientos de la oferta en lo atinente a la efectiva disposición de la dotación ofertada en los plazos descritos en este pliego, el incumplimiento de la dotación efectivamente adscrita de las determinaciones de la oferta, la ejecución del plan de ejecución de los servicios y el suministro así como el incumplimiento de cualesquiera de los plazos parciales descritos en este pliego, y las contempladas con carácter general en la LCSP además de las específicas para los contratos de obra, además de las siguientes causas:

a) Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la administración.

b) No aportar la documentación exigida por este pliego en la fase de ejecución del contrato para el ejercicio de las funciones de fiscalización y control.

c) Cesión del contrato sin autorización del órgano de contratación.

d) Subcontratar parte del contrato superando el porcentaje autorizado en este pliego.

e) Subcontratar parte del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 LCSP o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.

f) El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación de afiliar a la seguridad social al personal adscrito a la ejecución del contrato, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social durante la vigencia del contrato, o incumplir los convenios colectivos de aplicación.

g) Incumplimiento de requisitos de constitución de garantía definitiva, la formalización de las pólizas de seguro reguladas en este pliego, y la no asunción de los gastos detallados en este pliego.

h) El incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales, tales como el plazo total de ejecución por causa que le sea imputable, la no ejecución de las mejoras ofertadas por causa que le sea imputable, la no adscripción de los medios que ofertó a la licitación, así como cualquier incumplimiento de los criterios de negociación del pliego que determinen que el adjudicatario hubiese sido otro empresario si no se le valorase el criterio incumplido, así como el incumplimiento de los medios de acreditación de la solvencia.

i) La ejecución defectuosa de las obras conforme a lo determinado en proyecto tras mediar requerimiento del Director Facultativo en cumplimiento de las atribuciones de la Ley de Ordenación de la Edificación y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, sin que se atiende este requerimiento en el plazo conferido.

j) El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones contenidas en este pliego.

k) La resolución por incurrir el contratista en incumplimiento muy grave o grave de sus obligaciones contractuales, previa audiencia del contratista.

l) Incurrir en algún tipo de incumplimiento que implique la intervención de los servicios competentes del Órgano de contratación o de cualquier órgano igualmente competente de la Entidad del Estado y de las restantes Administraciones Públicas que tengan

atribuciones sobre la ejecución del contrato, que suponga la paralización de la contratación.

m) Mutuo acuerdo entre el Órgano de contratación y el contratista.

n) Extinción de la personalidad jurídica, de acuerdo con la legislación vigente. Se procederá a la incautación de la garantía.

o) Por incumplimiento de lo exigido en este informe, en el proyecto y en la oferta del adjudicatario que revista el carácter de obligación contractual esencial por venir así dispuesto o en su defecto así sea considerado por el órgano de contratación atendiendo a la gravedad del incumplimiento, de lo reseñado en esta Disposición además de negarse a ejecutar cualquiera de las modificaciones que durante la vigencia del contrato pueda acordar el órgano de contratación.

p) Incurrir el contratista de manera sobrevenida a la adjudicación en causa de prohibición de contratar, o en falta de aptitud de contratar por pérdida de vigencia de las autorizaciones, licencias o permisos preceptivos para ejecutar el contrato, o perder la solvencia con que concurrió a la licitación, no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o no estar al corriente en el pago de los salarios según obligaciones laborales contraídas con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, todo ello de conformidad a las obligaciones impuestas por este pliego. Una vez el Ayuntamiento tenga conocimiento de cualquiera de estas circunstancias dará plazo al contratista durante 10 días en aquellas que sean potestativas al decir de este pliego para su subsanación, de no verificarlo tramitará expediente de resolución el contrato por incumplimiento culpable del contratista, con exigencia de daños y perjuicios y declaración de prohibición de contratar una vez alcance firmeza la resolución.

q) Incumplir las condiciones especiales de ejecución en caso que no se haya optado por la imposición de penalidad.

La apreciación de concurrencia de alguna de las causas señaladas anteriormente quedará al libre criterio y decisión de la entidad, la cual podrá optar por la resolución del contrato, por la imposición de penalidades o por su continuación en las condiciones que se pacten, sin perjuicio de los derechos del contratista en caso de disconformidad. En todo caso, de apreciarse dolo o

mala fe en el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales se deberá resolver indefectiblemente el contrato.

En el caso de que el Ayuntamiento opte por la resolución, ésta tendrá efectos inmediatos, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales se crea asista al contratista.

Así, el Ayuntamiento podrá contratar o continuar los trabajos por el procedimiento que estime más conveniente, y a tal fin, el contratista deberá retirar la maquinaria y dotación ofertada y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el suelo público de titularidad municipal objeto de contrato.

Con independencia de lo descrito anteriormente, si sobrevenida la adjudicación se declarase la invalidez del contrato o se acordase su resolución en ejecución de Sentencia judicial firme, el contratista renuncia al beneficio industrial o lucro cesante dejado de percibir para el periodo de tiempo que media entre la declaración de invalidez o de resolución y la fecha de finalización de contrato estipulada, aceptando esta estipulación por el mero hecho de participar en la licitación.

23. Finalización de la ejecución.

Extinguido el contrato por expiración de los plazos parciales en los que se descompone el objeto del contrato, y sin perjuicio de las recepciones parciales de cada fase, se extenderá un acta de recepción o finalización final de las obras y del equipamiento a suministrar con arreglo a los plazos descritos en este informe.

Esa acta de finalización en la que intervendrá el Responsable del Contrato y el representante del adjudicatario en la que se hará constar que el contrato se ha ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento y se consignará la documentación de los expedientes que se entrega, con indicación de los bienes y dotación que se entregan a la administración según oferta con la que concurrió a la licitación.

Estos bienes se entregarán completamente amortizados, libre de cargas y gravámenes y en adecuado estado de uso y conservación.

En caso que la dotación a entregar no esté correctamente ejecutada, a juicio del Responsable de Contrato, o no esté en adecuado estado de uso y conservación o se deba cancelar alguna carga será por cuenta del

contratista la ejecución de tales tareas, en caso de no hacerlo lo ejecutará subsidiariamente el Ayuntamiento por cuenta del contratista detrayéndose los costes correspondientes de la garantía definitiva constituida.

24. Prerrogativas de la administración.

a. Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

b. Modificar el contrato por razones de interés público debidamente motivado de conformidad con los procedimientos descritos en este pliego.

c. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en este pliego y en la LCSP.

d. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar la ejecución del contrato, así como la documentación, relacionados con el objeto del contrato.

e. Imponer al contratista las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

f. Ejercer las funciones de policía durante la ejecución del contrato en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.

g. Imponer con carácter temporal las condiciones de ejecución que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.

h. Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas previstas en este artículo se ajustará a lo dispuesto en la normativa sobre contratación pública. En particular, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de interpretación, modificación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista y en aquellos supuestos previstos en la legislación específica.

25. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos

pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos Potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

6º) Las funciones de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud serán asumidas por el Arquitecto Superior don José María Martín Padrón.

7º) Requerir al adjudicatario de las obras para que presente Plan de Seguridad y Salud para conocimiento de la administración.

8º) Autorizar y Disponer crédito por importe de 30.257,31 euros, IGIC incluido, con cargo al vigente presupuesto de la corporación de 2021, ordenando a la Intervención de Fondos la práctica de la correspondiente retención de crédito, abonándose previa presentación de facturación conforme a las condiciones descritas anteriormente.

9º) Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte haciéndole saber que el mismo agota la vía administrativa, con indicación de los recursos a que haya lugar, indicándoles que la liquidación económica de las obras les será repercutida de acuerdo con la legislación vigente, como ingreso a favor de la hacienda pública con las prerrogativas previstas en la vigente Ley General Tributaria, dentro del plazo de prescripción establecido, pudiendo minorarse dicha cantidad del precio de compraventa en caso de formalizar con la propiedad contrato de adquisición onerosa del bien por parte de este Ayuntamiento.

10º) Publicar a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común, anuncio del acuerdo que se adopte en el BOP de Las Palmas.

11º) Dar traslado del acuerdo que se adopte al Cabildo de Gran Canaria, Servicio de Patrimonio Histórico.

12º) Notificar a la mercantil “Construcciones Rodríguez Luján, S.L.”, la adjudicación del contrato menor, y ordenar su publicación en el registro público de contratos y en el portal de transparencia.

13º) Facultar al Alcalde-Presidente para la adopción de cuantos actos y acuerdos fueran necesarios para dar efectividad a lo acordado.»

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a diez de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

205.598

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

16

Por medio del presente se pone en conocimiento de las personas interesadas que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49.a y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Las Bases del Régimen Local, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Telde, en sesión ordinaria celebrada el día 27/12/2021, ha quedado aprobado inicialmente el “PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE APUNTADES/COORDINADORES VINCULADO AL SERVICIO DE TAXIS EN EL AEROPUERTO DE GRAN CANARIA”.

Asimismo se informa que, en aplicación de lo establecido en el artículo 49.b, de la citada Ley, el expediente correspondiente queda sometido a información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo fin el expediente se encuentra a disposición de las personas que deseen consultarlo, se podrá realizar a través del tablón de anuncios del portal web de esta Corporación Local

Por último se les comunica, que durante el periodo indicado, las personas que lo deseen podrán presentar las sugerencias o reclamaciones que consideren convenientes, en defensa de sus Derechos e intereses, ante el Pleno del Ayuntamiento.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, Agustín Arencibia Martín.

205.423

ANUNCIO

17

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de 2021, el “Reglamento de la Jornada Laboral y de la Gestión de Permisos del Personal Municipal del Ayuntamiento de Telde” y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 apartado b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El expediente podrá ser examinado en las Oficinas Municipales, en el Tablón de Anuncios y en el Portal Web del Ayuntamiento, pudiendo los interesados en dicho plazo presentar por escrito todas las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y si no se formalizase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Telde, a veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, (Decreto 2021-5030 de 26/06/2021), María Celeste López Medina.

205.614

ANUNCIO

18

Habiendo aprobado inicialmente el Pleno Corporativo de este Iltre. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2021, la ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se comunica su exposición a información pública, durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Concejalía de Servicios Sociales de este Iltre. Ayuntamiento y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

El texto íntegro de dicha Ordenanza está disponible en la página web oficial del Ayuntamiento de Telde (<https://www.telde.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Telde, a veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Rosa Hernández Jorge.

205.691

ANUNCIO

19

Habiendo aprobado inicialmente el Pleno Corporativo de este Il. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2021, la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se comunica su exposición a información pública, durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Concejalía de Servicios Sociales de este Il. Ayuntamiento y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

El texto íntegro de dicha Ordenanza está disponible en la página web oficial del Ayuntamiento de Telde (<https://www.telde.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Telde, a veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Rosa Hernández Jorge.

205.692

ANUNCIO

20

Por la presente, se hace público que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021, la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN RELACIÓN CON SU LIMPIEZA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.

Por el presente se comunica la apertura del correspondiente periodo de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, pudiendo los interesados en dicho plazo presentar por escrito todas las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El texto íntegro de dicha ordenanza está disponible en el portal web de esta Corporación Local (www.telde.es).

En Telde, a veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.

CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, Álvaro Juan Monzón Santana.

EL JEFE DE SERVICIO, Miguel Juan Lozano Sánchez.

206.315

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Secretaría General

ANUNCIO

21

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2021 adoptó acuerdo de aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023 en los siguientes términos:

1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) introdujo la obligación

de elaborar un plan estratégico de subvenciones (PES), en el que deberían concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Cierran el marco normativo general, ya a nivel municipal, el Reglamento General de Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2005 (BOP número 64, de 18-05-2005). Y, por otro lado, las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

La aprobación del PES no supone, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general. No obstante, su carácter programático, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta es inadecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

La propia normativa establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el PES se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. De tal forma que, si la Ordenanza General de Subvenciones es el marco jurídico de derecho necesario, el PES representa la previsión objetiva de la acción, completando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, a la ordenanza general y/o específica, a la realidad social existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

Por último, decir que el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico de Subvenciones requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN.

A) Ámbito subjetivo: El presente PES abarca las subvenciones que se gestionen y tramitan desde el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

B) Ámbito temporal: De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, el PES contendrá previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, para el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) tendrá vigencia en el periodo 2021-2023.

3. OBJETIVOS DEL PLAN.

3.1. Objetivos Generales del PES:

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un PES pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Dotar al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria de un instrumento de planificación de las políticas públicas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.

2. Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.

3. Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, preparar al Ayuntamiento para las nuevas que se derivan de la normativa sobre la material.

3.2. Ejes Estratégicos del PES:

Si bien las subvenciones con carácter general tienen por objeto la promoción de todas aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, este Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 tiene como ejes estratégicos los siguientes:

a) Actividades relativas a servicios sociales y de promoción social.

b) Actividades deportivas.

c) Actividades formativas, de promoción económica y empleo.

Serán subvencionables las actividades que se realicen durante el año de su petición, en el municipio y referidas a las actividades anteriormente relacionadas. En las bases reguladoras de las subvenciones, o en el convenio en las subvenciones nominativas, podrá establecerse que las actividades que se rijan por temporadas, calendarios oficiales o cursos escolares no se refieran únicamente al año de su petición.

3.3. Objetivos Estratégicos.

A) Objetivos Estratégicos de Acción Social:

La prestación integral de los servicios sociales y la promoción de la inclusión social, asegurando el acceso a los mismos de la ciudadanía, especialmente niños, adolescentes, familias y personas mayores.

Las necesidades básicas de alimentos, vivienda, suministros, material y atención escolar, acceso a necesidades específicas de salud (gafas, bucodental, etc.) en familias vulnerables residentes en el municipio dan concreción al objetivo estratégico de acción social en este Plan Estratégico de Subvenciones.

B) Objetivos Estratégicos de Deportes:

1. El deporte, el ocio y el tiempo libre constituyen actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza empleo en nuestra sociedad, sirven para aumentar la cohesión social y potencian la imagen del municipio atractivo, dinámico y vivo.

2. Aprovechar el potencial del deporte como sector de actividad económica.

C) Objetivos Estratégicos de Promoción Económica y Consumo:

1. Promover e impulsar el desarrollo del municipio utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.

2. Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLAN.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, el PES debe incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO:

Denominación del Proyecto:

Número de Participantes:

Numero de eventos organizados:

Coste total:

Coste subvencionado:

Coste/Participante:

Subvención/Participante:

A) Actualización anual del PES.

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, con la información relevante disponible.

La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto para cada ejercicio.

Dicha actualización se llevará a cabo en dos fases:

1. Desde las Áreas Municipales que efectuarán el control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio.
2. Desde la Intervención Municipal, que realizará el control financiero en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Liquidación del PES.

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.
- b) Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- c) Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.
- d) Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.
- e) Conclusiones o valoración global.

Esta Memoria final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

C) Publicidad del PES.

El acuerdo de aprobación del PES junto con el texto completo del mismo, así como sus actualizaciones e informes anuales de evaluación, se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

5. LÍNEAS DE SUBVENCIONES.

PRESUPUESTO 2021

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SERVICIO GESTOR	OBJETIVO ESTRATÉGICO	FINALIDAD Artículo 25, Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL	CRÉDITOS INICIALES (MODIFICACIONES)	FUENTE DE FINANCIACIÓN
231 480 00 00	Servicios Sociales	A)	Art. 25.2 e)	2.000,00€	Fondo Social del Agua
231 480 01 00	Servicios Sociales	A)	Art. 25.2 e)	15.000,00€	Convenio
231 480 00 02	Servicios Sociales	A)	Art. 25.2 e)	13.790,75€	Plan Concertado/ Fondos propios
231 480 00 07	Servicios Sociales	A)	Art. 25.2 e)	22.482,11€	Convenio
231 480 09 08	Servicios Sociales	A)	Art. 25.2 e)	45.000,00€	PCPB/ Convenio
340 480 00 00	Deportes (Fútbol)	B)	Art. 25.2 l)	20.000,00€	Fondos Propios
340 480 01 00	Deportes (Baloncesto)	B)	Art. 25.2 l)	12.000,00€	Fondos Propios
340 480 02 00	Deportes (Balonmano)	B)	Art. 25.2 l)	12.000,00€	Fondos Propios
340 480 04 00	Deportes (Petaca - Bola canaria)	B)	Art. 25.2 l)	1.500,00€	Fondos Propios
340 480 05 00	Deportes (Dominó)	B)	Art. 25.2 l)	1.500,00€	Fondos Propios
340 480 07 00	Deportes (Lucha Canaria)	B)	Art. 25.2 l)	12.000,00€	Fondos Propios
340 480 08 00	Deportes (Montaña)	B)	Art. 25.2 l)	3.000,00€	Fondos Propios
340 480 09 00	Deportes (Ciclismo)	B)	Art. 25.2 l)	1.500,00€	Fondos Propios
340 480 10 00	Deportes (Senderista)	B)	Art. 25.2 l)	1.500,00€	Fondos Propios
340 480 11 00	Deportes (Fútbol Sala)	B)	Art. 25.2 l)	1.500,00€	Fondos Propios
410 480 01 00	Desarrollo Local (Vinicultura)	C)	Art. 25.2 i)	1.500,00€	Fondos Propios
340 480 02 00	Deportes (Balonmano)	B)	Art. 25.2 l)	12.000,00€	Fondos Propios
410 480 02 00	Desarrollo Local (Fresa)	C)	Art. 25.2 i)	1.500,00€	Fondos Propios
4312 480 00 00	Artesanía (El Saucillo)	C)	Art. 25.2 i)	1.500,00€	Fondos Propios
433 479 00 00	Comercio (Tajinaste)	C)	Art. 25.2 i)	1.500,00€	Fondos Propios
440 479 00 00	Transporte (Taxi)	C)	Art. 25.2 g)	1.000,00€	Fondos Propios

LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 1: ACCIÓN SOCIAL. APOYO A POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

Objetivo estratégico: Apoyo a la población en situación de vulnerabilidad social para la cobertura económica de necesidades básicas.

Competencia: El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 48 a 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

Sectores a los que se dirigen las ayudas: La población residente en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria que cumpla el perfil establecido en la convocatoria.

Objetivos específicos: Las necesidades básicas de alimentos, vivienda, suministros, material y atención escolar, acceso a necesidades específicas de salud (gafas, bucodental, etc.) en familias vulnerables residentes en el municipio.

Efectos: Producir impacto sobre los problemas sociales, disminuir brechas y aumentar la equidad.

Ejecución: Plurianual 2021-2023.

Coste anual previsto: 98.272,86 euros.

Fuentes de financiación: Capítulo IV del Presupuesto Municipal. Área de Gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social. Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social. Grupo de programas 231. Asistencia social primaria.

Concesión: Concurrencia competitiva en convocatoria abierta hasta el límite de la consignación presupuestaria.

LINEA ESTRATÉGICA NÚMERO 2: PROMOCIÓN DEL DEPORTE.

Objetivo estratégico: Apoyar la realización de proyectos deportivos de interés público en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria, con el fin de fomentar la práctica y asociacionismo deportivo.

Competencia: En el marco de la competencia de la “promoción del deporte” prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

Sectores a los que se dirigen las ayudas: Asociaciones o Clubs deportivos del municipio de Valsequillo de Gran Canaria.

Objetivos específicos: Cooperar con las Asociaciones o Clubs deportivos en la participación de competiciones de carácter federado u oficial, aminorando los sobrecostes que el carácter rural de estos clubs genera en dichas competiciones.

Efectos:

- Promocionar diferentes disciplinas deportivas.

- Contribuir a la financiación de los gastos derivados de la participación en competiciones y eventos deportivos.

- Promocionar el municipio a través de la participación en los eventos deportivos.

Ejecución: Plurianual 2021-2023.

Coste anual previsto: 66.500 euros.

Fuentes de financiación: Capitulo IV del Presupuesto Municipal. Área de Gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente. Política de gasto 34. Deporte. Grupo de programas 341. Promoción y fomento del deporte.

Concesión: Directa por consignación nominativa en los presupuestos.

LÍNEA ESTRATÉGICA NÚMERO 3: PROMOCIÓN ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Objetivo estratégico:

1. Promover e impulsar el desarrollo del municipio mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
2. Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.
3. Promover la sostenibilidad y desarrollo del sector comercial y turístico de la ciudad, favoreciendo el mantenimiento e incremento de consumidores, visitantes y turistas en Valsequillo de Gran Canaria.

Competencia: artículo 25.2 i) g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sectores a los que se dirigen las ayudas: Comerciantes, industriales, artesanos, agricultores, transportistas, empresas y asociaciones de los mismos del municipio.

Objetivos específicos: Fomentar el asociacionismo empresarial y la promoción de la oferta de bienes y servicios locales.

Efectos: Aumentar el número de asociaciones representativas de actividades económicas y empresariales del municipio de Valsequillo de Gran Canaria, así como de asociados a las ya existentes.

Ejecución: Plurianual 2021-2023.

Coste anual previsto: 7.000 euros.

Fuentes de financiación: Área de Gasto 4. Actuaciones de carácter económico. Política de gasto 41. Agricultura, ganadería y pesca. Política de gasto 43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Política de gasto 44. Transporte público. 410. Administración general de agricultura, ganadería y pesca. 431. Comercio. 4312. Mercados, abastos y lonjas. 433. Desarrollo empresarial. 440. Administración general del transporte.

Concesión: Directa por consignación nominativa en los presupuestos generales.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo acordado.

En Valsequillo de Gran Canaria, a veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Manuel Atta Pérez.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA DE COMPENSACIÓN POLÍGONO LA LAJITA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

22

De conformidad a lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos de la Junta de Compensación Polígono La Lajita, y siguiendo expresas instrucciones del Sr. Presidente, don Gregorio Pérez Saavedra, se convoca a los miembros de esta Junta de Compensación Polígono La Lajita a la sesión extraordinaria de la Asamblea General que tendrá lugar en el salón de actos del Hotel Costa Calma Palace en Avenida Jahn Reisen en Costa Calma, Pájara, el próximo día 2 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria; de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO. Presentación y, en su caso, aprobación de informe de gestión de la Junta de Compensación Polígono La Lajita desde que tomaron posesión los actuales miembros del Consejo Rector. Acuerdos que procedan.

SEGUNDO. Modificación del acuerdo tomado por la Asamblea General en la sesión celebrada el 31 de mayo de 2021 en su punto séptimo, el cual contenía lo siguiente: “Autorizar al Presidente a invertir dinero de la Junta de Compensación en productos y activos financieros con el objetivo de buscar rentabilidad del dinero ingresado en las cuentas. Acuerdos que procedan.” A petición de la entidad bancaria, dicho acuerdo se debe sustituir por el siguiente: “Otorgar facultades al Presidente para constituir contrato de depósito y/o administración de valores y/o fondos de inversión; comprar valores o participaciones; vender valores o participaciones; cancelar depósito de valores o participaciones”. Todo ello, nuevamente, con el objetivo de obtener rentabilidad del dinero ingresado en las cuentas. Acuerdos que procedan.

TERCERO. Cese y nombramiento mediante votación de los nuevos miembros del Consejo Rector de la Junta de Compensación Polígono La Lajita. Acuerdos que procedan.

CUARTO. Ruegos y preguntas. Acuerdos que procedan.

QUINTO. Elaboración, redacción y aprobación del acta. Acuerdos que procedan.

NOTAS:

I. Rogamos remisión de la Tarjeta de Asistencia, que se adjunta a esta convocatoria, con anterioridad al día 21 de enero de 2022, al correo electrónico de la Junta de Compensación Polígono La Lajita, icpoligonolalajital@gmail.com. Podrá solicitar dicho modelo a través del mismo correo mencionado anteriormente.

II. Si decide delegar su representación, rogamos remisión de la Tarjeta de Delegación, que se adjunta a esta convocatoria, con anterioridad al día 21 de enero de 2022, al correo electrónico de la Junta de Compensación Polígono La Lajita, icpoligonolalajital@gmail.com. Podrá solicitar dicho modelo a través del mismo correo mencionado anteriormente.

III. El informe de gestión del punto primero del orden del día se hallará a disposición de los miembros de la Junta de Compensación en la Secretaría situada en la calle Doctor Chil y Naranjo, número 20, 1B, en Puerto del Rosario o mediante solicitud a través del correo electrónico icpoligonolalajital@gmail.com, a partir del 7 de diciembre de 2021.

IV. Se informa a todos los junteros que debido a la situación creada en la Asamblea celebrada el pasado 20 de diciembre de 2021, nos hemos visto obligados contratar seguridad policial para la celebración de la presente Asamblea a fin de que no se repita la situación y haya seguridad para todos.

En Costa Calma, a veintiséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Vº Bº EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO.

205.688



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1